

CONICET



I C S O H

Documento
de Trabajo

N^{ro} 4



CLAUSURA DE CONCIENCIA

**Libertad de expresión y periodismo
en los derechos humanos:
Desplazarse de la mirada liberal**

FRANCO DAVID HESSLING HERRERA

CLAUSURA DE CONCIENCIA
Libertad de expresión y periodismo
en los derechos humanos:
desplazarse de la mirada liberal

FRANCO DAVID HESSLING HERRERA

Documento de Trabajo N° 4

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Hessling Herrera, Franco David

Clausura de conciencia : libertad de expresión y periodismo en los derechos humanos : desplazarse de la mirada liberal / Franco David Hessling Herrera. - 1a ed. - Salta : Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-CONICET, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-48842-4-4

1. Derechos Humanos. 2. Derecho a la Libertad de Expresión. I. Título.

CDD 306.2

Diseño y maquetación: María Noelia Mansilla Pérez y Víctor Enrique Quinteros

Edición del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades
ICSOH-CONICET-UNSa, 2023

Imagen de tapa: Isidoro Zang

ISBN 978-987-48842-4-4



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PERIODISMO EN LOS DERECHOS HUMANOS: CONTRA LA HEGEMONÍA LIBERAL.....	12
MARCO HISTÓRICO CONTEXTUAL	13
Orígenes de la libertad de expresión y del periodismo: la influencia <i>del pensamiento liberal</i>	15
<i>La inviolabilidad parlamentaria y los libelos en la monarquía británica</i>	15
<i>El acogimiento del máximo tribunal norteamericano</i>	16
<i>La LdE como derecho liberal e individual</i>	18
<i>Periodismo: ocupación liberal</i>	19
LdE como derecho humano.....	21
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	21
<i>Consagración de la LdE en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos</i>	23
<i>LdE en los distintos sistemas de derechos humanos</i>	24
PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL SIDH.....	28
Pacto de San José de Costa Rica.....	28
Opinión Consultiva 5/85 de la Corte IDH.....	28
Solución amistosa sobre desacato (1994)	31
Relatoría Especial para la LdE.....	32
Jurisprudencia de la Corte IDH.....	35
Relaciones carnales con la SIP	36
<i>La Declaración de Chapultepec (1994)</i>	36
<i>La Declaración de Salta (2018)</i>	38

RELACIÓN ENTRE PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA ACTUALIDAD	39
La falsa dicotomía entre oficio y profesión	39
Concepción triádica del periodismo	43
<i>Como discurso</i>	43
<i>Como método</i>	44
<i>Como relación social de producción</i>	45
HACIA UNA MIRADA CRÍTICA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEL PERIODISMO.....	47
Cuestionar la idea de ejercicio del periodismo profesional indiferenciad de la LdE	47
Re-discutir la colegiación del periodismo.....	49
LdE como derecho prestacional e instrumental	54
CONCLUSIONES: DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN	56
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CITADAS Y CONSULTADAS.....	63
CLAUSURA DE CONCIENCIA	67
ACTO PRIMERO	70
ACTO SEGUNDO	77
ACTO FINAL.....	86
EL AUTOR.....	98

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos constituyen el principal reto para la humanidad en los umbrales del siglo XXI. Sin embargo, los límites que a lo largo de la historia les han impuesto las propuestas del liberalismo político y económico exigen una reformulación general que los acerquen a la problemática por la que atravesamos hoy en día. La globalización de la racionalidad capitalista ha supuesto la generalización de una ideología basada en el individualismo, la competitividad y la explotación. Esta constatación nos obliga a todos los que estamos comprometidos con una versión crítica y emancipadora de los derechos humanos a contraponer otro tipo de racionalidad más atenta a los deseos y necesidades humanas que a las expectativas de beneficio inmediato del capital. Los derechos humanos pueden convertirse en la pauta jurídica, ética y social que sirva de guía a la construcción de esa nueva racionalidad. Pero, para ello debemos sacarlos de la jaula de hierro en la que los tiene encerrados la ideología de mercado y su legitimación jurídica formalista y abstracta.

Joaquín Herrera Flores

La reinención de los derechos humanos (2008, p. 11)

Aunque es una ocupación que está instalada en la sociedad hace siglos, la práctica periodística se mantiene en el centro de la escena de los cuestionamientos públicos en la región. Las discusiones abiertas en Latinoamérica durante los gobiernos progresistas de principios de siglo XXI se centraron en la propiedad de los medios y tuvieron su principal escenario de disputa en los parlamentos. Hubo, entonces, muchos proyectos de ley nacionales. Aquellos debates posicionaron a las empresas de medios de un lado y a los gobiernos en otro. La particularidad del enfrentamiento fue que ambas partes se reclamaban beneficiarias del mismo derecho humano: la libertad de expresión (LdE).

El cruce se dio en diferentes órdenes. El proyecto de Telesur, por ejemplo, fue impulsado por el gobierno venezolano y acogido por los gobiernos progresistas de toda la región. En paralelo, se acicatearon leyes nacionales contra los monopolios en la comunicación mediática¹. Las grandes empresas, sectoriales por definición,

¹ Se opta por entender lo mediático como el ámbito de la comunicación periodística. En ese sentido, se distingue las empresas de medios de los “intermediarios”, el tipo de empresas que administran la comunicación vía internet, en otras palabras, los grandes motores de búsqueda web globales y las industrias desarrolladoras de hardware y sistemas operativos. Entonces, en este trabajo se entiende como empresas

se vieron obligadas a defender sus inversiones evocando los mismos términos que los gobiernos: intereses colectivos. Las formas de resguardarse en la LdE como derecho fueron igualmente legítimas, tanto las empleadas por las empresas como las pergeñadas por los gobiernos. En materia de derechos humanos, la LdE tiene una doble dimensión individual y colectiva, y ninguna tiene preponderancia sobre la otra. Por eso, los aspectos de la LdE utilizados como argumentos por unos fueron tan legítimos como los asumidos por los otros. Amén de los procesos particulares y de la particular acción gubernamental que hubo a partir de entonces en la región², la validez de esos argumentos a veces antagónicos -las dos dimensiones de la LdE- se mantiene intacta y avalada por la doctrina de derechos humanos.

En lo que hubo y todavía hay una clara diferencia conceptual es en la idea sobre la información. Pensemos en un cuadrilátero donde del lado de los empresarios, en la esquina individual de la LdE, están los que asumen la información como una mercancía. En la otra esquina, de la dimensión colectiva de la LdE, están los que asumen la información como un bien público. Quienes entienden que la información como cualquier otra cosa puede ser una mercancía - pensamiento liberal- se encandilaron rápidamente con la instantaneidad y consecuente productividad que podía alcanzarse con las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs). Con la aceleración exacerbada de los flujos de comunicación dada a partir de las nuevas TICs, la información se tornó una mercancía de preciado valor.

mediáticas a aquellas que se especializan en los contenidos periodísticos, distintas de las empresas “intermediarias”. Las empresas mediáticas, claro está, participan del entorno virtual con sitios webs, mas no lo administran, como sí lo hacen las llamadas *Big Tech*, los grandes intermediarios mundiales en materia de comunicación.

² En la mayoría de los países en los que hubo gobiernos progresistas en los primeros años del siglo XXI luego acaeció una sucesión de gobiernos de derecha: de Kirchner a Macri, de Dilma a Temer-Bolsonaro, de Bachelet a Piñera, de Mujica a Tabaré Vázquez, de Correa al converso Lenin Moreno, de Evo a Yañez-¿Arce? Y, Ñamérica, como diría Caparrós (2021), de Ortega a Ortega y de Maduro a Maduro. El momento progresista se caracterizó por la promoción de los proyectos de leyes nacionales para regular la comunicación, principalmente la comunicación mediática. Con rezongo me toca darle la razón a Schumpeter, más bien a la interpretación que Foucault hace de Schumpeter en *Nacimiento de la Biopolítica*: son los factores sociohistóricos los que degeneran el funcionamiento puro y perfecto del mercado, tendiendo a la concentración en manos estatales de las empresas, lo que acabaría por darle un monopolio al Estado y sería el ocaso de la sociedad capitalista (Foucault, 2016). Schumpeter era un liberal-capitalista pesimista, de allí la sucesión lógica del título de su clásico libro “Capitalismo, socialismo y democracia”. ¿Por qué darle la razón a Schumpeter? No porque el mercado funcione perfectamente, dinamizando con innovación y emprendedurismo todo lo que toca. Schumpeter tiene razón ya que los gobiernos progresistas de Latinoamérica lucharon contra los monopolios mediáticos intentado crear, primero, oligopolios con fuerte participación estatal. Y, se conoce hasta el hartazgo que para sobrevivir en ese mundo color de rosa de Schumpeter hay que tender al monopolio. El estado, entonces, “luchó” contra los monopolios mediáticos creando oligopolios con participación estatal, es decir, poniendo al estado a disputar el monopolio dentro del mercado. Por esa razón, los gobiernos de derecha que los sucedieron no debieron hacer grandes cambios para reforzar la “independencia del mercado” con respecto al estado. Los gobiernos de derecha para nada restituyeron la creencia sectorial de que las empresas mediáticas como O’Globo, Televisa, Clarín, El Deber y El Mercurio son las garantes de la libertad de expresión, al contrario, aprovecharon los modelos de estado progresistas, con participación estatal dentro de la competencia de mercado -administrando medios o pautas a medios- para reforzar la participación dentro del mercado.

Hasta entonces, el trinomio LdE-información-periodismo había sido una combinación de elementos imposibles de desembragar. La proliferación veloz de las TICs fue razón suficiente para flexibilizar la ética periodística. Sucedió que la información veraz perdió predominancia frente a otras informaciones falsas, erróneas o satíricas³. Los pactos de lectura frente a la información en las redes sociales empezaron a considerar que la información podía desentenderse del periodismo porque no toda información era veraz ni pretendía serlo.

En ese marco, la distinción del periodismo como un discurso particular -vinculado a la información veraz y no a cualquier información- se torna urgente para resguardar el trabajo de las y los periodistas. Al tratarse de información veraz se hace referencia a un tipo de construcción elemental para el derecho a la información, para la dimensión colectiva de la LdE. La información veraz es un tipo de información que se sustenta en la pretensión de verdad, una información ajustada a hechos y datos. Como se trata de una práctica intelectual, en el “proceso productivo” del periodismo la información veraz es tanto materia prima como producto final. De allí que sea parte esencial de la ética periodística.

Para producir el discurso periodístico hay formas de trabajo puntuales que no tienen que ver con lo que hace un editor de GIFs, un realizador de *flayers* y memes, un *youtuber*, un *community manager* o un *influencer*. Es el método de trabajo lo que caracteriza el vínculo del periodismo con la información veraz entendida como bien público anclado en la dimensión colectiva de la LdE. El periodismo se ha transmitido de generaciones en generaciones y se ha consagrado en diversos códigos de ética elaborados por entidades de trabajadores, haciendo ostensible que es un tipo de ejercicio que se aprende en la práctica.

Decíamos, entonces, frente a la disputa por la LdE entre quienes asumen la información como una mercancía y quienes la piensan como un bien público, el periodismo requiere ser abordado como discurso particular dentro del espectro informativo, como método específico para tratar la información veraz, pero, además, como una relación social de producción en la que los que buscan, reciben y producen la información veraz no son necesariamente quienes divulgan, venden y sacan provecho de esas piezas periodísticas.

Como relación social de producción, el periodismo puede inscribirse en formas asalariadas, en cuentapropismos, en pequeños emprendimientos, en iniciativas de comunicación alternativa y en carácter de *freelancers*. Esas diversas relaciones sociales

³ El crecimiento de la viralización de *fakenews* es una muestra del declive de la información veraz, pero no hay que creer que esa decadencia de los pactos de lectura alrededor de la información veraz corra por cuenta sólo de las *fakenews*. De hecho, al decir de Aruguete y Calvo, no toda la información falsa es una *fakenews*. La generación y difusión de contenidos webs, proceso que cumple con informar, no siempre tiene como elemento central la información veraz.

de producción posibles condicionan la producción de la pieza periodística particular, aunque ésta sea sobre el mismo tema y elaborada por la misma persona. Un periodista, frente a una misma sucesión de hechos y datos, confeccionará diferentes piezas en función de la relación social de producción en la que se inscriba su trabajo.

Esa forma triádica de reflexionar el periodismo -discurso, método y relación social de producción- es la base para desembragar la idea de que cualquier información está vinculada al periodismo. Ni todo ejercicio de LdE es periodístico, ni toda información es periodística. El periodismo se encuentra en la conjunción entre las dimensiones individual y colectiva de la LdE y se vincula especialmente con la información veraz, con pretensiones de veracidad. Esas características distintivas lo delimitan tanto de los gobiernos y sus voceros públicos, como de las empresas mediáticas y sus tribunos, sin dejar de delimitarlos también de otros generadores y difusores de contenidos como los *influencers* y *community managers*.

A la luz del contexto latinoamericano en materia comunicacional y de esa concepción triádica del periodismo, la relación entre éste y la LdE reclama revisiones inmediatas. Este trabajo se aboca al análisis de la manera en que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) entiende esa relación. El SIDH tiene injerencia jurídica en los países de la región y, además, y esto no es menor, de todos los sistemas de derechos humanos es el que cuenta con mayor profundidad de análisis sobre LdE. Entonces, el objetivo de este trabajo es replantearse la relación entre LdE y periodismo desde la perspectiva de los derechos humanos.

Conforme a la doctrina que sienta la Opinión Consultiva 5/85 de la Corte IDH, el periodismo y la LdE están “imbricados”. Ese mismo instrumento se manifiesta en contra de la colegiación de los periodistas. La misma doctrina se alimenta de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, que resalta el aspecto ético dentro del ejercicio profesional del periodismo. Discutiendo frente a estos principios, entre otras cosas, se pretenderá dar suficientes argumentos para mostrar la imperiosa necesidad de replantear las relaciones que existen entre LdE y periodismo desde la perspectiva de los derechos humanos.

El trabajo se propone una serie de objetivos secuenciados bajo una lógica de genealogía.

En primer lugar, se analizarán los aspectos centrales de la influencia del pensamiento liberal en las concepciones de LdE y periodismo hacia el interior de los sistemas internacionales de derechos humanos, en particular del Sistema Interamericano. Tomando ese análisis en consideración, se plantearán aportes para el debate por una actualización de los postulados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en relación al vínculo entre LdE y periodismo. Con esto último se pretende redelimitar los alcances del derecho para, asimismo, reconfigurar sus relaciones con la

práctica periodística. De la mano de esto último se espera sembrar discusiones sobre la mejor forma de organizar los colectivos de periodistas, tomando en consideración la necesidad de resguardar la solidez de las piezas que producen y sus fuentes de ingresos, más allá de las diferentes variantes de relación social de producción en las que estén insertos.

Por otra parte, este trabajo tiene el propósito de poner en diálogo esas reflexiones teóricas con un tipo de producción literaria: una dramaturgia. No hay ninguna novedad en presentar los saberes académicos en diversos formatos, buscando dialogar con otros espectros de lectores, a veces no del todo familiarizados ni interesados en las disquisiciones teóricas. Propiciar instancias de circulación del saber académico en espacios y con personas que no forman parte de la comunidad científica no es otra cosa que ponderar un tipo de comunicación de la ciencia muchas veces desdeñado: la divulgación.

Para cumplir esos objetivos, tanto los de análisis y reflexión teórica y jurídica como el de divulgación científica, se presentará el material en dos partes. En primer lugar, un trabajo teórico que se titula “Libertad de expresión y periodismo en los derechos humanos: desplazarse de la hegemonía liberal”. Y en segundo lugar una dramaturgia dividida en tres actos bajo el nombre de “Clausura de conciencia”.

El trabajo teórico está estructurado por un Marco contextual-histórico, tres capítulos de problematización concreta y una Conclusión.

En el Marco contextual-histórico y en el capítulo 2 se pretende dar cuenta del objetivo de “analizar los aspectos centrales de la influencia del pensamiento liberal en las concepciones de LdE y periodismo hacia el interior de los sistemas internacionales de derechos humanos, en particular del Sistema Interamericano”. Para ello, se realizará una genealogía de la noción de LdE hasta llegar a su consagración como derecho humano y un recorrido histórico por los orígenes del periodismo moderno -como voz independiente del estado, al que, de un modo u otro, pretende fiscalizar-. Enseguida se expondrán las formas en que la LdE ingresó y fue considerada en los sistemas internacionales de derechos humanos, entre ellos el SIDH. Y, luego, se abordarán específicamente las concepciones sobre LdE y periodismo en el SIDH, centrando el recorrido en la doctrina que, a su vez, ha tenido plena acogida en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH).

En el capítulo 3 se ensayan las primeras críticas concretas a la visión liberal en las interpretaciones que el SIDH hace de LdE y periodismo; la influencia liberal se observa con claridad en las declaraciones de Chapultepec (1994) y de Salta (2018), la primera de las cuales fue reconocida dentro de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (2000) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Con ese recorrido auestas, en el principio del capítulo 4 se propondrá abandonar la discusión sobre si el periodismo es un oficio o una profesión, asumiéndolo directamente como una ocupación que no necesita titulaciones pero que debe ejercerse con profesionalismo. Dejada atrás la discusión de si oficio o profesión, se profundizará en una propuesta que se viene trabajando: la concepción triádica del periodismo (Hessling, 2020; Hessling 2021a, Hessling 2021b). Consta en entender esa ocupación, como ya se ha dicho, en tres dimensiones: como discurso, como método y como relación social de producción.

Para finalizar se presentarán algunos puntos centrales para actualizar la doctrina del SIDH con respecto a LdE y periodismo. En primer lugar, se cuestionará el principio de que LdE y periodismo están “imbricados”, concebidos como dos elementos de una misma naturaleza, indiferenciados. Otro principio que se desmontará es la negación a la colegiación obligatoria de los periodistas, partiendo de que organizarse es un derecho sectorial (nivel gremial) y que la obligatoriedad garantiza el aspecto colectivo de la LdE (nivel social). El primer nivel se puede pensar a través de la dimensión del periodismo como relación social de producción, mientras que el segundo se vincula con las expectativas sociales en torno al discurso periodístico y la *lex artis* –el método– para “buscar, recibir y difundir” información veraz y sobre hechos de la realidad. Por último, en el epílogo del tercer capítulo se sugerirá que la LdE como derecho humano no puede ser pensada únicamente como derecho fundamental, de los mal llamados “de primera generación”, sino también como un derecho que genere obligaciones de hacer en los estados, por lo tanto, como un derecho prestacional e instrumental. Completados los capítulos 2 y 3 se espera hacer un aporte al debate teórico y jurídico por una actualización de la doctrina de los derechos humanos con respecto a LdE y periodismo.

En cuanto a la dramaturgia, se trata de las peripecias que experimenta un periodista gráfico frente a una información a la que accede pero que podría traerle inconvenientes en caso de ser publicada. Los dilemas éticos, políticos y económicos de ese periodista son el trasfondo de la trama y al mismo tiempo la síntesis de aquello que se problematiza en el trabajo teórico.

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PERIODISMO
EN LOS DERECHOS HUMANOS:
CONTRA LA HEGEMONÍA LIBERAL**

MARCO HISTÓRICO CONTEXTUAL

El propósito central de este trabajo gira en torno a replantear la relación entre LdE y periodismo en el ámbito de los derechos humanos. Para ello, en este capítulo introductorio se demostrará la influencia predominante del pensamiento liberal en la concepción de la LdE como derecho y luego como derecho humano.

El pensamiento liberal supo constituirse como un impulso emancipador cuando las cimientos de la sociedad medieval empezaban a desplomarse por la secularización de aquel modo de organización social que había tenido como epicentros al poder divino, la Iglesia Católica y la estructura feudal. La sociedad emergente tenía entre sus principales apalancamientos a la invención de la imprenta y los consecuentes cambios en las estructuras de poder derivadas de la proliferación de la cultura escrita (Chartier, 1999; Petrucci, 2003).

El impulso emancipador que tuvo en la Modernidad el pensamiento liberal suele relacionarse a grandes hitos históricos como la Revolución Inglesa y la Revolución Francesa, en los que se introdujeron ideas basales para la retórica jurídica moderna, como la igualdad, la fraternidad y la libertad de los individuos frente a las estructuras estatales. Con la impronta de esas revoluciones liberales se renovó la idea de que el poder se derivaba de designios divinos y se relevó la teocracia poniendo en su lugar el armazón administrativo de los estados-nacionales de la Modernidad.

Cuando el individualismo y la lógica mercantil propias de la tradición liberal de pensamiento empezaron a mostrar sus primeras consecuencias oprobiosas, el socialismo cobró fuerza y se instaló en un país de gran envergadura e influencia transcontinental: la gran Rusia zarista, que pasó a conformarse como Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la década del 20, tras la revolución bolchevique de 1917. La disputa entre ambas tendencias de pensamiento -liberal y socialista- llevó a que Horkheimer, referente de la primera generación de la Escuela de Frankfurt, distinguiera al “pensamiento tradicional” y al “pensamiento crítico” (citado por Gándara Carballido, 2015, p. 16-22)⁴.

⁴ En este trabajo se utiliza esta clasificación de Horkheimer para ilustrar la mirada liberal de las sociedades modernas, a principios del siglo XX ya considerada “tradicional”, y la mirada socialista, anclada en la crítica a la primera. Ni Horkheimer ni Gándara Carballido son responsables por la asimilación entre “pensamiento tradicional” y filosofía liberal, por un lado, y pensamiento crítico y corriente socialista, por otro. Esa perspectiva, que bien puede ser vista como reduccionista y escolar, es exclusiva responsabilidad del autor de este trabajo.

En materia histórica, la disputa entre liberalismo y socialismo se mantuvo viva porque había gobiernos de una y otra racionalidad en países influyentes a nivel geopolítico. Esa disputa entre racionalidades trascendió a los conflictos bélicos entre potencias dados hasta mediados de siglo XX y se vislumbró incluso en las primeras acciones de los sistemas internacionales de derechos humanos al concluir la Segunda Guerra Mundial. En esas primeras acciones se cristalizó la polarización del mundo que se configuró durante la Guerra Fría (los dos primeros instrumentos vinculantes, los Pactos Internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos, que representaron a uno u otro bloque: uno afín al bloque Occidental-liberal- capitalista y otro al bloque Oriental-crítico-socialista).

Con la caída del muro de Berlín y el definitivo ocaso de la URSS, el pensamiento liberal pareció imponerse como relato dominante, hegemónico y prácticamente absoluto. Así lo intentaron mostrar sus máximos apologistas, como Francis Fukuyama (1992) a principios de los 90 o Jean-Francois Lyotard (1987). Estos autores fueron fervientes propagandistas de que las grandes disputas por los sistemas de racionalidad habían finalizado, suponiendo la victoria tácita de la filosofía liberal.

Desde que la primera generación de frankfurtianos llamaron “pensamiento tradicional” a la racionalidad liberal, a principios del siglo XX, ya se dejó por sentado que el impulso emancipador que había tenido esa racionalidad siglos antes estaba definitivamente catapultado.

En el ámbito de los derechos humanos, el sesgo del pensamiento liberal fue siempre hegemónico y se profundizó como matriz única de pensamiento a partir de la finalización de la Guerra Fría, disputa política entre la racionalidad liberal y la racionalidad socialista. Tal como apunta el libro “Derechos humanos, historia y conceptos básicos”, publicado en 2010 por la Fundación Juan Vives Suriá (González y Gándara Carballido), la perspectiva liberal, en un principio, estuvo acompañada también de una mirada eurocéntrica:

La doctrina hegemónica liberal de derechos humanos, la más difundida y consolidada, parte de una visión estática y legalista de los derechos. No obstante, las luchas de poder que se expresan en derechos humanos implican procesos bastante más complejos que la mera acumulación de conquistas jurídicas. Esta doctrina se pretende además imponer como verdad universal aplicable a todos los pueblos, a pesar de que se legitima a partir de un relato eurocentrista de la historia que excluye las visiones y realidades de los pueblos del Sur (p. 13).

Ante esa hegemonía es que se pretende elaborar una argumentación en favor de actualizar la doctrina de derechos humanos, en particular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con respecto a la relación entre la libertad de expresión como derecho y el periodismo como ocupación encargada de producir un discurso social específico, anclado en la veracidad y el apego a los hechos.

Orígenes de la libertad de expresión y del periodismo: la influencia del pensamiento liberal

La inviolabilidad parlamentaria y los libelos en la monarquía británica

Uno de los hechos señeros que dio paso a lo que los historiadores llaman Modernidad fue lo que en Europa se conoció como proceso de secularización, inaugurado a partir de la invención de la imprenta a manos de Gutenberg. El primer libro que se imprimió y se difundió para acceso de la población fue la Biblia católica, hasta entonces bajo estricta custodia de los abades de los monasterios (Druetta y Saur, 2003).

Ese proceso se combinó con el abandono de la idea medieval del poder divino, lo que puso en cuestión la soberanía que ejercían las dinastías montadas en formas de gobierno autocráticas. A raíz de ello se posicionó en el ojo crítico de las poblaciones a las monarquías absolutistas, abriendo paso a nuevas maneras de administrar el poder estatal.

Así fue como la primera revolución política de la Modernidad tuvo lugar en Inglaterra, en 1688, donde se estableció que el poder ya no estaría concentrado exclusivamente en los monarcas. Se determinó la creación de un parlamento y la conformación de una nueva configuración de gobierno que se conocería de allí en adelante como “monarquía parlamentaria”.

Seguido a ello, el primer acto jurídico que consolidó esa nueva forma de gobierno fue la redacción de la Declaración de Derechos de 1689, a la que el constitucionalismo atribuye el mote de primer antecedente moderno de una ley matriz para organizar un estado bajo el imperio de una legislación elaborada por humanos y ya no por tal o cual deidad (Gargarella, 2018).

En la realidad conviven el pasado y el presente (Sahlins, 1985), por lo tanto, para vehicular el funcionamiento de la novedosa monarquía parlamentaria hubo que introducir ciertas regulaciones que inhibieran al rey de viejas prácticas a las que estaba acostumbrado. Fue en ese marco que se ideó la noción de “inviolabilidad parlamentaria”, pensada para proteger a los flamantes deliberantes en su función de expresarse públicamente con respecto a los actos de gobierno. Es lo que hoy en día se conoce como “fueros” a los legisladores (Hessling, 2021b).

La inviolabilidad parlamentaria se pensó para proteger a los legisladores de la monarquía parlamentaria frente a eventuales reprimendas que el rey podía emprender ante expresiones que no fueran de su agrado. Palabras más, palabras menos, aquella iniciativa tuvo como finalidad proteger la libertad de expresión de aquellos parlamentarios que vinieron a darle nueva forma a la manera de gobernar de la monarquía británica.

Cabe aclarar que en aquel antecedente no se habló explícitamente de “libertad de expresión” ni se lo mencionó como un derecho de todos los individuos. Sin embargo, el contenido del mismo, como se ha demostrado, estaba directamente vinculado a la facultad para manifestar ideas y opiniones sin recibir sanción por ello. Ese contenido está estrechamente vinculado con las propiedades que en la actualidad se le atribuyen al derecho humano a la libertad de expresión (LdE). Asimismo, a partir de las posibilidades que abrió la invención de Gutenberg, fue en la misma Inglaterra que se dieron las primeras regulaciones a la posibilidad de imprimir textos. Se elaboró un estricto sistema para el otorgamiento de licencias de impresión tanto como de inhibición de “libelos”⁵. Ese sistema imponía toda clase de escollos a quienes pretendían publicar y distribuir sus escritos.

Ello llevó a que se abriera la polémica, ya entonces, al respecto de la censura previa. En ese marco, John Milton, publicó en 1644 una obra criticando ese régimen de libelos montado en la intromisión por parte del estado sobre lo que podía o no publicarse. Fue un repudio en un doble sentido ya que no sólo el contenido del texto criticaba el régimen de regulación de las impresiones, sino que además fue publicada sorteando los requisitos de revisión previa. Sobra decir que, de haber intentado publicar Areopagítica (2009) por las vías impuestas por el estado, seguramente la obra no habría visto luz jamás.

Jonh Locke fue otro de los críticos de la censura previa a impresiones, aunque él se basaba en fundamentos más pragmáticos, entre otros, en el mercado en auge que representaba la imprenta (Climent Gallart, 2016). Inhibir ese ascenso significaba privarse de los beneficios económicos que podía traer el rubro naciente. ¿Por qué entorpecer esa prosperidad que se avizoraba para la imprenta?

Entonces, los antecedentes británicos de la LdE van por dos cauces: a niveles jurídicos a través de lo que se conoce como inviolabilidad parlamentaria, mientras que a niveles económicos -puesto que implicaba el medio de producción para publicar, la imprenta- a través de la libertad de imprenta, defendida especialmente por Milton.

El acogimiento del máximo tribunal norteamericano

Esas ideas con respecto a la LdE siguieron su camino de promoción, ya como derecho explícito, en los Estados Unidos de América, en el siglo XVIII, al calor de los debates por la conformación del naciente estado que se independizaba de Gran Bretaña pero que aún debía resolver sus tensiones internas. No está de más recordar que esas

⁵ Los libelos son el antecedente de lo que hoy se conoce como calumnias y se remontan a lo que en la Baja Edad Media se llamó “libelos de sangre”, que eran acusaciones antisemitas contra la comunidad judía, a la que se acusaba de usar sangre para ciertos rituales religiosos.

tensiones derivaron incluso en una guerra civil entre el Norte y el Sur de lo que hoy es territorio estadounidense.

En el lado oeste del Atlántico lo primero que se relacionó con la idea de LdE fue la libertad de prensa, heredera de la libertad de imprenta por la que había luchado Milton, anclada en la libertad de quien posee un medio de producción para imprimir, publicar y distribuir lo que le venga en ganas. La libertad de prensa, entonces, en aquel momento asimilada con la LdE, tenía que ver con la libertad de hacer pleno usufructo de un medio de producción, por lo tanto, estaba asimilada a la libertad de empresa (Loreti y Lozano, 2014).

Thomas Jefferson, uno de los fathers founders, fue uno de los primeros en dejar clara esta relación en la doctrina jurídico-política estadounidense. El referente norteamericano aseguró que para que una sociedad sea realmente próspera necesitaba la proliferación de periódicos que multipliquen las voces en el espacio público. Jefferson aseveraba, además, que esa proliferación no podía en ningún caso estar reprimida por acciones del estado. La lógica del postulado es simple: a más medios de prensa, más LdE, y a más LdE una más sólida democracia (Climent Gallart, 2016; Hessling, 2021b).

Hay que ser justos con Jefferson y contextualizar sus planteos. En aquellos tiempos, pensar en la libre circulación de ideas por fuera de la multiplicación de medios impresos de prensa era un delirio. Lo que no está sujeto sólo a su tiempo, sino que se inscribe en la tradición liberal anglosajona de pensamiento, es la vinculación de la libertad de prensa y la LdE como libertad de las empresas de medios, entendidas como parte estructurante de una sociedad democrática. En esos términos fue que se consagró la LdE como derecho fundamental de la Primera Enmienda estadounidense y en ese marco todavía hoy la entienden los liberales y neoliberales más enfáticos: LdE igual a libertad de prensa, que, a su vez, es igual a libertad de empresa periodística -una secuenciación lógica conducida por la dimensión individual de la LdE-⁶.

Esa tradición reivindicativa de la LdE, que en Estados Unidos fue inaugurada por Jefferson, se cristalizó en los pioneros fallos del Máximo Tribunal de ese país, ya durante principios del siglo XX. Entre los juristas de aquel Tribunal destacan Oliver Wendell Holmes y Louis Brandeis.

El primero, Holmes, acuñó la noción de “libre mercado de ideas”, que bien puede ser leída como una conjunción entre la LdE y la libertad de prensa, tal como las analizaba Jefferson. Por otra parte, a partir del voto de Holmes, puede deducirse que las ideas racionales y de carácter emancipador de los Estados modernos con respecto a

⁶ Se entiende como “empresa periodística” no sólo a los grandes medios, sino también a los cuentapropistas que, por ejemplo, tienen un sitio web sobre noticias locales, que solventan principalmente con pauta estatal de gobiernos sub-nacionales. En la secuenciación lógica que se describe, anclada en la dimensión individual de la LdE, se concatenaría la LdE con el derecho a tener una empresa periodística (libertad de prensa), como parte del derecho a emprender (libertad de empresa).

los modelos de gobierno medievales acarrearán una prevalencia de la mirada mercantil e individualista. Brandeis, por su parte, participó con un voto particular (caso *Whitney vs. California*, 1927) que, al aludir a la LdE, se refiere a la dimensión individual, económica y política en cuanto elementos imprescindibles de la democracia, y agrega que sólo a través del ejercicio pleno de la LdE se garantizan situaciones de estabilidad social. En algún sentido, esa idea es una línea de continuidad del planteo de Montesquieu sobre frenos y contrapesos al poder del Estado. Frenos y contrapesos al interior de la estructura de los gobiernos, pero también a través de instituciones sociales, como los medios de comunicación.

La LdE como derecho liberal e individual

Como ha quedado en evidencia, la LdE está inscripta en la trayectoria del pensamiento liberal, principalmente anglosajón. De todos modos, también fue consagrada en el siglo XIX en el liberalismo ibérico. La Constitución de Cádiz, sancionada en 1812, de cierta influencia en las colonias del imperio español (Carles Montory, 2018) la resalta sin atenuantes como parte estructurante de la sociedad. Dice el artículo 371 de la Carta Magna gaditana -vitoreada con el famoso “Viva la Pepa”-: “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes”.

La historia, no obstante, se encargó de que en España no sean las tendencias liberales las que se impongan en el transcurso de los siglos XIX y XX, algo que sí ocurrió en Gran Bretaña y en los Estados Unidos. En esos lugares, además, el liberalismo no fue sólo una corriente política en oposición al absolutismo monárquico, sino que también se constituyó como una filosofía estrictamente relacionada con el individualismo.

Si retomamos la tradición anglosajona, habría que añadir los aportes de John Stuart Mill, además de los mencionados jueces norteamericanos de principios del siglo XX, quienes completaron el recorrido previo a la consagración de la LdE como derecho humano. Mill (2010) sigue la línea de defensa de la LdE que desarrollan Milton y Jefferson, al hacer hincapié en la importancia del individuo como sujeto protegido de la forma de gobierno liberal. En su famoso ensayo “Sobre la libertad” postula que la libertad de opinión y de ideas es central para una sociedad libre. En esa obra esgrime que las ideas, aunque sean falsas, se tornan importantes para la construcción social. Y aunque sean verdaderas, nunca están completas, de allí que no sean admisibles censuras previas de ninguna clase, para ningún tipo de idea. En el capítulo “Sobre la individualidad como uno de los elementos del bienestar”, el filósofo defiende la individualidad vinculada a la libertad de opinión en la medida en que ésta es una manera de evitar la “tiranía de la mayoría” (concepto de Tocqueville citado por Mill, 2010). Esa definición revela la

desconfianza con la que los europeos de entonces veían a la naciente democracia de Estados Unidos de América.

En otro fragmento de ese capítulo, Mill trae a colación los aportes de Wilhelm Von Humboldt, quien “señala dos condiciones necesarias para el desarrollo humano, pues se precisan también para hacer que los hombres sean distintos unos de otros: a saber, la libertad y la variedad de situaciones” (2010, p. 133). Mill agrega que “la segunda de estas dos condiciones se verifica cada día menos en nuestro país. Las circunstancias que rodean a las diferentes clases e individuos, y que moldean sus caracteres, se vuelven cada día más parecidas” (2010, p. 134). Y en ese punto se distancia de Jefferson, ya que el europeo considera que los medios de comunicación tienen gran responsabilidad en ese proceso de homogeneización que anula la individualidad, elemento fundamental para el bienestar social.

Esa disidencia entre Mill y Jefferson es una de las divergencias que existen en las concepciones sobre los medios de comunicación de las tradiciones liberales europea y norteamericana⁷ (Hessling, 2021b). Sin ahondar en esa divergencia, retomemos los aportes de la doctrina estadounidense a los debates en torno a la LdE. Primero con los votos particulares de Brandeis y Holmes y después con unos fallos del Tribunal Supremo, la doctrina de la justicia norteamericana fue la que dio una interpretación más extensa de la LdE y, así, sentó bases sobre las cuales la LdE se sustenta hoy como derecho humano (Climent Gallart, 2016).

Periodismo: ocupación liberal

Es cierto que la circulación de información y la difusión de la novedad datan desde civilizaciones antiguas. En Occidente en particular, desde las formaciones de la Antigua Roma. No obstante, el ejercicio del periodismo como una práctica sistemática, tanto por las posibilidades de ciertos medios de producción como por la cotidianidad del quehacer, se dio a partir de la Modernidad. Fue el auge de la sociedad secularizada y mercantilizada la que abrió espacio a una práctica que se profesionalizaría en la faena de generar y difundir información actual.

Así lo reseña Langa-Nuño (2010):

Para hablar de los orígenes de la Prensa podríamos remontarnos a los de la Comunicación. Sin embargo, hemos de tener en cuenta los factores que definen a la prensa: el valor económico del producto que se vende

⁷ Por ejemplo, en economía política de la comunicación se reconoce un modelo europeo de medios, principalmente público, y un modelo estadounidense, mayormente privado. Las ciencias de la comunicación como campo científico tienen vida reciente, apenas unos 90 años, sin embargo, los matices de la tradición liberal al respecto de la libertad de expresión, y particularmente de la libertad de prensa, son de larga data.

y su periodicidad. Algunos historiadores consideran antecedentes del periodismo la publicación de las actas del Senado, del Pontífice Máximo o las Diurnas en Roma. O predecesores de los periodistas a los *praeco pregoneros* o a los *subrostanti*, personajes que se colocaban debajo de las estatuas que decoraban la fachada del foro para comentar las últimas noticias. Sin embargo, como algo más específico e independiente comienza a establecer sus propios márgenes en el mundo mercantil mediterráneo de los siglos XII y XIII mediante la actividad de los Menanti o mercaderes de noticias. Inicialmente vendían información en los puertos relacionada con el Mediterráneo oriental, recogida de marineros o de peregrinos. Se trató de hojas (un folio doblado en cuatro partes) escritas a mano muy elementalmente sin título ni firma, con la fecha y el nombre de la ciudad en la que eran escritas. A estas hojas en Italia se les conoció como Flogi a mano, Avissi o Gazetas (tal vez por el nombre de la moneda veneciana con que podían adquirirse). Las necesidades del floreciente comercio y de la nueva burguesía (cuyos valores, racionalización y búsqueda de beneficios cuantificables, van a estar detrás de la expansión de la moneda y de la escritura), explica su inmediato éxito en toda Europa. Desde Venecia, probablemente, se extienden al resto de Italia y de Europa donde adaptan su nombre: Nouvelles a la main, Geschriebene Zeitungen, Gacetas. Semejante origen tiene los Pricecourrents, listados de precios que se vendían en los puertos del Norte de Europa. De la importancia de estos nos da una muestra el comienzo de censura por parte de la Iglesia (p. 10).

Como se observa, la autora española sitúa en las relaciones económicas particulares y en la secularización de la información el origen del periodismo tal como lo conocemos a partir de la Modernidad. El nombre “gaceta”, que tuvieron varias de las primeras publicaciones informativas, respondía, dice Langa-Nuño, al nombre de la moneda veneciana, lo cual demuestra que el material tenía precio. No se considera que la censura de la Iglesia Católica haya surgido recién en estos momentos, como resalta la cita, pero sí se acuerda en que la reacción de dicha institución ante la proliferación de periódicos da cuenta del proceso de secularización antes mencionado.

Económicamente hablando, no sólo el nombre de la moneda veneciana es un señuelo, también lo que ya se ha mencionado en el primer apartado de este capítulo: la invención de la imprenta. Recuérdese el valor económico que Locke le atribuía a ese novedoso medio de producción. En palabras de Langa-Nuño (2010):

La imprenta hace que los modelos anteriores se consoliden y multipliquen. Surgen ahora los ocasionales, con formato libro y portada ilustrada, que informaban de un hecho excepcional (los más famosos fueron los que anunciaron el descubrimiento de América por Cristóbal Colón), y las Relaciones de sucesos (*Messrelationen*), que recogían las noticias más

destacadas que circulaban por Europa: batallas, matrimonios reales, etc. Su éxito hace que el noble austríaco Michael von Aitzing las reúna desde 1587 al objeto de ofertarlos en venta anualmente en las ferias -primavera y otoño- de Frankfort. Se trata del primer ejemplo de información periódica de la Historia, cuyo éxito provocó de inmediato la aparición de imitadores (p. 11).

Se hace diáfana la relación entre el surgimiento del periodismo y la emergencia de un orden social con hegemonía liberal, secularizado y mercantilizado. La idea de LdE y el surgimiento del ejercicio del periodismo corresponden a un mismo momento histórico: la Modernidad. Con el paso del tiempo, la práctica periodística no sólo tomó distancia de la gran institución de poder medieval, la Iglesia, sino que también se planteó como una estructura independiente del Estado, incluso como su principal fiscal público. Así se erigió la idea de la prensa como cuarto poder, siendo los periodistas los ejecutores de esa prensa. Esa idea tuvo especial desarrollo, como ya se ha revisado, en la tradición anglosajona de Gran Bretaña y los Estados Unidos.

LdE como derecho humano

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Las estimaciones sobre el saldo de vidas que dejó la Segunda Guerra mundial oscilan entre los 50 y los 60 millones de muertos. Se calcula que la mitad de esos decesos fueron de civiles, personas que no estaban conscriptas para aquel combate entre países potencia. El historiador británico Eric Hobsbawm (2011) no titubeó en llamar al Siglo XX, sobre todo por los dos conflictos bélicos llamados guerras mundiales, como el “siglo de las catástrofes”.

Las características distintivas de esos conflictos de la primera mitad del siglo son, por un lado, que fueron entre países geopolíticamente dominantes y, por el otro, que los enfrentamientos militares se dieron en terrenos propios de esos países dominantes. La lección de esos países al respecto de este segundo punto queda clara en lo que luego se llamó “Guerra Fría”: las refriegas bélicas nunca más volvieron a ser en sus propios territorios. Sin embargo, sobra decirlo, la Guerra Fría tuvo las zonas calientes (Buchrucker, Aróstegui, Saborido y Ferraris, 2001), pero nunca en los territorios propios de las dos superpotencias que se disputaban el mundo⁸.

⁸ En esas “zonas calientes”, tanto Estados Unidos como la URSS disponían fuerzas para torcer a otros estados a un lado u otro del mundo. Algunos de esos conflictos fueron Vietnam, Afganistán, Cuba, Corea, entre los focos más emblemáticos.

Justamente, tras la Segunda Guerra mundial, el mundo quedó polarizado entre Estados Unidos y la Unión Soviética, que antes formaron parte del frente común de aliados que derrotó a la Alemania de Hitler. La forma de gobierno que desarrollaron Hitler y Mussolini fue llamada como “totalitaria” porque a diferencia de otras maneras tiránicas pretendía un control absoluto de la población, erradicando incluso colectividades nacionales consideradas disidentes a la causa nacional, como los judíos para la “raza superior” aria. Ciertamente es que los Jóvenes Turcos fueron pioneros en querer erradicar una cultura, ya que unas décadas antes que Hitler y Mussolini avanzaron sobre el pueblo armenio, pero el grado de sofisticación, más el afán imperial, hicieron que las experiencias italiana y alemana sean conspicuas en la idea de gobierno total.

El combate a esa idea totalitaria vino por dos flancos bélicos, pero también políticos, ideológicos y filosóficos. Por Occidente, la resistencia al totalitarismo la encararon Francia y Gran Bretaña, aunque la terminó sosteniendo Estados Unidos; por Oriente fue el Ejército Rojo de Stalin el que hizo frente al nazismo. Esos flancos frente al totalitarismo hitleriano se cristalizaron, en la Guerra Fría, en dos superpotencias, Estados Unidos y la Unión Soviética. Al momento de combatir el totalitarismo, las dos superpotencias que se enfrentaron después se habían unido el capitalismo y la planificación centralizada, el liberalismo y el socialismo, el individualismo y el colectivismo.

Una vez que vencieron al totalitarismo, los países aliados quisieron rápidamente volcar sus lecciones -como no combatir en sus propios territorios- generando una mancomunidad mundial entre el flanco de Occidente y el de Oriente. Así fue que nació la Organización de las Naciones Unidas (ONU), un viejo proyecto finalmente hecho realidad⁹. La primer gran acción mundial de esa ONU fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU un 10 de diciembre de 1948 en París.

La redacción de esa Declaración fue un proceso urgente tras la creación de la ONU y se encaró a través de un comité que primero se conformó sólo por integrantes de cuatro estados: Eleanor Roosevelt de Estados Unidos, Pen-Chun Chang de China, John Humphrey de Canadá y Charles Malik de Líbano. En 1947 se amplió el comité y quedó presidido por la esposa del presidente estadounidense, y pasaron a integrarla representantes de ocho estados. A los ya mencionados se sumaron Hernán Santa Cruz de Chile, René Bassin de Francia, Charles Dukes del Reino Unido y Alexandre

⁹ En 1919, tras la Primera Guerra Mundial, el Tratado de Versalles dispuso, entre muchas otras cosas, la creación de un organismo internacional para regular la paz, principalmente entre países potencia. Se creó la Sociedad de las Naciones, que no prosperó por el advenimiento de los totalitarismos europeos. La Sociedad de las Naciones es antecedente directo de la ONU.

Bogomolov de la Unión Soviética. La hegemonía occidental-liberal en el comité no dejó de ser evidente.

Así las cosas, esa Declaración bien podría dividirse en dos bloques: hasta el artículo 21 los derechos prioritarios para la corriente liberal y desde el 22 los relevantes desde el punto de vista socialista.

La LdE está consagrada en el artículo 19 de la Declaración, aunque en el segundo párrafo del preámbulo ya está ponderada al referirse a la “libertad de palabra”. El mencionado artículo se limita a señalar que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Consagración de la LdE en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos

Cuando la polarización del mundo que advino luego de la Segunda Guerra todavía estaba en ciernes, se dio cierto valor práctico a esa Declaración de 1948 que, como tal, hasta entonces había tenido efectos meramente declamatorios. Ya desde aquella división que se mencionaba en el apartado anterior entre los primeros 21 artículos de la declaración y los últimos se dejaba entrever una y otra línea de pensamiento: la liberal y la socialista, la individualista y la colectivista, la Occidental y la Oriental. Esa división concluyó en dos Pactos Internacionales, instrumentos que generaban mayores responsabilidades para los estados, declarados en 1966.

La discusión entre ambas corrientes tuvo sus bases filosófico-jurídicas. En la corriente liberal-individualista se asume que los derechos humanos deben constituirse como una manera de proteger a los individuos frente a derivas arbitrarias de los estados. Por lo tanto, los derechos humanos reivindicados por esa corriente generan para los estados obligaciones de no hacer, es decir, los inhiben de intervenir en la vida de las personas y de las sociedades civiles. En cambio, la corriente socialista-colectivista entiende a los derechos humanos como una manera de garantizar el compromiso de los estados en las condiciones de vida de las poblaciones, concitando así obligaciones de hacer. En términos estrictamente jurídicos, se considera que los derechos humanos de índole liberal-individualista, que generan obligaciones de no hacer para los estados, son de cumplimiento inmediato, puesto que implican abstención e inacción. En contrapartida, los derechos que se derivan de la corriente socialista-colectivista son de cumplimiento progresivo, puesto que implican inversiones, presupuesto y acción de parte de los estados.

En ese marco fue que, en 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó primero, por unas horas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y luego, siempre el mismo 16 de diciembre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales. El primero de esos instrumentos es el que representó los intereses del bloque Occidental y, por ende, el que acogió el derecho a la LdE. Por increíble que parezca, la diferencia de horas entre la adopción de uno y otro pacto es lo que dio lugar a la simplista clasificación de derechos humanos de primera generación, los del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y de segunda generación, acogidos en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el Pacto que consagra la LdE, se la estipula en el artículo 19:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a. Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En dicho texto, en honor a la tradición liberal-individualista, se ciñe la LdE a derecho individual y se establece que, al tratarse de una prerrogativa que encierra “deberes y responsabilidades especiales, puede estar sujeta a ciertas restricciones”. Es decir, se plantean límites al ejercicio pleno de la LdE: el respeto a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público y la salud o moral públicas.

LdE en los distintos sistemas de derechos humanos

La forma de organizar el mundo en mancomunidad en la que se basó la ONU tuvo sus réplicas regionales con el correr del tiempo. El continente americano creó en 1948 la Organización de Estados Americanos (OEA). En el viejo continente se creó el 5 de mayo de 1949 el Consejo de Europa, fundado a través del Tratado de Londres. A diferencia de la Unión Europea, que se impulsó en 1958, el Consejo de Europa incluye a prácticamente todos los países del continente y persigue fines de mancomunidad política y jurídica, no sólo económica.

En África la trayectoria de constitución mancomunada fue diferente por la ausencia de participación de estados africanos en los conflictos bélicos de potencias y por las experiencias de constitución nacional con cruentas guerras civiles y coloniales durante el siglo XX, cuando en América y en Asia esos conflictos ya estaban –parcialmente como hasta hoy– saldados. En 1958 se creó la Unión de Estados Africanos que estaba integrada sólo por tres estados. En 1963 se disolvió para dar lugar a la Organización para la Unidad Africana, que llegó a contar con 53 estados. Finalmente, en 2001, se constituyó la Unión Africana (UA) formada por 55 estados y bajo la estricta venia de la ONU.

Asia y Oceanía, a diferencia de las tres regiones continentales antes mencionadas, no cuentan con una mancomunidad organizada bajo la dinámica y tutelaje de la ONU.

La ONU y las tres organizaciones regionales que, a grandes rasgos, siguen su línea –la OEA, la UE y la UA– cuentan con sus propios sistemas internacionales de derechos humanos. Tenemos, entonces, el Sistema Universal de los Derechos Humanos correspondiente a la ONU, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la OEA, el Sistema Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Sistema Africano de los Derechos Humanos de la UA.

Así como la ONU sancionó la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la que se derivan los pactos internacionales antes mencionados, el resto de los sistemas internacionales hizo lo propio. La OEA tiene su convención, el Pacto de San José de Costa Rica (1969), la UE su Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), y la UA su Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981). No es menor resaltar que el único de estos tres sistemas regionales de derechos humanos que introdujo modificaciones a su gran instrumento ordenador ha sido el europeo, que lo ejecuta a través de protocolos. El Pacto de San José y la Carta Africana se mantienen inmutables desde su consagración¹⁰. Para respetar la cronología, el Convenio Europeo reconoce la LdE en su artículo 10:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.
2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o

¹⁰ Antes del Pacto de San José de Costa Rica, la OEA emitió en el mismo acto de su creación, incluso antes de la Declaración Universal, una Declaración Americana de los Derechos Humanos. Fue en mayo de 1948 en Bogotá, Colombia. Se omite mencionarla como referencia en este apartado porque carece de efectos vinculantes para los estados.

sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

Se dejan claro dos aspectos centrales: las empresas de medios pueden ser sometidas a regulación (“autorización previa”) y el ejercicio de la LdE puede implicar condiciones, restricciones y sanciones previstas por la ley. Además, en el artículo tercero del Protocolo Adicional de 1952, se posiciona a la LdE en contexto de elecciones democráticas como la voluntad del pueblo: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a organizar, a intervalos razonables, elecciones libres con escrutinio secreto, en condiciones que garanticen la libre expresión de la opinión del pueblo en la elección del cuerpo legislativo”.

En 1969, la Convención Americana asume una amplia concepción de la LdE en el artículo 13 del Pacto de San José:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

En la Carta Africana la referencia a la LdE es escueta, consignada en el noveno artículo:

1. Todo individuo tendrá derecho a recibir información.
2. Todo individuo tendrá derecho a expresar y difundir sus opiniones, siempre que respete la ley.

Queda claro que en el instrumento del sistema interamericano es donde se da el más amplio desarrollo a la LdE, contemplando no sólo el nivel individual sino también aspectos como la prohibición de censura previa en casos de expresión individual, la posibilidad de censura en espectáculos públicos, los tipos de casos que ameritan responsabilidades ulteriores y la impugnación de medios indirectos de censura, tanto a través del sector público como del privado.

PERIODÍSMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL SIDH

Habiendo dado cuenta en el capítulo introductorio de la influencia predominante del pensamiento liberal en las interpretaciones de LdE y de periodismo, y en la manera en que se entienden sus relaciones en los derechos humanos, en este capítulo se anclará el análisis dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Interesa hacer ese anclaje por dos razones. En primer lugar, porque es el sistema de protección de derechos humanos que tiene injerencia jurídica en Latinoamérica y, segundo, ya que se trata del sistema de derechos humanos que tiene más desarrollo -en cantidad y cualidad- al respecto de la LdE y de sus relaciones con el periodismo.

Pacto de San José de Costa Rica

Como se ha dicho, en noviembre de 1969 se sancionó el Pacto de San José, que, entre otras cosas, estipuló la creación de la estructura interamericana de derechos humanos, compuesta por la Comisión (CIDH) y la Corte IDH. Se ha mencionado en el apartado anterior que el artículo 13 de dicho instrumento reconoce la LdE y que tiene mayor contenido en comparación con las definiciones de los sistemas universal, europeo y africano.

Como antecedente del Pacto conviene recordar que la OEA postuló el 2 de mayo de 1948 la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que incluso precedió a la Declaración Universal declamada en diciembre de ese mismo año. En aquel instrumento de mayo del 48 la LdE se reconoce en el artículo cuarto: “Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”.

Ni en el Pacto ni en la Declaración Americana que lo precede se hacen referencias directas al ejercicio del periodismo, aunque sí a los medios de difusión.

Opinión Consultiva 5/85 de la Corte IDH

La primera interpretación que se hizo en el Sistema Interamericano sobre ese artículo 13 se dio en la Opinión Consultiva 5/85 de la Corte IDH, emitida el 13 de noviembre de 1985. Ese documento se elaboró a partir del pedido del Gobierno de Costa Rica para que la Corte IDH tome posición con respecto a la colegiación obligatoria de los periodistas. Es, entonces, el primer instrumento del SIDH en el que se vincula la LdE con el ejercicio del periodismo.

El pedido del gobierno costarricense a la Corte IDH para que emita una opinión consultiva fue el 8 de julio de 1985. Lo hizo por requerimiento de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), sobre la que luego se harán mayores referencias, basta ahora con aclarar que se trata de una organización no gubernamental. El caso que motivó la solicitud fue la condena a tres meses de prisión a Stephen Schmidt por “ejercicio ilegal de la profesión de periodista” (OC 5/85, p.5). Schmidt era un ciudadano estadounidense que residía en Costa Rica y, según él mismo aseguraba, desde hacía diez años que ejercía como “asesor técnico, traductor y corrector de estilo” en el semanario *The Tico Times* (Res. N° 17/84 de la CIDH en el caso N°9178). Fue denunciado por el Colegio de Periodistas del país centroamericano por ejecutar tareas periodísticas sin la licencia correspondiente. Tras el recorrido interno del caso, el 3 de junio de 1983 la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica ratificó la condena sobre Schmidt.

Al llevar el caso al plano del SIDH, la CIDH emitió la resolución 17/84 en la que se manifestó a favor de lo resuelto por la Justicia costarricense:

DECLARAR que la Ley 4420 de 18 de septiembre de 1969 Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica, así como las normas que la reglamentan y la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica de 3 de junio de 1983 por la que se condenó al señor STEPHEN SCHMIDT a TRES MESES DE PRISION por ejercicio ilegal de la profesión de periodista, así como los demás hechos establecidos en la petición, no constituyen violación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En la Opinión Consultiva 5/85, la Corte IDH se distancia de la CIDH y termina por rechazar la colegiación obligatoria de los periodistas. En una de las audiencias previas que organizó la Corte, el 8 de noviembre de 1985, un delegado de la CIDH ratificó la posición de la resolución 17/84:

La colegiatura obligatoria para periodistas o la exigencia de tarjeta profesional no implica negar el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, ni restringirla o limitarla, sino únicamente reglamentar su ejercicio para que cumpla su función social, se respeten los derechos de los demás y se proteja el orden público, la salud, la moral y la seguridad nacionales. La colegiatura obligatoria busca el control, la inspección y vigilancia sobre la profesión de periodistas para garantizar la ética, la idoneidad y el mejoramiento social de los periodistas (OC 5/85, párrafo 61, p. 18).

Aunque finalmente la Corte IDH se posiciona en contra de la colegiación de los periodistas, admite que la organización de profesionales en colegios no contraviene el Pacto de San José:

La Corte observa que la organización de las profesiones en general, en colegios profesionales, no es per se contraria a la Convención sino que constituye un medio de regulación y de control de la fe pública y de la ética a través de la actuación de los colegas. Por ello, si se considera la noción de orden público en el sentido referido anteriormente, es decir, como las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios, es posible concluir que la organización del ejercicio de las profesiones está implicada en ese orden (OC 5/85, párrafo 68, p. 20).

Para justificar, entonces, por qué se rechaza la colegiación de los periodistas, la Corte IDH define de la siguiente forma el ejercicio de dicha tarea:

El ejercicio del periodismo profesional no puede ser diferenciado de la libertad de expresión, por el contrario, ambas cosas están evidentemente imbricadas, pues el periodista profesional no es, ni puede ser, otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado. Además, la consideración de ambas cuestiones como actividades distintas, podría conducir a la conclusión que las garantías contenidas en el artículo 13 de la Convención no se aplican a los periodistas profesionales (OC 5/85, párrafo 74, p. 22).

En la interpretación de la Corte IDH, LdE y periodismo están “imbricados”, por lo tanto, son de una misma naturaleza. A partir de ello, el tribunal concluye que “la colegiación obligatoria de periodistas, en cuanto impida el acceso de cualquier persona al uso pleno de los medios de comunicación social como vehículo para expresarse o para transmitir información, es incompatible con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (OC 5/85, p. 25).

Como novedad al respecto de la interpretación sobre la LdE exclusivamente, la OC 5/85 reconoce una dimensión individual y una colectiva al derecho en cuestión:

En efecto, ésta [la LdE] requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno (párrafo 30, p. 9).

Solución amistosa sobre desacato (1994)

El 6 de marzo de 1988, el periodista argentino Horacio Verbistky publicó un artículo titulado “Cicatrices de dos guerras” en el diario Página 12. En el texto trataba de “asqueroso” al por entonces magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Augusto César Belluscio. El artículo estaba basado en una entrevista que había ofrecido el jurista en la que había asegurado tener “asco” de un proyecto para reformar el tribunal que él integraba. El periodista adujo que había utilizado el epíteto en relación al asco que el mismo Belluscio había reconocido en la entrevista previa.

La demanda del juez Belluscio fue iniciada como acción individual, reclamándose víctima de injurias. La Justicia argentina, de todos modos, resolvió imputarle a Verbistky el delito de desacato. Esa decisión se basó en el uso de la figura jurídica del *iuria novit curia*¹¹. Al ser hallado culpable, el periodista llevó el caso hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que rechazó el recurso por encontrarlo improcedente. Entonces, el condenado periodista denunció al estado argentino ante la CIDH reclamando que había sido vulnerado su derecho a la LdE.

A partir de la intervención de la CIDH, el Estado argentino argumentó que la ley de desacato precedía a la entrada en vigor en el país del Pacto de San José de Costa Rica. De todos modos, admitió que se trataba de una legislación que violaba el artículo 13 de dicha convención y que, con arreglo al artículo 2¹² de tal instrumento internacional, derogaría tal norma interna.

Ante esa información, las partes -Verbistky y el Estado argentino- participaron de audiencias en las que acordaron una “solución amistosa”, una de las conclusiones posibles antes de que un caso llegue hasta la Corte IDH. El acuerdo de solución amistosa fue firmado el 21 de septiembre de 1992 y resolvió, entre otras cosas, que:

Las partes solicitan a la Comisión que, en oportunidad de redactar el Informe al que se refiere el artículo 49 de la Convención, se pronuncie sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la figura penal de desacato, tal como se le contempla en el Código Penal Argentino, con las normas del Pacto de San José de Costa Rica, incluyendo opinión si los Estados partes en ese instrumento deben compatibilizar su legislación interna, conforme el artículo 2 de la Convención (Informe de la CIDH N° 22/94, caso 11.012).

¹¹ *Iura novit curia* significa “el juez conoce el derecho”. Es una figura que se emplea en derecho para referirse al principio de derecho procesal según el cual el juez conoce el derecho aplicable y, por lo tanto, no es necesario que las partes prueben en un litigio lo que dicen las normas.

¹² Artículo 2 del Pacto de San José de Costa Rica: “Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

Frente a esa solicitud, en el párrafo 21 del Informe 22/94, publicado el 20 de septiembre de 1994, la CIDH consideró:

que la derogación de la figura de desacato, en el contexto del presente caso, resulta en la conformidad del derecho argentino con la Convención Americana ya que elimina una base legal para la restricción gubernamental del derecho de libre expresión consagrado en la Convención Americana.

Las conclusiones de esta solución amistosa se constituyeron como el segundo gran antecedente de la doctrina del SIDH en cuanto a la relación entre LdE y periodismo. Sin desandar aquellos principios que estableció la OC 5/85, a partir de este caso se impugnó la imputabilidad penal como responsabilidad ulterior en el ejercicio de la LdE¹³, que, como marcaba la mencionada OC, está imbricada con el periodismo.

Relatoría Especial para la LdE

Después del Informe sobre desacato (1994), la CIDH sostuvo su interés por la LdE. Pasaron pocos años hasta que se creó la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Según rememora el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2003):

En su 97° período ordinario de sesiones celebrado en octubre de 1997 y en ejercicio de las facultades que le otorgan la Convención y su Reglamento, la Comisión decidió, por unanimidad de sus miembros, establecer una Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, con carácter permanente, independencia funcional y estructura operativa propia. (...) En su 98° período extraordinario de sesiones celebrado en marzo de 1998, la Comisión definió de manera general las características y funciones que debería tener la Relatoría (p. 37-38).

Luego de un concurso público que se realizó durante 1998, Santiago Alejandro Cantón asumió como relator especial el 2 de noviembre de 1998. El mismo trabajo asegura que, en los primeros años desde su creación:

La Relatoría se ha constituido como un fuerte propulsor de reforma legislativa en materia de libertad de expresión. A través de los lazos que se han establecido con los Estados miembros y distintos organismos de la sociedad civil, esta oficina ha iniciado un proceso de colaboración para la puesta en marcha de iniciativas que promuevan la modificación de

¹³ Inciso segundo del artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica.

leyes que limitan el derecho a la libertad de expresión así como para la inclusión de leyes que amplíen el derecho de los ciudadanos a participar activamente en el proceso democrático a través del acceso a la información (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003, p. 41-42).

Entre las funciones de la Relatoría también se encuentra la elaboración de un informe anual actualizando la situación de la LdE en el continente americano, además de ciertos informes temáticos específicos.

La Relatoría fue la encargada de elaborar la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión que adoptó la CIDH en su 108° período de sesiones, en octubre del 2000. Siguiendo la línea de influencia hegemónica de la perspectiva liberal, en el preámbulo de la Declaración, ya en el primer párrafo se advierte la “necesidad de asegurar en el hemisferio el respeto y la plena vigencia de las libertades individuales”.

En cuanto a la estricta relación entre LdE y periodismo, en el sexto principio de la Declaración se reafirma la OC 5/85:

Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

Es importante rescatar como aporte de ese principio que son las conductas éticas las que deben regir el ejercicio del periodismo. Existen diversos códigos de ética periodística, aunque con un impacto jurídico igualmente escuálido: son sólo referenciales. Cada periodista puede decidir a voluntad si respeta o no los códigos, sin que por ello vayan a presentarse “responsabilidades ulteriores” (inciso 2 del artículo 13 del Pacto de San José).

Además, la influencia liberal se hace ostensible nuevamente ante la premisa de que los Estados no pueden imponer en ningún caso las conductas éticas que deben regimentar la práctica periodística. Asumiendo que el periodismo debe ejercerse con la mayor independencia posible, abrir la participación en la discusión ética a los dueños de empresas de medios es tan invasivo como darles paso a los estados¹⁴.

¹⁴ En el principio 12 hay una especial mención a la necesidad de combatir los oligopolios y monopolios en los medios de comunicación. Ello, no obstante, no desembraga a los empresarios de medios de las discusiones sobre la ética periodística, que no es otra cosa que el “deber-hacer” profesional.

También hay que subrayar que en el texto elaborado por la Relatoría se confunde “periodismo” con “comunicación social” en varios principios. Es necesario aclarar que no toda participación o producción de un medio de comunicación es periodística.

No es vano remarcar que la Declaración de Principios se une a la OC 5/85 y al Informe de desacato de la CIDH como el amplio marco de la doctrina del SIDH al respecto de la LdE y del periodismo.

Santiago Cantón pone el énfasis de su trabajo en la creación de la Relatoría y en las tareas que ésta ha realizado y afirma, con razón a mi juicio, que la Opinión Consultiva 5, unida a la creación de la Relatoría, al estudio de la figura del desacato publicado en un Informe sobre Desacato y la Declaración de Principios, estos dos últimos producto del trabajo de la Relatoría, “configuran los pilares que sostienen una red de defensa hemisférica” para la libertad de expresión (Medina, C. en Libertad de expresión: a 30 años de la Opinión Consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas, 2015, p. 7).

Hay que resaltar que la Relatoría no ha emitido ninguna nueva declaración particular, aunque sí ha suscripto a varias declaraciones conjuntas con sus homólogos de los demás sistemas de derechos humanos¹⁵.

¹⁵ Según información oficial disponible en el micro-sitio web de la Relatoría dentro de la página de la OEA, que consultado por última vez en septiembre de 2021: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaraciones.asp, la RELE suscribió las siguientes declaraciones conjuntas: 2020: Declaración conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas, OSCE y OEA. 2019: Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario: Desafíos para la Libertad de Expresión en la Próxima Década. 2018: Declaración Conjunta sobre la independencia y la diversidad de los medios de comunicación en la era digital. 2017: Declaración Conjunta Sobre Libertad De Expresión Y “Noticias Falsas” (“Fake News”), Desinformación y Propaganda. 2016: Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y el combate al extremismo violento. 2015: Es tiempo de poner fin a las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos en Venezuela. 2015: Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto. 2014: Relatores Internacionales urgen medidas de protección más fuertes para periodistas que cubren conflictos. 2014: Declaración Conjunta sobre universalidad y el derecho a la libertad de expresión. 2013: Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales. 2013: Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión. 2013: Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre. 2012: Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión. 2012: Declaración Conjunta sobre libertad de expresión en Internet del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatora Especial para la libertad de expresión de la CIDH. 2011: Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet. 2010: Declaración conjunta sobre Wikileaks de los Relatores para la Libertad de Expresión de la CIDH y las Naciones Unidas. 2010: Declaración conjunta del décimo aniversario: Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década. 2009: Declaración Conjunta sobre Medios de Comunicación y Elecciones. 2008: Declaración Conjunta sobre Difamación de Religiones y sobre Legislación Anti-terrorista y Anti-extremista. 2007: Declaración Conjunta Sobre Diversidad en la Radiodifusión. 2006: Declaración Conjunta sobre la publicación de información confidencial, la apertura de los órganos públicos nacionales e internacionales, la libertad de expresión y tensiones culturales y religiosas, y la impunidad en casos de ataques en contra de periodistas. 2005: Declaración Conjunta del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. 2005: Declaración Conjunta Sobre

Jurisprudencia de la Corte IDH

La Corte IDH se manifestó al respecto del artículo 13 del Pacto de San José y del vínculo entre LdE y periodismo primero que nada con la citada OC 5/85, aunque luego hubo casos contenciosos que llegaron hasta las últimas consecuencias y ameritaron sentencias. Acaecieron fallos en los que se reconoció una violación al art.13 de la Convención y otros en los que se desestimó que se hubiera violado la LdE.

Un seguimiento exhaustivo de esas sentencias es el que actualiza periódicamente la SIP, en su Colección Chapultepec. En su publicación, la organización no gubernamental recopila los fallos y documentos de la Corte IDH al respecto de la LdE, con ventaja de que esclarecen las partes en las que se menciona el registro exclusivamente y las que incluyen interpretaciones que corren por cuenta de la SIP. Lo interesante es que ese trabajo de recopilación es encarado por un equipo bajo la coordinación de Sergio García Ramírez, quien presidió la Corte IDH de 2004 a 2007¹⁶.

Internet y sobre Medidas Anti-Terroristas. 2004: Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto. 2003: Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de la corrupción. 2002: Declaración Conjunta sobre Libertad de expresión y administración de justicia, Comercialización y libertad de expresión, y Difamación penal. 2001: Declaración Conjunta sobre Antiterrorismo, Radiodifusión e Internet.

¹⁶ La sistematización que se presenta a continuación de los fallos surgidos en el SIDH es de 2018: “Libertad de Expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: de la Opinión Consultiva OC- 5/85, de 1985, a la sentencia sobre el Caso Carvajal y otros, de 2018”. En la autoría del libro, acompañan a García Ramírez su compatriota y colega Érendida Ramos Vásquez y la también abogada, argentina, Alejandra Gonza. Primero destacan los fallos en los que se admitió violación de la LdE (García Ramírez, Ramos Vásquez y Gonza, 2018, p. 119-121): Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros). Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73. Caso Ivcher Bronstein. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74. Caso Herrera Ulloa. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Caso Ricardo Canese. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Caso Carpio Nicolle y otros. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2004. Serie C No. 117. (Reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado). Caso Palamara Iribarne. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135. Caso López Álvarez. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141. Caso Claude Reyes y otros. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Caso Kimel. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia 2 de mayo de 2008. Serie C No 177. Caso Tristán Donoso. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009 Serie C No. 193. Caso Ríos y otros. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Caso Perozo y otros. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Caso Usón Ramírez. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Caso Manuel Cepeda Vargas. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213. Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Caso Fontevecchia y D’Amico. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2011. Serie C No. 238. Caso Vélez Restrepo y Familiares. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248. Caso Uzcatégui y otros. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 249. Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C No. 293. Caso López Lone y otros vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302. Caso Lagos del Campo vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340. Caso Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 13 de marzo de 2018. Serie C No. 352. Y luego los fallos en los que se resolvió que no hubo violación a

En estas sentencias se han ratificado las interpretaciones centrales que el SIDH estableció a través de la OC 5/85, del Informe sobre desacato (1994) y de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (2000).

Con incumbencias para el estado argentino ha habido hasta el momento tres casos: Kimel con sentencia el 2 de mayo de 2008, Fontevecchia y D'Amico con fallo el 29 de noviembre de 2011 y Mévoli con sentencia el 22 de agosto de 2013. En los dos primeros la Corte IDH entendió que se había violado el art. 13 de la Convención Americana, mientras que en el último de ellos tomó la posición contraria, negando que se hubiese tratado de un caso de violación a la LdE. Estos fallos han tenido menos repercusiones jurídicas y políticas en Argentina que el Informe sobre de Desacato que se desencadenó luego de la solución amistosa a la que arribó el periodista Horacio Verbisky con el estado argentino.

Relaciones carnales con la SIP

La Declaración de Chapultepec (1994)

Todavía latían las calles por la irrupción del Movimiento Zapatista después de la firma del tratado de libre comercio entre el país latino y su vecino Estados Unidos, cuando la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) organizó en la Ciudad de México, en marzo de 1994, la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión. De ese encuentro surgió la Declaración de Chapultepec, que, si bien no tiene carácter vinculante para los estados, fue firmada por una veintena de presidentes de la región.

La SIP, según se define en su sitio web –revisado por última vez en septiembre de 2021–, “es una organización sin fines de lucro dedicada a defender la libertad de

la LdE (García Ramírez, Ramos Vásquez y Gonza, 2018, p. 121-122): Caso Blanco Romero y otros. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2005. Serie C No. 138. Caso de la Masacre de Pueblo Bello. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140. Caso Aritz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”). Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Caso Anzualdo Castro. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202. Caso Radilla Pacheco. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209. Caso de la Masacre de las Dos Erres. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211. Caso Gelman. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011 Serie C No. 221. Caso Contreras y otros. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2011 Serie C No. 232. Caso Familia Barrios. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2011. Serie C No. 237. Caso González Medina y familiares. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. Serie C No. 240. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245. Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de octubre de 2012 Serie C No. 252. Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2012. Serie C No. 253. Caso Castillo González y otros. Fondo. Sentencia de 27 de noviembre de 2012. Serie C No. 256. Caso García y Familiares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2012. Serie C No. 258. Caso Mévoli. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2013. Serie C No. 265.

expresión y de prensa en todas las Américas”. Está integrada por empresas periodísticas de toda la región, con gran presencia entre los socios de medios estadounidenses¹⁷.

Sin ir más lejos, el encuentro de 1994 “fue coordinado por el empresario norteamericano James McClatchy, editor del Sacramento Bee, que había dirigido el diario militar Pacific Stars and Stripes durante la guerra de Corea, y contó con el apoyo económico de la Fundación McCormick Tribune”¹⁸.

La Declaración de Chapultepec asimila LdE con libertad de prensa, que, como se ha visto en el Capítulo 1 de este trabajo, es una idea de raigambre liberal y mercantil. En el principio tercero, por ejemplo, se habla de la información del sector público, o en el principio siete de la participación estatal en la distribución de pauta publicitaria y licencias, pero en ningún caso se cuestiona los monopolios u oligopolios en el ecosistema de medios¹⁹.

La Declaración de Chapultepec coincide con la doctrina que años antes ya había establecido el SIDH: la imbricación entre LdE -también solapada a libertad de prensa- y periodismo. Quizás por eso también el manifiesto de la SIP rechaza la colegiación obligatoria de los periodistas.

Detengámonos en el principio noveno de la Declaración de Chapultepec:

La credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios.

Se mencionó en el capítulo anterior que el principio sexto de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión del SIDH (2000) reafirmaba la negativa a la colegiación obligatoria de los periodistas argumentado que “la actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados”. En la Declaración de Chapultepec se deja claro que los valores éticos de la

¹⁷ Un dato de color, pero que aporta a la contextualización de la “organización sin fines de lucro”, es que, según admite su página web: “La simiente de la SIP comenzó a fecundar en 1926, año en que el Primer Congreso Panamericano de Periodistas, celebrado en Washington D.C., aprobó una resolución que recomendaba la constitución de un organismo interamericano permanente de periodistas”. La organización también reconoce que “los socios de la SIP son las publicaciones o cadenas de periódicos”, es decir, no los periodistas de carne y hueso.

¹⁸ Fuente periodística. Artículo de InfoAmérica, consultado por última vez en septiembre de 2021. Disponible en: https://www.infoamerica.org/libex/libex_7_3.htm.

¹⁹ Adoptando la idea de ecosistema de la comunicación, que tiene a Scolari entre sus principales referentes latinoamericanos, se puede asumir que un ecosistema de medios de comunicación implica tanto medios privados como públicos y comunitarios o del tercer sector.

actividad periodística son “responsabilidad exclusiva” no sólo de los periodistas, sino también de las empresas de medios -y sus intereses mercantiles-.

La influencia de aquel documento elaborado en México en el SIDH, pese a que no forma parte directamente del corpus iuris interamericano, queda demostrada en el preámbulo de la Declaración de la Relatoría de la CIDH del año 2000, donde se reafirma “que los principios de la Declaración de Chapultepec constituyen un documento básico que contempla las garantías y la defensa de la libertad de expresión, la libertad e independencia de la prensa y el derecho a la información”.

La Declaración de Salta (2018)

Reunidos en Asamblea, en Salta, el 22 de octubre de 2018 los socios de la SIP urdieron la Declaración de Salta sobre Principios de Libertad de Expresión en la Era Digital. En línea con lo que han manifestado las declaraciones conjuntas de los sistemas de derechos humanos al respecto de internet, la Declaración de Salta afirma en su primer principio que “los derechos vinculados a las libertades de expresión y de prensa deben garantizarse por igual en el entorno digital y en el tradicional”.

Se nombra la particularidad empresarial que representan los “intermediarios tecnológicos”, aunque no se los describe ni caracteriza. Esa liberalización sobre esos “intermediarios tecnológicos” los habilita a que, por ejemplo, en una plataforma de una red social puedan bloquear cuentas y comentarios a su arbitrio privado. Esa potestad de los intermediarios se da pese a que el entorno digital es considerado parte de la esfera pública y que, tal acción de arbitrio particular de los comentarios y cuentas, viola la LdE de los usuarios.

El documento más reciente de la SIP no menciona prácticamente al periodismo y, con nuevas nominaciones para los sujetos intervinientes en los procesos (como la de “intermediarios tecnológicos”), no se desplaza un ápice de su espíritu liberal y mercantil. En sus 13 principios se repiten las restricciones a los gobiernos y estados, y la mención a las empresas de medios tradicionales como entidades igualadas a los periodistas que producen la información.

RELACIÓN ENTRE PERIODISMO Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA ACTUALIDAD

Hasta aquí se han recorrido los orígenes liberales de la LdE y del periodismo, sus relaciones dentro de los derechos humanos y en particular en el SIDH. Para proseguir con el replanteamiento de las concepciones y vínculos posibles entre LdE y periodismo, en este capítulo, primero, se desmonta la falsa dicotomía entre oficio y profesión que todavía perdura incluso en ámbitos críticos, y, segundo, se propone una manera diferente de entender el periodismo: la concepción triádica del periodismo (Hessling, 2020; Hessling 2021a; Hessling, 2021b).

La falsa dicotomía entre oficio y profesión

Desplazándose por un momento de las concepciones sobre periodismo analizadas en los sistemas de derechos humanos y en particular en el SIDH, emerge como primer asunto uno de los debates más recurridos al momento de reflexionar sobre el ejercicio periodístico: la dicotomía entre oficio y profesión. Recurrente es la cita a García Márquez, quien lo entendía como el “mejor oficio del mundo”. En su apología al respecto, durante una asamblea de la SIP en 1996, el nobel de literatura expresó:

La misma práctica del oficio imponía la necesidad de formarse una base cultural, y el mismo ambiente de trabajo se encargaba de fomentarla. La lectura era una adicción laboral. Los autodidactas suelen ser ávidos y rápidos, y los de aquellos tiempos lo fuimos de sobra para seguir abriéndole paso en la vida al mejor oficio del mundo, como nosotros mismos lo llamábamos. Alberto Lleras Camargos, que fue periodista siempre y dos veces presidente de Colombia, no era ni siquiera bachiller.

La creación posterior de las Escuelas de Periodismo fue una reacción escolástica contra el hecho cumplido que el oficio carecía de respaldo académico. Ahora ya no son solo para la prensa escrita sino para todos los medios inventados y por inventar. Pero en su expansión se llevaron de calle hasta el nombre humilde que tuvo el oficio desde sus orígenes en el siglo XV, y ahora no se llama periodismo sino ciencias de la comunicación o comunicación social. El resultado, en general, no es alentador. Los muchachos salen ilusionados de las academias, con la vida por delante, parecen desvinculados de la realidad y de sus problemas vitales, y prima un afán de protagonismo sobre la vocación y las aptitudes congénitas. Y en especial sobre las dos condiciones más importantes: la creatividad y la práctica (García Márquez reproducido por Revista Chasqui, 2007, p.27).

No resulta fácil disentir con García Márquez así que se presentarán esas diferencias muy matizadas. Antes que nada, se aclarará que se coincide con el autor de Cien años de soledad en un punto cardinal: para ejercer el periodismo no es necesaria ninguna titulación universitaria, aunque sí una “adicción laboral” a la lectura y “formarse una base cultural”.

El debate abierto por la creación de escuelas de periodismo generó que quienes venían trabajando como tales desde hacía décadas hicieran esfuerzos para fundamentar que el periodismo es, o al menos había sido hasta ese momento, un oficio. En su argumentación, García Márquez abona a una confusión que todavía cuesta erradicar y que salpica también a los jurisconsultos de la Corte IDH y a sus pares de la CIDH²⁰: la confusión entre periodismo, comunicación social y ciencias de la comunicación.

Conviene remarcar, sin por ello desviar el objeto de este trabajo, que los estudios sobre medios y fenómenos de comunicación empezaron a darse, primero, como inquietudes de otras áreas del conocimiento social como la historia, la sociología, la politología y la psicología (Mattelart y Mattelart, 1997). Ese proceso, en los análisis más pormenorizados sobre los antecedentes del campo, se inició a fines del s. XIX y se profundizó de allí en más a partir del desarrollo tecnológico: la invención de nuevos medios masivos de comunicación distintos a la prensa gráfica y al cine. La irrupción de la radiofonía y luego de la televisión profundizaron el interés en la comunicación. A partir de mediados del s. XX, dejó de ser un objeto de estudio de otras áreas y se constituyó en un campo de conocimiento con nombre propio, las ciencias de la comunicación. Ese campo vio luz en un momento epistemológico en el que las ciencias sociales empezaban a trazar un camino que hoy se acepta en todas las áreas: la interdisciplinariedad. Ese novel campo interdisciplinario, las ciencias de la comunicación, tuvo especial desarrollo en Latinoamérica porque además de medios masivos había un especial desenvolvimiento de experiencias comunitarias, como las radios mineras bolivianas o las del catolicismo colombiano.

Como se observa, las ciencias de la comunicación son un campo de conocimiento científico en el que el periodismo puede ser visto como un objeto de estudio, como un fenómeno de análisis o como una práctica afín, pero nunca como un sinónimo, tal como los presenta, en un evidente reduccionismo, el cerebro que pergeñó la genealogía de los Buendía, una de las mayores genialidades de la literatura latinoamericana.

Otra cosa son las escuelas de periodismo. Sin dejar de asumir que el periodismo se aprende en la práctica, que no necesita titulaciones para ser ejercido y que sí amerita

²⁰ La Corte, por ejemplo en el fallo Carvajal Carvajal vs. Colombia de 2018, menciona a “comunicadores y periodistas”, sin dejar de ratificar, en el párrafo 173, la manera de entender la relación entre LdE y periodismo orientada por la OC 5/85. La CIDH, por su parte, en la Declaración de Principios del año 2000 asimila “periodista” con “comunicador social”.

de una formación permanente para desempeñarlo con rigurosidad y ética, el hecho de crear academias de enseñanza no encierra nada negativo. Nadie discutiría que la peluquería, por ejemplo, es un oficio, y sin embargo sobran escuelas de peluquería. Cabe lo mismo para, entre otras ocupaciones, la masoterapia, la cosmetología, la herrería, la carpintería o el yoga.

Se irá todavía un poco más lejos en la crítica: no sólo hace falta desmontar la idea de que periodismo y ciencias de la comunicación son lo mismo, sino que además hay que demostrar que la oposición entre oficio y profesión es desenfocada, cuando no absurda.

La procedencia etimológica de la palabra “profesión” es latina y se traduce como la acción o el efecto de profesar o ejercer. En ningún caso tiene que ver con una concepción moderna sobre el saber legítimo, mirada que vincula a este último con la cumplimentación de una carrera académica y la correspondiente obtención de un título. Los hay de licenciados, abogados, médicos, profesores, técnicos e ingenieros, entre otros. Pero no es sólo una cuestión etimológica, el significado más reciente que la Real Academia Española le atribuye a “profesión” (consultado en septiembre de 2021) tiene cuatro acepciones:

1. Acción y efecto de profesar.
2. Empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución.
3. Conjunto de personas que ejercen una misma profesión.
4. Ceremonia eclesiástica en que alguien profesa en una orden religiosa.

En ninguno de los casos se hace mención a estudios especializados, académicos o de algún tipo de grado. Entonces, la idea de que hablar de “profesión” implica necesariamente referirse a un título universitario es errónea. Sin negar que se entiende como “profesiones” a muchas de las que sólo pueden ejercerse a partir de un título universitario, como la medicina o la abogacía, no quiere decir que sólo sean ellas las que merezcan ser llamadas así. Lo que vuelve “profesional” a una ocupación es el tipo y la habilidad en un determinado ejercicio, no la obtención de créditos académicos.

Más que una dicotomía, lo que hay entre las ideas de oficio y profesión es una complementación. El asunto es que el periodismo es un oficio en tanto se trata de una ocupación que se ejercita con regularidad, que para realizarse de modo ético debe efectuarse con profesionalismo. Entonces, que la idea de profesión se puede adjetivar y volverse cualidad sine qua non para oficiar de periodista cumpliendo un parámetro ético aceptable. En síntesis, el periodismo es un oficio que se debe ejecutar con profesionalismo.

La definición complementaria de oficio y profesión en el periodismo no se da como mero artilugio para sortear la falsa dicotomía entre ambos elementos, sino que obedece al relieve social que reviste la ocupación. De la misma manera que los médicos son protagonistas conspicuos del derecho a la salud, los docentes del derecho a la educación y los abogados del derecho a la justicia, los periodistas son destacados participantes, y garantes -por la dimensión social del derecho en cuestión-, de la LdE.

Conviene recapitular lo dicho al principio de este apartado sobre que comunicador social ni ciencias de la comunicación son sinónimos de periodismo. El periodismo genera determinadas expectativas sociales, específicas, en las audiencias de medios, y, por lo tanto, tienen un rol especial como garantes de la dimensión social de la LdE. No todo contenido mediático es periodístico, ni toda persona que trabaja en la difusión que hacen los medios ejerce como periodista. Las expectativas sociales puestas en la labor específica de los periodistas concitan que la ética profesional tenga sobrada importancia en tal oficio, tal como lo reconoce el principio sexto de la Declaración de Principios del CIDH al enfatizar “la actividad periodística debe regirse por conductas éticas”.

Por lo tanto, para que oficio y profesión dejen de ser dos polos antagónicos y se conviertan en complementos, es necesario realzar la importancia del costado ético, que bien puede cristalizarse tomando el “profesionalismo” como cualidad deontológica. Al decir del Código de Ética Periodística de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP):

El periodista, en condición de intermediario profesional, es factor importante del proceso informativo y su ética profesional estará orientada al desempeño correcto de su oficio, así como a contribuir a eliminar o reducir las actuales deformaciones de las funciones sociales informativas. Ello se hace imprescindible porque en la región los empresarios de la noticia usurpan nuestro nombre autodeterminándose periodistas y aplican una pseudo ética regida por los preceptos del provecho comercial.

Como se observa, en la mención al quehacer periodístico se apunta a una ética “profesional”, es decir, se utiliza la idea de profesión en el sentido antes sugerido, como cualidad. Así, no sólo es importante señalar que el antagonismo entre oficio y profesión es, cuanto menos, irrelevante, sino que además es fundamental notar que la complementación de ambos elementos es central para garantizar un periodismo éticamente correcto y, por lo tanto, garante efectivo de parte importante de la dimensión social de la LdE.

Concepción triádica del periodismo

Como se ha demostrado, la doctrina de los sistemas de derechos humanos, y en particular del SIDH, está guiada por una visión liberal del periodismo, que es visto como una ocupación individual que se emprende para contrapesar el poder del estado. Su ocupación lo convierte en un artesano preferente de la información: la busca, la recibe y la difunde, y en todo ese recorrido la va moldeando.

Acto seguido a desmontar la falsa dicotomía entre “oficio” y “profesión” es necesario retomar la crítica específica a la perspectiva liberal del SIDH. En el SIDH la concepción sobre periodismo, confundido con “comunicador” en los documentos más actuales, está marcada por el ya citado párrafo 74 de la OC 5/85. En contraste a esa definición sobre el periodismo, siguiendo la línea que ya se ha venido proponiendo, se desarrolla la concepción triádica del periodismo (Hessling, 2020). Se entiende al periodismo como discurso, como método y como relación social de producción.

Como discurso

El periodismo es un discurso social particular, partiendo de la idea de que los discursos sociales (Verón, 1993) no sólo se inscriben en géneros y formatos, sino que además se caracterizan por las expectativas que generan en quienes los ven, leen o escuchan²¹. Entonces, el periodismo es un discurso tanto por los tipos textuales, formatos y lenguajes en los que pueden elaborarse sus piezas, como por las expectativas sociales que genera la divulgación de esas piezas.

Esas expectativas sociales se desprenden de ciertos valores éticos que guían la práctica periodística, conforme a los propios códigos de ética profesional que existen, algunos elaborados por periodistas y otros por entidades de derechos humanos o de medios. Aunque, en general, en todos también prima el sesgo liberal, lo cierto es que también se recogen ciertos atisbos de otras formas de interpretación de la relación entre periodismo e información. Por ejemplo, en el citado Código de Ética Periodística de la FELAP, se define:

Artículo 1: El periodismo debe ser un servicio de interés colectivo, con funciones eminentemente sociales dirigidas al desarrollo integral del individuo y de la comunidad. (...).

²¹ Para pensar fenómenos de comunicación en general, el autor de esta tesis prefiere hablar de “interlocutores”, dejando atrás el modelo informacional de la comunicación, todavía extendido en diseños curriculares de nivel básico y medio, que presenta a los fenómenos de comunicación entre “emisores” y “receptores”. Sin embargo, ello no lo lleva a adscribir a la idea de R. Barthes (1968) de que “el autor ha muerto”. Las huellas del proceso productivo en los medios masivos de comunicación tradicionales, por ejemplo, son inocultables.

Artículo 4: En la labor profesional el periodista deberá adoptar los principios de la veracidad y de la ecuanimidad y faltará a la ética cuando silencie, falsee o tergiverse los hechos; proporcionará al público información sobre el contexto de los sucesos y acerca de las opiniones que sobre ellos se emitan, a fin de que el receptor del mensaje noticioso pueda interpretar el origen y la perspectiva de los hechos. En la difusión de ideas y opiniones el periodista promoverá la creación de las condiciones para que ellas puedan expresarse democráticamente y no sean coartadas por intereses comerciales, publicitarios o de otra naturaleza.

Asimismo, en el Código de Ética Periodística de la UNESCO, sancionado en 1983, se consagra el derecho del pueblo “a una información verídica”, la “adhesión del periodista a la realidad objetiva” y el “respeto al interés público”. Estas últimas cuestiones, la veracidad, el apego a los hechos objetivos y el interés público son fundamentos de las expectativas sociales que concita el periodismo en tanto que discurso sobre la información. Esta última, claro está, considerada como bien público antes que como mercancía.

Como método

Como todo oficio o profesión, como todo ejercicio y ocupación, el periodismo sostiene en la práctica una serie de acciones que garantizan que la elaboración de piezas cumpla con las expectativas sociales antes mencionadas. El conjunto de esas prácticas se constituye en un método de trabajo que, en franca coincidencia con García Márquez, se aprende principalmente en la práctica cotidiana antes que en las instituciones académicas.

Algunas de esas prácticas son el acceso a datos y su re-chequeo, la pluralidad y diversidad de fuentes, la consulta de documentos y testimonios, el recogimiento de visiones de partes y contrapartes y la minuciosa contextualización que circunda a los hechos. Además de la innegable aceptación de que el derecho al honor, a la intimidad y a réplica deben delimitar siempre el trato de la información., que, se insiste, debe ser entendida como un bien público y no como una mercancía.

Ese compendio de acciones que podríamos llamar “buenas prácticas” para el ejercicio del periodismo es lo que en el argot jurídico se conoce como *lex artis*. Conforme a la definición que de la Real Academia Española (consultada en septiembre de 2021) se trata del “conjunto de reglas técnicas a que ha de ajustarse la actuación de un profesional en ejercicio de su arte u oficio”.

El término *lex artis* suele ser acogido mayormente por las organizaciones de profesionales médicos, es la exacta contraposición de más afamada “mala praxis”. En

el caso del periodismo, la mala praxis sería, por ejemplo, tergiversar intencionalmente una información o presentar un hecho como consumado sin tener pruebas de que ocurrió. Cabe aclarar que se considera que, si en el campo del periodismo se acogiera de modo vinculante el tándem jurídico “lex artis/mala praxis”, para comprobar esta última siempre habría que dejar prueba de la mala fe del periodista, lo que la doctrina norteamericana ha llamado “real malicia”²².

Como relación social de producción

Volvamos al citado párrafo 74 de la OC 5/85, en el pasaje que dice que “el periodista profesional no es, ni puede ser, otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado”. Lo primero que se observa es que esta OC, señera de la doctrina del SIDH en materia de periodismo y LdE, asume que el periodismo se ejerce como un acto voluntario. Ciertamente hay una cuota de voluntad en toda profesión ejercida por personas no esclavizadas, aunque decir a secas que trabajar de tal o cual cosa es una decisión individual invisibiliza las condiciones sociales de producción y la división social del trabajo que se combinan como factores externos al individuo en el ejercicio de cualquier ocupación, incluso del periodismo.

De hecho, muchos periodistas elaboran sus piezas en contextos laborales que no los satisfacen en absoluto, por ejemplo, sin estar contratados de manera estable en el medio que los convoca eventualmente, o colaborando regularmente con un medio que no los registra como trabajadores formales. En ese contexto, las maneras en que los medios de comunicación acceden a las piezas periodísticas que luego ponen en circulación son múltiples y traslucen diversas relaciones sociales de producción con los periodistas, en tanto que orfebres de la información.

Así, el periodismo como relación social de producción puede adoptar diversas maneras, algunas de las más comunes son como asalariado, como freelancer, como cuentapropista o pequeño emprendedor o como parte o colaborador de medios del tercer sector o comunitarios.

Esa multiplicidad de relaciones sociales de producción deviene principalmente del desarrollo que ha tenido la distribución de pauta publicitaria estatal entre los medios de comunicación. En países como Argentina, por ejemplo, gran parte de los ingresos de los medios medianos y pequeños están sujetos a los aportes del estado

²² Así quedó establecido en el caso *New York Times vs. Sullivan*, al asumir que para denunciar una publicación periodística y que ello implique efectos contra el periodista y/o medio se debe mostrar la real malicia, es decir, el accionar malintencionado. Para una minuciosa discusión de los alcances de la doctrina de la real malicia se puede consultar “*New York Times vs. Sullivan*. La malicia real de la doctrina” de Eduardo Bertoní (2000). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12045.pdf>, consultado por última vez en septiembre de 2021.

que, hay que decirlo sin titubeos, se convierten en una vía indirecta de censura o condicionamiento (inciso 3 del artículo 13 del Pacto de San José). Entonces, entre las opciones de trabajar de modo no registrado en un medio o como freelancer esporádico, y, en cambio, montar un medio propio -que hoy en día bien puede ser un portal web de noticias- para recibir pauta estatal, la mayoría se inclina por intentar abrirse paso en el cuentapropismo o con pequeños emprendimientos mediáticos. Discutir la distribución de pauta publicitaria estatal ameritaría un trabajo en sí mismo, basta aquí con decir que si no se la regula y predetermina por leyes se convierte en una vía indirecta de censura, ya que su distribución se vuelve una decisión discrecional de los gobiernos de turno²³.

La relación social de producción es tan relevante en la elaboración de piezas periodísticas que un mismo periodista, frente a un mismo tema, podría construir dos piezas diferentes y con distinto enfoque según su disposición laboral: si es asalariado, cuentapropista, etc. Por ejemplo, si un periodista trabaja en un diario oficialista y también colabora con un medio alternativo y se topa con información que evidencia actos de corrupción del gobierno de turno, seguramente presentará la información de maneras diferentes en uno y otro espacio laboral, no sólo por su propia conciencia al respecto de la relación social de producción en la que se inscribe sino también por los filtros editoriales de uno y otro medio: uno comercial y otro autogestivo, uno afín al gobierno y otro alternativo, etc.

²³ Más arriba se ha citado la visión de Cantón, el primer titular de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH, sobre la importancia que tuvo la creación de la Relatoría en el proceso de sanción de leyes progresivas en la región con respecto a la regulación de los medios de comunicación. En ese sentido, ni siquiera las interpretaciones más progresistas al respecto, como las de Denis De Moraes (2012), han problematizado que la ola de “leyes de medios” hicieron mucho hincapié en impedir la conformación de monopolios de la información, pero han soslayado denodadamente la regulación de la distribución de pauta publicitaria estatal, dejando abierta la posibilidad siempre a la discrecionalidad gubernamental.

HACIA UNA MIRADA CRÍTICA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEL PERIODISMO

Llevar hasta las últimas consecuencias un replanteamiento de las relaciones posibles entre LdE y periodismo, en particular en el ámbito de los derechos humanos, amerita proponer críticas específicas a ciertos principios del SIDH para luego proponer nuevos principios y, por lo tanto, nuevas vinculaciones posibles entre LdE y periodismo. En tren de completar ese recorrido, en este capítulo primero se cuestionará la “imbricación” entre LdE y periodismo, luego el principio doctrinal de rechazo a la colegiación periodística, que emerge de la OC 5/85, y por último se propondrá asumir a la LdE como un derecho instrumental y prestacional, es decir, un derecho con contenido predominantemente social.

Cuestionar la idea de ejercicio del periodismo profesional indiferenciado de la LdE

Recaigamos otra vez en el párrafo 74 de la OC 5/85, esta vez en el tramo donde asevera que “el ejercicio del periodismo profesional no puede ser diferenciado de la libertad de expresión, por el contrario, ambas cosas están evidentemente imbricadas”.

Según la más reciente edición del diccionario de la RAE (consultada en septiembre de 2021), imbricar quiere decir “disponer una serie de cosas iguales de manera que queden superpuestas parcialmente como las escamas de los peces” (el resaltado es propio). Es un punto que la propia OC admite al aclarar que, en la visión de la Corte IDH, el periodismo y la LdE son indiferenciados, entonces, son componentes de lo mismo, son elementos de una misma naturaleza.

Así como periodismo no es lo mismo que comunicación social o ciencias de la comunicación, tampoco es lo mismo que LdE. Dándole sentido histórico a los cimientos de la doctrina del SIDH, se entiende que, en 1985, todavía embebidos por las ideas de Jefferson al respecto de la importancia de los medios de comunicación para las sociedades democráticas, los miembros de la Corte IDH hayan considerado que la divulgación de información a través de medios masivos hacía que el periodismo sea un particular, casi excluyente, garante de la dimensión social de la LdE. Ello los condujo a afirmar que LdE y periodismo son “cosas iguales” que en la práctica se imbrican para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano en cuestión.

Para redireccionar esa consideración sirve, primero que nada, la propuesta de concepción triádica del periodismo. Como discurso, decíamos, genera determinadas

expectativas sociales que en resumidas cuentas podrían sintetizarse en el acceso de las poblaciones a información veraz sobre hechos de la realidad objetiva. Esa expectativa no es depositada por las audiencias en todos los contenidos mediáticos que se difunden, en el marco del pleno ejercicio de la LdE, sino en el contenido periodístico en particular. En tanto que método, no todo lo que se produce para ser difundido a audiencias masivas se hace con el cuidado de la *lex artis* periodística. Y como relación social de producción, no sólo los medios están condicionados, por ejemplo, por la distribución discrecional de la pauta estatal, sino que los propios medios imponen condicionamientos editoriales a los periodistas²⁴.

Habría que añadir, además, que la irrupción de internet y la proliferación de redes sociales de diversa índole acabaron echando por tierra definitivamente la epifanía jeffersoniana al respecto de la trascendencia de los medios tradicionales para exponer mensajes ante audiencias masivas. Las figuras contemporáneas de los influencers, los youtubers o los community managers demuestran que el periodismo no es la única ocupación que ejerce de modo “continuo, estable y remunerado” la LdE (párrafo 74 de la OC 5/85).

El desembrague entre medios masivos de comunicación y redes sociales ha contribuido a que la concepción liberal sobre la LdE (el derecho individual de alguien a dirigirse a audiencias masivas con sus ideas) se demuestre definitivamente acotada. Además, la dimensión social de la LdE, que en parte se garantiza por la responsabilidad ética del periodismo, también se revela anacrónica en la doctrina del SIDH puesto que los contenidos y opiniones ya no son producción exclusiva de los medios tradicionales, volcados al discurso informativo- periodístico, sino también de las redes sociales, donde emergen y se ponderan otros discursos como el testimonial o la crónica vivencial autorreferencial.

El trato del discurso periodístico en las redes sociales, liberalizado a ultranza al no presentarse como un ejercicio profesional guiado por una *lex artis*, se volvió abiertamente infame. Entonces, las redes sociales se convirtieron en palanca de las fakenews (Aruguete y Calvo, 2020). La información falsa y la manipulación de la información por intereses de empresas de medios o gobiernos empezó mucho antes de la irrupción de internet y sus redes sociales. Sin embargo, el crecimiento exponencial de un tipo de discurso creado para aparentar veracidad sin garantizarla es propio de la proliferación del uso de la palabra pública, a audiencias masivas, que permitieron las redes sociales. Hay que recordar que el eje del discurso periodístico es la veracidad y

²⁴ Convendría, para estos casos, que cobre valor legal la figura jurídica de la “cláusula de conciencia” para los periodistas, la que los protege de publicar piezas que no comparten y que sí son de interés para el medio en el que trabajan. La cláusula de conciencia no está reconocida en la doctrina del SIDH ni tampoco tiene acogida en los textos del orden jurídico argentino.

que la producción y divulgación de fakenews es la antítesis intencionada de ello.

La liberalización de la LdE, de la que el periodismo no sólo puede sino que debe distinguirse por su virtud ética -plasmada en su *lex artis*-, dio como resultado la emergencia de un anti- género discursivo, como antítesis del discurso periodístico. Las fakenews son el anti-género discursivo del periodismo, ya que pretenden usurpar las expectativas sociales que éste genera.

Re-discutir la colegiación del periodismo

Por todo lo dicho anteriormente, pero fundamentalmente por lo resaltado en el final del apartado anterior, se necesita ineluctablemente reabrir la discusión sobre la relación entre periodismo y LdE en la doctrina del SIDH en particular, y en los sistemas internacionales de derechos humanos en general²⁵. Se ha demostrado que las bases de esa doctrina fueron sentadas en 1985 a través de una Opinión Consultiva que negó de cuajo la colegiación periodística.

Ante la necesidad de una actualización de la doctrina de derechos humanos sobre LdE y periodismo, por evidente sesgo liberal y por anacronismo, bien puede proyectarse que la discusión empiece por debatir de nuevo hasta el más zanjado de los principios: la negación de la colegiación del periodismo.

Para discutir ese principio no basta sólo con convenir en el análisis la influencia liberal y el anacronismo de la Corte IDH en 1985, también es necesario recuperar el contexto de los debates que se dieron por ese entonces. La OC 5/85 vino por pedido del Gobierno de Costa Rica, quien a su vez respondió a una solicitud de la SIP para llevar el caso al SIDH. Sin embargo, tanto el gobierno en cuestión como su sistema judicial y la propia CIDH estuvieron de acuerdo en aceptar la colegiación obligatoria de los periodistas (párrafo 15 de la OC 5/85), cuestión que, en cambio, fue negada por organizaciones de empresas de medios como la SIP.

Es decir, la negativa a la colegiación que se resolvió en 1985 y que marcó hasta nuestros días la doctrina del SIDH en materia de periodismo y LdE no se dio en franco acuerdo de todas las partes intervinientes, ni siquiera de todas las entidades del propio sistema interamericano. La CIDH, como ya se ha señalado, entendió en el asunto y tomó posición en favor de lo que había considerado ya la Justicia costarricense, es decir, se manifestó en favor de la colegiación. Es importante recordar ese contexto para demostrar que no se trató de un asunto de pleno consenso ni en el que hubieran sido importantes, para la doctrina postrimera, las múltiples visiones que ameritó el caso

²⁵ Queda claro que el SIDH es el que tiene mayor desarrollo y más de avanzada al respecto de la LdE. Por ello, si se plantea que su doctrina debe ser actualizada, indudablemente esa crítica también alcanza al resto de los sistemas internacional de derechos humanos (universal, europeo y africano).

del señor Schmidt. Al contrario de la unilateralidad argumental que asumió la doctrina después de aquella OC, en la antesala se dio un debate que mostró divergentes posiciones al respecto. Esa abigarrada exposición de argumentos terminó con la decisión de la Corte IDH en la OC 5/85, poco tiempo después convertida en palabra indiscutible sobre el asunto.

Por eso se emprende esta tarea como el ataque a un principio doctrinario. En contra de la negativa a la colegiación, se sugiere pensar la colegiación obligatoria como una posibilidad de repensar la labor periodística, sin por ello inhibir o restringir de alguna manera la LdE.

La inmediata batería de argumentos a favor de la colegiación viene luego de una “arqueología del saber” en la más llana interpretación de Foucault (1979): retomando los postulados de la CIDH en aquellos debates de principios de los 80. Es decir, el primer argumento se desempolva de los propios archivos del SIDH, puntualmente, recogiendo el párrafo 60 de la OC 5/85:

el Gobierno ha destacado que en Costa Rica “existe una norma de derecho no escrita, de condición estructural y constitutiva, sobre las profesiones, y esa norma puede enunciarse en los siguientes términos: toda profesión deberá organizarse mediante una ley en una corporación pública denominada colegio.

En el mismo sentido la Comisión señaló que: “Nada se opone a que la vigilancia y control del ejercicio de las profesiones, se cumpla, bien directamente por organismos oficiales, o bien indirectamente mediante una autorización o delegación que para ello haga el estatuto correspondiente, en una organización o asociación profesional, bajo la vigilancia o control del Estado, puesto que ésta, al cumplir su misión, debe siempre someterse a la Ley. La pertenencia a un Colegio o la exigencia de tarjeta para el ejercicio de la profesión de periodista no implica para nadie restricción a las libertades de pensamiento y expresión sino una reglamentación que compete al Poder Ejecutivo sobre las condiciones de idoneidad de los títulos, así como la inspección sobre su ejercicio como un imperativo de la seguridad social y una garantía de una mejor protección de los derechos humanos (Caso Schmidt, supra 15)”.

La CIDH, a diferencia de la Corte IDH, consideró que la pertenencia a un colegio para ejercer la profesión no restringe las libertades de pensamiento y expresión. El Punto 6 del Informe 17/84 de la CIDH en el caso Schmidt desarrolla todavía más argumentos al respecto:

Las corporaciones profesionales resultan del grupo profesional que se inscribe en el Registro dando origen a una orden que según la doctrina es una institución en sentido técnico jurídico. Esta, sociológicamente, presenta los rasgos de una comunidad necesaria cuyos miembros tienen intereses comunes que buscar y salvaguardar con el esfuerzo de todos, dado que el esfuerzo de uno sería ineficaz para conseguir tal fin. Tales intereses, aunque tengan carácter sectorial, son relevantes también para el Estado a causa del reconocimiento que éste ha hecho de la función social de determinadas profesiones como el periodismo que ha regulado con normas especiales. Los miembros del grupo están ligados entre sí por un vínculo orgánico que les estimula y les obliga a tener determinados comportamientos que se caracterizan por los conceptos de fidelidad, lealtad, camaradería, confianza recíproca y solidaridad, que pueden considerarse confluyentes en el concepto genérico de colegialidad.

Lo anterior significa que los Colegios cumplen una función social, tienen poder disciplinario sobre las faltas de ética y buscan el mejoramiento de la respectiva profesión, así como la seguridad social de sus integrantes. La exigencia de colegiatura no restringe sino que reglamenta la libertad de pensamiento y expresión, pero debe tenerse presente que el propósito de la Convención fue el de “consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas un régimen de libertad personal y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”. Esto significa que la colegialidad no puede ser un instrumento para controlar oficialmente la información, sino para que quienes practican la profesión del periodismo puedan ejercerla libre y responsablemente, dentro de los marcos de la ética y de la función social que tiene.

La última oración engloba lo central del argumento del CIDH: la colegiación “no puede ser un instrumento para controlar oficialmente la información” pero sí para regularla de tal modo que el periodismo pueda ejercerse “libre y responsablemente, dentro de los marcos de la ética y de la función social que tiene”. Queda claro que defender la colegiación obedece a un principio de organización de un sector por “fidelidad, lealtad, camaradería, confianza recíproca y solidaridad”, que, aunque representa sólo a un sector social -las y los periodistas-, es “relevante también para el Estado”, ya que se trata de una ocupación instrumental para ejercer, pero también garantizar, un derecho humano, la LdE.

Es útil recordar que se vincula lo ético a la *lex artis* y la relevancia social a las expectativas que genera el periodismo como discurso social particular. A esos fundamentos de la CIDH en 1985 habría que añadirles la dimensión de la relación social de producción, que sí aparece en la discusión a partir del párrafo 75 de la OC 5/85:

Por otra parte, el argumento comentado en el párrafo anterior, no tiene en cuenta que la libertad de expresión comprende dar y recibir información y tiene una doble dimensión, individual y colectiva. Esta circunstancia indica que el fenómeno de si ese derecho se ejerce o no como profesión remunerada, no puede ser considerado como una de aquellas restricciones contempladas por el artículo

13.2 de la Convención porque, sin desconocer que un gremio tiene derecho de buscar las mejores condiciones de trabajo, esto no tiene por qué hacerse cerrando a la sociedad posibles fuentes de donde obtener información.

También es en la última oración de esta cita donde radica el eje de la crítica que aquí se presenta a la doctrina vigente. La Corte IDH admite que una ocupación como el periodismo tiene derecho a crear “un gremio” que busque “las mejores condiciones de trabajo”, pero que ello no debe cerrar, para la sociedad, “posibles fuentes de donde obtener información”. Las condiciones en las que se produce y pone en circulación la información, tanto veraz como falsa o errónea, desbordan a los medios masivos tradicionales.

Entonces, en un segundo grupo de argumentos en favor de la colegiación hay que mencionar a los que se derivan de la realidad contemporánea que tienen las telecomunicaciones. Con la irrupción de internet y las redes sociales, como ya se ha mencionado, surgen otras ocupaciones que se encargan de hacer circular la información sin tener que cumplir la *lex artis* del periodismo, y despreocupados, o usando malintencionadamente como en las *fakenews*, las expectativas sociales que genera el discurso periodístico. Tomando aquello de ejercer la LdE de modo “estable, continuo y remunerado”, no sólo los influencers y youtubers pueden reclamarse periodistas, también lo pueden hacer los trolls y los hackers que liberan información reservada.

Las condiciones de la colegiación son capítulo aparte en este debate, ya que uno podrá recuperar parte de los argumentos a favor que esgrimió la CIDH en favor del colegio de periodistas de Costa Rica, pero no puede compartir los términos de conformación que tenía aquella entidad. En contradicción con aquel colegio, se sugiere que la colegiación de periodistas no debe pasar en ningún caso por una titulación, igual que lo creía García Márquez. En cambio, el planteo es que lo que habilite el ejercicio como periodista sea la adscripción a ordenadores éticos estructurados por la *lex artis* de la ocupación, y que esa “adscripción” se venga realizando de manera sostenida por un tiempo determinado. Así lo define, por ejemplo, el también vetusto Estatuto del Periodista de Argentina, sancionado en 1944, que dice en su artículo segundo:

Se consideran periodistas profesionales a los fines de la presente ley, las personas que realicen en forma regular, mediante retribución pecuniaria, las tareas que les son propias en publicaciones diarias, o periódicas, y agencias noticiosas. Tales el director, codirector, subdirector, jefe de redacción, secretario general, secretario de redacción, prosecretario de redacción, jefe de noticias, editorialista, corresponsal, redactor, cronista, reportero, dibujante, traductor, corrector de pruebas, reportero gráfico, archivero y colaborador permanente. (...)

No se consideran periodistas profesionales los que intervengan en la redacción de diarios, periódicos o revistas con fines de propaganda ideológica, política o gremial, sin percibir sueldos.

En este caso, hay una confusión entre “trabajador de medios” y “periodista”, suficientemente saldada en este trabajo con la concepción triádica de dicha ocupación, pero hay una consideración importante: el periodista trabaja de modo remunerado, es decir, en todos los casos, para ser considerado como tal, debe percibir ingresos de manera constante en el ejercicio del periodismo. Puesto así, y habiendo demostrado que la regulación del periodismo no cierra “a la sociedad posibles fuentes de donde obtener información”, la organización de los periodistas es un derecho.

Esa organización, decíamos, tendrá ordenadores éticos basados en la *lex artis*. Esos deberían quedar plasmados en los Códigos de Ética elaborados por periodistas o entidades de periodistas -no de empresas de medios-, que pasarían a ser de cumplimiento vinculante y no, como hasta ahora, meramente referenciales.

Y como los periodistas son especiales protagonistas en garantizar una parte importante de la LdE, la información veraz y sobre hechos de la realidad, la organización sectorial obligatoria se torna un imperativo para garantizar la *lex artis* en el ejercicio. Ahora bien, ¿por qué asumir que debe ser un a través de un colegio que ofrezca matrículas e inhiba el ejercicio a quienes no tengan la licencia? Porque cumple con ambos sentidos de la organización sectorial: el nivel social dado por la obligatoriedad, que se impone por la relevancia de la labor que representa el periodismo y el nivel gremial que prevendría, entre otras cosas, que existan medios que dicen producir contenido periodístico y que no contratan periodistas (los reemplazan por avezados en la destreza de combinar *Ctrol*. C y *Ctrol* V en los teclados de computadora, o por influencers, o por presentadores de noticias, etc.). ¿Alguien podría imaginarse una clínica sin médicos y enfermeros o un estudio jurídico-contable sin abogados y médicos?

Por último, habría que dejar claro que abogar por una organización colegiada del periodismo, que abarque el nivel gremial y el nivel social, no quiere decir aceptar la intervención del estado en dicha corporación. Al contrario, igual que en las demás profesiones liberales, se propone el funcionamiento del colegio de periodistas de

manera auto-regulada, con tribunales de ética profesional elegidos por los propios integrantes de la organización.

LdE como derecho prestacional e instrumental

Si se reconoce que la doctrina de la LdE como derecho humano debe desembragarse de la exclusiva acción periodística, necesariamente también hay que repensar la delimitación de tal prerrogativa para que la concepción liberal, que favorece a la voluntad de los mercados, no restrinja sus alcances.

Por empezar, la LdE, por su tradición liberal y sobretodo anglosajona, decantó como derecho humano de los mal considerados “de primera generación”, que, entre otras cosas, implica que es un derecho de los individuos frente a los estados y que genera en estos últimos un tipo de obligaciones: de no dar ni hacer. Este tipo de derechos humanos se presentan como de garantía inmediata. Como primera medida para trascender el corset liberal habría que reposicionar la LdE no sólo como un derecho humano “de primera generación”, consagrado en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, sino también como un derecho “de segunda generación”, que, si bien son de cumplimiento progresivo, implican obligaciones de actuar para los estados.

Esa consideración ampliada de la LdE como derecho humano da pie a que pueda considerársela como derecho prestacional. El hecho de que suscite obligaciones en los estados conduciría a que la regulación de medios e incluso de internet se torne obligatoria. En esa regulación, en tanto que derecho humano, los estados deberían garantizar acceso a medios y la red por parte de toda la población. En esos términos, de economía política de la comunicación, hasta el momento la doctrina de la LdE en el SIDH sólo se ocupa de manifestarse en contra de los monopolios y oligopolios. Avanzando en la ampliación de la LdE como derecho de “segunda generación” habría que presentarlo como derecho prestacional, es decir, que genera en los estados la obligación de acciones para garantizarlo. Al decir de Álvaro Cabrera (2015, p. 83):

El trabajo [de Cabrera] asume que antes que el Estado, al día de hoy son las fuerzas del mercado las que representan un mayor riesgo para la libertad de expresión y el derecho a la información. Por ello, se revisan con los autores las acciones que puede tomar el Estado para garantizar un debate amplio y robusto sobre los temas de interés público, con la finalidad de que el pueblo tenga información suficiente para ejercer el autogobierno. El trabajo es parte de un marco conceptual más amplio que busca abordar el derecho a la libertad de expresión como un derecho prestacional, y la democracia como un concepto político en disputa que obliga a tomar partido.

Ello conduciría, por ejemplo, a que se replantee la administración de la pauta publicitaria en medios tradicionales y sitios web. Tanto la privada como la pública, en términos de montos –que deberían ser porcentuales– y de distribución. Pero, además, implicaría que los estados deberían garantizar conectividad y acceso gratuito a tecnologías de la comunicación para acceder a la producción mediática y al insondable mundo de la web.

El hecho de que se amplíe la concepción hacia verlo como un derecho económico, social y cultural, es decir que genera obligaciones de hacer para los estados, no quiere decir que se deba abandonar la idea de que la LdE es un derecho humano fundamental. Al contrario, la LdE es un derecho humano fundamental no sólo porque esté dentro del plexo normativo de los consagrados en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos sino también porque es un derecho instrumental de otros derechos humanos²⁶, es decir, es una atribución que debe garantizarse para habilitar otros derechos.

Un caso ilustrativo es la relación entre la LdE y el derecho a la protesta. En Chile, el debate abierto por la ley Hitzpeter dio cuenta de que la LdE era condición preeminente para asumir cualquier como válida a cualquier tipo de manifestación pacífica. Lo mismo puede considerarse con las elecciones como manera de hacer ostensibles distintas posiciones políticas o con el desarrollo de formas de educación libre, en contextos de pluralidad y respeto por la diversidad.

Esta mirada de la LdE, como derecho prestacional e instrumental, reafirma la necesidad de asumir la discusión en un marco denominativo más amplio: el derecho a la comunicación.

²⁶ Así lo definió en una conferencia reciente el doctor Damián Loreti (2021). Fue en el marco del ciclo de conferencias magistrales que organizó la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Salta en memoria de Jesús Martín-Barbero. La exposición del experto fue coordinada por el autor de esta tesis, el 1 de septiembre de 2021. Los dichos de Loreti están disponibles, consultados por última vez en septiembre de 2021, en: https://www.youtube.com/watch?v=i6oMu_uWLQM.

CONCLUSIONES: DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN

En la Introducción se hizo una contextualización que permitió reconocer la relevancia actual de preguntarse por las relaciones entre periodismo y LdE a partir de las discusiones reabiertas en Latinoamérica en las últimas décadas, en torno de lo que el boliviano Luis Ramiro Beltrán llamó, en 1976, Políticas Nacionales de Comunicación. Ese anclaje regional dado por lo político coincide, en el marco de los derechos humanos, con el anclaje que puede hacerse al analizar la doctrina del sistema de protección de la región latinoamericana, el SIDH, con respecto a LdE y periodismo. Lo demostrado en este trabajo confirma que urge una actualización de la doctrina de derechos humanos, y no únicamente por los cambios comunicacionales que trajeron las TICs y la irrupción de internet, sino también por la predominancia del pensamiento liberal.

A lo largo del trabajo se ha considerado que la genealogía de la noción LdE tanto como de la ocupación periodística se inscriben en una misma tradición liberal. Por eso, la consagración de la LdE como derecho humano se hizo a partir de ese recorrido previo. El sesgo individualista de esa tradición fue condicionante excluyente en lo primero que se consideró válido dentro de ese derecho, que es lo que hoy se entiende como la dimensión individual de la LdE.

La atribución de cualquiera para expresar sus ideas y opiniones fue el argumento fundante de la LdE como derecho. De allí que, previo a que sea entendida como un derecho humano, se haya asimilado la LdE con libertad de imprenta o de prensa²⁷. En ese modelo, el aspecto social de la LdE es la posibilidad que tienen todos los ciudadanos de emprender una empresa de medios, es decir, el aspecto social que propone la tradición liberal, paradójicamente, también está anclado en la dimensión individual de la LdE. Es el derecho a la propiedad privada de expresar y, además, lucrar con ello.

Con el tiempo, tras la consagración de la LdE como derecho humano, se amplió la concepción y se consideró que también tenía una dimensión colectiva y que en ella radicaba la cuestión social dentro de la LdE. Fue en particular la OC 5/85 de la Corte IDH, en su trigésimo párrafo, la que lo admitió explícitamente. No está de más repetir que esa opinión consultiva signó la doctrina interamericana sobre LdE y periodismo y

²⁷ Véase el apartado “Orígenes de la LdE y del periodismo: la influencia del pensamiento liberal” en el capítulo introductorio de este trabajo.

que esa doctrina del SIDH es la que tiene más desarrollo al respecto, por encima de los sistemas de protección universal, europeo y africano de derechos humanos.

Una vez que se tomó por cierto que la LdE como derecho humano tenía también una dimensión colectiva, los ámbitos jurídicos y académicos acogieron la idea de “derecho a la información”. Así las cosas, el trinomio LdE-información-periodismo se mantuvo incuestionable, situación que predomina hasta hoy dentro de la doctrina del SIDH. Las evidencias de que una actualización de esa doctrina es urgente están dadas no sólo por la irrupción de internet y sus redes sociales, además por la todavía preponderante visión mercantil. La actualización, entonces, es imperativa porque la doctrina reúne aspectos anacrónicos y liberales, suficientemente explicados en el transcurso de este trabajo.

Esa actualización podría incluir definitivamente una noción que se viene murmurando en el runrún universitario: el derecho a la comunicación. La comunicación encierra las dimensiones individual y colectiva de la LdE, pero también se entrelaza a otros derechos humanos como el derecho a réplica, el derecho al honor y la dignidad, el derecho a reunión, los derechos políticos y los de la niñez, todos acogidos en el Pacto de San José de Costa Rica. La LdE está en el artículo 13 de esa Convención Americana, mientras que el derecho a la comunicación se presenta como elemento de ese, pero también de otros varios artículos.

En el derecho a la comunicación, la triangulación entre LdE, información y periodismo se puede desembragar perfectamente. Si se quiere, ese es el principal alegato de este trabajo de investigación teórica: replantear, hasta las últimas consecuencias, las relaciones posibles entre LdE y periodismo desarticulando la linealidad que las entiende como “cosas iguales”²⁸. Para hacer ese desacople, que no es cortar todo vínculo sino acabar con la codependencia entre LdE y periodismo con la información, cobra relieve lo que hemos dado en llamar “concepción triádica del periodismo”. Repensar la manera de entender el periodismo permite distinguirlo, sin desvincularlo, de la LdE y de la información en general. Como se ha dicho, el/la periodista no es el único “profesional” de la LdE y se estrecha puntualmente con la información veraz, no con cualquier tipo de información -ni más ni menos legítima que otros tipos de información, todos válidos en tanto que pactos de lectura-.

LdE e información sí están embragados. En su más filosófico sentido, los supuestos fundantes de la tradición liberal, como el “mercado de ideas” de Holmes o la legitimidad para las ideas erróneas de Mill, tienen un sentido vigente para la democracia actual. Que todas las ideas puedan revelarse a la luz pública y que esa revelación esté al acceso de cualquier otro ciudadano son principios difíciles de cuestionar en

²⁸ Véase el apartado “Cuestionar la idea de ejercicio del periodismo profesional indiferenciado de la LdE” del capítulo 3 de este trabajo.

el marco democrático. En cambio, si se reactivan formas de gobierno de otro orden, socialistas o comunitaristas por caso, la circulación de cualquier tipo de idea podría bien ser considerada desatinada para casos, por ejemplo, que impulsen mensajes de odio de cualquier clase o de apología a la violencia contra las infancias, las mujeres, las comunidades originarias y las personas no binarias. Sin embargo, bajo ningún punto de vista pueden aceptarse censuras previas a la información. En esto no hay por qué negar lo que supo conquistar la tradición liberal. Impugnación a la censura de cualquier tipo de información, sea ésta veraz, errónea, falsa o satírica.

El periodismo genera ciertas expectativas sociales a partir de ser la profesión que se vincula directamente con la información veraz, considerada tal por una *lex artis*, que en los ideales debería ser insoslayable ante cualquier relación social de producción en la que se produzca una pieza periodística. La información veraz es considerada fundamental para el debate libre de una sociedad democrática, es la sangre en las venas de la dimensión colectiva de la LdE. Entendiendo el periodismo como discurso condicionado por un método, la información veraz y la dimensión colectiva de la LdE sí son desembragables, porque la información veraz es también un imperativo ético individual para cada periodista, no para cualquier persona, ni para la comunidad, ni para otra profesión que se dedique a expresarse sistemáticamente.

Como las relaciones sociales de producción periodísticas están prefiguradas por la circulación de piezas específicas del rubro, el periodismo debe ser visto como una ocupación profesional que merece organizarse y autoregularse, considerando la posibilidad de inhibición al ejercicio a quienes incurran en mala praxis, sin por ello entender que se restringe la LdE. Simplemente se trataría de priorizar la dimensión colectiva de la LdE, en el marco del derecho a la comunicación, donde el periodismo, embragado a la información veraz, es un oficio profesional que para ser socialmente útil tiene que estar embebido en virtud ética.

En ese orden de cosas, los códigos de ética periodística cobrarían una importancia superlativa en relación a lo que hoy representan. Tal como están las cosas, esos códigos son meramente referenciales, es decir, no generan ningún tipo de obligación de cumplimiento. Con una organización obligatoria de las y los trabajadores del periodismo basada en el elemento común de la virtud ética, los códigos profesionales serían vinculantes y las empresas de medios se verían obligadas a contratar periodistas para trabajar teniendo como eje la información veraz -no cualquier tipo de información-.

Hacia dónde deberían ir las discusiones sobre los códigos de ética periodística es una reflexión que habilita próximos trabajos de investigación. En este trabajo fueron recuperados algunos aspectos del Estatuto del Periodista argentino y de los códigos de la UNESCO y la FELAPS, aunque sería oportuno repensar también esos marcos éticos²⁹.

²⁹ Véase el apartado “Re-discutir la colegiación de los periodistas” en el capítulo 3 de este trabajo.

El pensamiento liberal salpicó el ámbito político y jurídico, pero también el plano ético-moral. Sin haber hecho una exposición al respecto en este trabajo, igualmente me atrevo a presuponer que también los códigos de ética periodística merecen una actualización por anacrónicos y liberales. Además, sería interesante pensar qué códigos de ética se considerarían legítimos para el imperativo de la obligatoriedad de cumplimiento: ¿elaborados por empresarios de medios? ¿por los dueños de las *Big Tech*? ¿por periodistas, es decir, personas que generan ingresos corrientes a través de la producción de piezas periodísticas? ¿por representantes de la audiencia de medios? ¿por el estado? ¿por un acuerdo entre todos esos actores? ¿sólo por acuerdo de algunos?

Dando vuelta la página del libre “mercado de ideas” y la validez de la información errónea, hay que decir que la información como bien público es, precisamente, la información veraz. El resto de los tipos de información, legítimo a niveles culturales o de socialización, no tiene el mismo relieve como elemento para una sociedad democrática. Por eso es imprescindible dejar claro que la información veraz no está embragada a empresarios de medios ni a estados, sólo está imbricada al periodismo. Reconocer esa imbricación es, tal vez, el principio cardinal del replanteamiento a las relaciones posibles entre LdE y periodismo que se pretendió con este trabajo.

Queda pendiente, entonces, una discusión pormenorizada sobre quiénes deberían intervenir en la elaboración de los códigos de ética vinculantes para el periodismo, y qué prescripciones y principios sostendrán esos documentos. Sobre el “quiénes”, desde un punto de vista de información veraz imbricada al periodismo y a su vez a información como bien público, hay que plantear como insoslayables y preponderantes en la discusión a los propios periodistas y a representantes de las audiencias. Podría aceptarse la voz, aunque no el voto, de expertos, emisores de las infancias y heraldos de los emporios tanto como de los gobiernos.

Este trabajo deja abierta también la posibilidad a ampliar el derecho a la comunicación hacia otros horizontes más allá de la LdE y del derecho a la información. Ya se ha visto que tal derecho, a diferencia de la LdE, saltaría el cerco del artículo 13 del Pacto de San José. Esa no es la única ampliación de horizontes que se abriría con el derecho a la comunicación.

Una primera línea de investigación para seguir llenando de contenido el derecho a la comunicación podrían ser los derechos lingüísticos, considerados como las prerrogativas y deberes que tienen las comunidades de hablantes. El debate al respecto ha cubierto buena parte de los derechos humanos de los pueblos originarios de diversas partes del mundo, pero sobretodo de lo que Santos (2009) ha llamado “Sur global”. Los derechos lingüísticos fueron descubiertos también a raíz de las colectividades de inmigrantes que provocaron las guerras y sus refugiados y exiliados. Las minorías de hablantes, desterradas o subyugadas por algún estado nacional moderno, tienen los

mismos derechos lingüísticos que cualquier otra comunidad, estado o mancomunidad internacional. El debate sobre estos derechos convocó una conferencia mundial en Barcelona, en 1992, de la que emergió una “Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos”. Esta última no forma parte del corpus iuris de los sistemas internacionales de derechos humanos, aunque la Unesco tuvo representantes en aquella conferencia barcelonesa organizada por entidades no gubernamentales.

Una segunda línea de investigación para ampliar el derecho a la comunicación podría ser la situación de las personas con discapacidad. Ello, entre otras cosas, incluiría a las piezas periodísticas -aunque no como responsabilidad exclusiva de los periodistas-, que deberían adaptarse a variados lenguajes, asequibles a personas con diferentes discapacidades. Para ello conviene asumir que, en el acceso a derechos, la sociedad debe adaptarse a la heterogeneidad de las personas y no al revés. El derecho a la comunicación, prestacional e instrumental como se ha visto, obliga a los estados, medios y empresas intermediarias de internet a multiplicar sus formas de presentar la información de tal modo de contemplar a las personas con discapacidad.

En tercer y último lugar, otra línea de investigación posible sería la distribución de la pauta estatal entre los medios. Ese fue el punto escondido por las leyes nacionales de comunicación que discutieron los gobiernos progresistas alineados en la creación de la UNASUR. Por empezar podría considerarse que, por tratarse de un derecho prestacional, la pauta en medios debería ocupar un porcentaje fijo del presupuesto de las administraciones gubernamentales, igual que la educación. Además, la distribución entre los medios debería estar regida por criterios fijos, establecidos por una ley que para su modificación requiera de mayorías legislativas especiales. Así se disminuirían las discrecionalidades con las que cada gobierno de turno cuenta para manipular a un bien público, la información.

Al decir del zapatismo, el desafío de ampliar el contenido del derecho a la comunicación está guiado por la premisa de construir “un mundo donde quepan todos los mundos” (Cuarta Declaración de la Selva Lacandona, 1996). En tren de que esa tarea se cumpla habrá que tomar en cuenta algunas advertencias que ya estaban presentes en el Informe MacBride de 1980 (1993):

Ni las estructuras de la comunicación ni los mensajes transmitidos son neutrales. Una elección de tecnologías refleja un juicio de valor tanto como lo hace el contenido del programa. Ningún mensaje puede ser absolutamente objetivo: los juicios implícitos se reflejan incluso en la elección de los términos usados. Quienes confían por completo en los medios masivos deben estar conscientes de que la imagen de la realidad que están obteniendo no puede considerarse jamás enteramente correcta. Deberá recordarse también que la comunicación no es todopoderosa:

no puede transformar el tenor de las relaciones interpersonales ni la sustancia de la vida social. La comunicación es eficaz sobre todo cuando se refuerza con otros factores sociales, es decir, cuando los mensajes transmitidos reflejan los problemas públicos nacientes o ya establecidos.

En suma, la comunicación puede usarse para bien o para mal. Los tecnócratas y los profesionales tienen la responsabilidad de cuidar que los riesgos sean limitados y que se corrijan las distorsiones. En varias sociedades operan algunas fuerzas que protegen contra estos riesgos y cuidan la identidad cultural de su nación. Los intentos de manipulación política encuentran la resistencia de los grupos de acción de la base o de otros canales de comunicación. Esto no quiere decir que los tecnócratas y los profesionales de la comunicación no desempeñen un papel importante, sino que las fuerzas sociales tienen la última palabra una vez que se movilizan (p. 40-41).

Debido a lo dicho sobre el derecho a la comunicación, se considera que la LdE forma parte del mismo. El periodismo, como ocupación imbricada con la información veraz, se relaciona con la LdE y con otros aspectos del derecho a la comunicación, en tanto que es un discurso social particular, una práctica que tiene un método específico de trabajo y unas variadas relaciones sociales de producción de la información veraz.

Para finalizar, recuperemos el propósito que tuvo este trabajo: replantear las relaciones entre LdE y periodismo desde la perspectiva de los derechos humanos, con particular atención a la manera en que se dan en el SIDH. El replanteamiento, como se ha visto, reclama abandonar la hegemonía liberal y asumir otras formas posibles de comprensión. El SIDH, como también se ha demostrado, es el sistema de protección que tiene mayor desarrollo sobre LdE y por eso admite, a través de la OC 5/85, que la LdE tiene una dimensión individual y una dimensión colectiva. En la declaración, “en los papeles”, se supone que ambas dimensiones son igual de importantes. Sin embargo, en el desarrollo dentro del SIDH se observa que la dimensión individual (como sujetos o como emprendimientos) muchas veces predomina sobre la dimensión colectiva. Prevalece el pensamiento liberal.

Dado el rol social estratégico del periodismo para garantizar ambas dimensiones de la LdE, es una ocupación clave para la sociedad y su derecho de participar de la vida pública con “consentimiento libre e informado”. Con acceso a información veraz. De la mano de ese rol del periodismo, antes que del derecho de cada individuo a expresar sus opiniones e ideas, se sugiere concebir la LdE como derecho prestacional e instrumental de otros derechos. Por lo tanto, se entiende a la LdE no como cualquier otra parte del derecho a la comunicación, sino como su parte vertebral.

El replanteamiento entre periodismo y LdE empieza por quitar la imbricación que los entiende como cosas iguales. Sigue admitiendo que, aunque no son lo mismo, se relacionan estrechamente, ya que, a diferencia de medios, gobiernos y sociedades civiles, el periodismo abarca diariamente las dos dimensiones de la LdE. Prosigue el replanteamiento distinguiendo la imbricación del periodismo con otro elemento, la información veraz. Y acaba al admitir que la igualdad ideal entre la dimensión colectiva y la individual es imposible en la práctica, donde, necesariamente, hay que volcarse por una o por otra. Mientras se sostenga la hegemonía liberal seguirá preponderando la dimensión individual de la LdE, si se trasciende esa mirada, por ejemplo con visiones críticas y socialistas, se logrará que prepondere la dimensión colectiva.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CITADAS Y CONSULTADAS

- Aguiar, Asdrúbal (2007). “Jurisprudencia interamericana sobre libertad de expresión y derecho a réplica”. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37840.pdf>.
- Anuario de Derecho Público de la Universidad Diego Portales (2012). “Revisión de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el 2012”. Disponible en: http://derecho.udp.cl/wp-content/uploads/2016/08/024_aranis_otros.pdf.
- Barthes, Roland (1968). “La muerte del autor”. Disponible en: <https://teoria.literaria2009.files.wordpress.com/2009/06/barthes-la-muerte-del-autor.pdf>
- Beltrán, Luis Ramiro (1976). Disponible en: <https://nuso.org/articulo/politicas-nacionales-de-comunicacion-en-america-latina-los-primeros-pasos/>.
- Bertoni, Eduardo (2000). “La malicia real de la doctrina”. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12045.pdf>.
- Buchrucker, Cristian; Aróstegui, Julio, Saborido, Jorge y Ferraris, Carolina (2001). “Un siglo de guerras y revoluciones”. En *El mundo contemporáneo: Historia y problemas*, en Buchrucker, C; Aróstegui, J. y Saborido, J. (comp). Barcelona, Crítica.
- Cabrera, Álvaro (2015). “Ideas para una concepción de la Libertad de Expresión basada en la democracia”, en *Estado Actual de los Derechos Humanos. Un enfoque crítico*, Autores Varios. Colombia.
- Calvo, Ernesto y Aruguete, Natalia (2020). “Fake news, trolls y otros encantos”. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Caparrós, Martín (2021). “Ñamérica”. Buenos Aires, Random House.
- Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>.
- Cartes Montory, Armando (2018). “La Constitución de Cádiz de 1812. Derroteros americanos, transferencias y perspectivas”. En *Cuadernos de Historia* (47), pp. 39-58.
- Caso Whitney vs. California (1927). Disponible en: <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/274/357/>.
- Chartier, Roger (1999). “Sociedad y escritura en la época moderna. La cultura como apropiación”. México. Instituto Mora.
- CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA (2013). “Libertad de expresión e internet”. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf.
- Climent Gallart, Jorge Antonio. (2016). “Análisis de los orígenes de la libertad de expresión como explicación de su actual configuración como garantía institucional”. *Revista Boliviana de Derecho* (22), 236-253. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n22/n22_a11.pdf.

- Código de Ética Periodística de la Federación Latinoamericana de Periodistas (1979). Disponible en: <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/969/1003>.
- Código Internacional de Ética Periodística de la UNESCO (1983). Disponible en: http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino_4/html/m6/t4/UNESCOcodigo.pdf.
- Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos (1992). “Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos”. Disponible en: https://www.pencatala.cat/wp-content/uploads/2016/02/dlr_espanyol.pdf.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950). Disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf.
- De Moraes, Denis (2012). “La cruzada de los medios en América Latina”. España, Paidós.
- De Souza Santos, Boaventura (2000) “Una epistemología del sur”. Disponible en: <http://secat.unicen.edu.ar/wp-content/uploads/2020/03/BONAVENTURA-SOUSA-EPISTEMOLOGIA-DEL-SUR..pdf>.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>.
- Declaración de Chapultepec de la SIP (1994). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=60&IID=2>.
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH (2000). Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>.
- Declaración de Salta de la SIP sobre Libertad de Expresión en la Era Digital (2018). Disponible en <https://media.sipiapa.org/adjuntos/185/documentos/001/823/0001823913.pdf>.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Druetta y Saur (2003). “Génesis de la prensa gráfica”, en Manual de Producción de Medios Gráficos, Córdoba: Comunicarte, pp. 16-25.
- Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1996). “Cuarta declaración de la selva Lacandona”. Disponible en: <https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1996/01/01/cuarta-declaracion-de-la-selva-lacandona/>.
- Faundez Ledesma, Héctor (2003). “El sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales”. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Faundez Ledesma, Héctor. (2004). “Introducción y Conclusión de Los límites de la libertad de expresión”. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1540/2.pdf>
- Federici, Silvia (2020). “Calibán y la bruja”. Argentina: Tinta Limón Ediciones.
- Foucault, Michel (1979). “La arqueología del saber”. Disponible en: http://www.medicinayarte.com/img/foucault_a_arqueologia_del%20_saber.pdf.
- Foucault, Michel (2016) “Nacimiento de la biopolítica”. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- Fukuyama, Francis (1992). “El fin de la historia y el último hombre”. Barcelona, Planeta.
- Gándara Carballido, Manuel (2015). “Crítica del pensamiento crítico. Apuntes para pensar las luchas”. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, N° 26 (1).
- García Márquez, Gabriel (2007). “El mejor oficio del mundo”, en discurso ante la asamblea de la SIP en 1996. Publicado por Revista Chasqui N° 98. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/160/16009806.pdf>.
- García Ramírez, Sergio, Ramos Velázquez, Eréndira y Gonza, Alejandra (2007). “Libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. San José de Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Gargarella, Roberto (2018). “Sobre el ‘nuevo constitucionalismo latinoamericano’”. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, N° 27 (1). Disponible en: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-499X2018000100109.
- González, Enrique y Gándara Carballido, Manuel (responsables) (2010) “Derechos humanos, historia y conceptos básicos”. Fundación Juan Vives Suriá.
- Herrera Flores, Joaquín (2008). “La reinención de los derechos humanos”. Andalucía, Atrapasueños.
- Hessling, Franco David (2020). “Libertad de expresión y periodismo en la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. *Revista Cálamo*; Lugar: Quito, p. 19–34.
- Hessling, Franco David (2021a). “Derecho a la comunicación, periodismo e interés público: de la OC 5/85 a los problemas éticos actuales”. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, p. 58–78.
- Hessling, Franco David (2021b). “Genealogía de la libertad de expresión en el sistema interamericano de derechos humanos. De los orígenes a los debates actuales”. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, pp. 175 – 196.
- Hobsbawm, Eric (2011). “Historia del siglo XX”. España, Editorial Crítica.
- Informe 22/94 sobre desacato de la CIDH, Caso N° 11012 (1994). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12041.pdf>.
- Langa-Nuño, Concha (2010). “Claves de la historia del periodismo”. En R. Reig García (Ed.), *La dinámica periodística: perspectiva, contexto, métodos y técnicas* (pp. 10–40). Sevilla: Asociación Universitaria Comunicación y Cultura. Disponible en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/74200/Pages%20from%20Ambitos-10.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Lippmann, Walter. (2003). “La opinión pública”. Cuadernos de Langre, colección: Inactuales.
- Loreti, Damián y Lozano, Luis (Coord.) (2015). “Revista Voces en el Fénix (49)”, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.
- Loreti, Damián y Lozano, Luis. (2014). “El derecho a comunicar. Los conflictos en torno a la libertad de expresión en las sociedades contemporánea”. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

- Loytard, Jean-Francois (1987). “La condición posmoderna”. Madrid, Ediciones Cátedra. Disponible en: <https://www.uv.mx/tipmal/files/2016/10/J-F-LYOTARD-LA-CONDICION-POSMODERNA.pdf>.
- MacBride, Sean y otros (1993). “Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo”. México, Fondo de Cultura Económica. Disponible en: <https://agmer.org.ar/index/wp-content/uploads/2014/05/Informe-MacBride-parte1.pdf>.
- Mattelart, Armand y Mattelart, Michéle (1997). “Historia de las teorías de la comunicación”. Buenos Aires, Paidós.
- Mill, Jonh Stuart (2010). “Sobre la libertad”. Buenos Aires, Prometeo.
- Milton, John (2009). “Aeropagítica”. Disponible en: <http://www.libros.unam.mx/digital/40.pdf>.
- Opinión Consultiva 5/85 de la Corte IDH (1985). Disponible en: https://www.Corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf.
- Pacto de San José de Costa Rica (1969). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966). Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.
- Pasten, Gustavo. (2006). “Seguridad regional en el proceso de integración: Plan Cóndor (antecedente de la integración del Cono Sur)”. Disponible en: http://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/IRI%20COMPLETO%20-%20Publicaciones-V05/Publicaciones/cd%20III%20Congreso/PONENCIAS%202006/p%20pasten%20gustavo.pdf.
- Petrucci, Armando (2003). “La ciencia de la escritura. Primera lección de paleografía”. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Resolución 17/84 de la CIDH, Caso N° 9178 del señor Schmidt (1984). Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/84.85sp/CostaRica9178.htm>.
- Sahlins, Marshall (1997). “Islas de historia. La muerte del capitán Cook. Metáfora, antropología e historia”. Barcelona, Gedisa.
- Secretaría General de la OEA (2015). “Libertad de expresión: A 30 años de la Opinión Consultiva sobre la colegiación de periodistas. Colombia”. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/OC5_ESP.PDF.
- Solano, Monserrat (coordinadora académica) (2003). “Libertad de expresiones en las Américas. Los cinco primeros informes de la Relatoría para la Libertad de Expresión”. San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derecho Humanos.
- Van Dijk, Teun (2005). “Estructuras y funciones del discurso”. México, Siglo XXI Editores.
- Verón, Eliseo (1993). “La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad”. Barcelona, Gedisa.

CLAUSURA DE CONCIENCIA

Título de la obra: CLAUSURA DE CONCIENCIA

Autor: Franco David Hessling (alimenta su autoestima alcanzando desafíos vulgares, como lograr que la misma yerba aguante en el mate, sin lavarse, el termo entero).

Apuntalamiento escénico: pensada para una puesta en escena hemicíclica.

Personajes:

Fernando Campestri (periodista, redactor de 23 años, estudiante universitario y consentido de padre y madre. Tiene grandes dotes para la cocina y le gusta mucho mirar la televisión. Entró a trabajar en el diario por una pasantía, justamente, para incorporar conductores de micros audiovisuales que se harían desde la redacción para las redes sociales del diario. La carencia de gente que redacte contenidos hizo que, a las pocas semanas, lo desplacen a labores de escriba).

Selva Tumbada (periodista, redactora de 45 años, estuvo especializada en temas de salud hasta que Jimena Ramírez, la joven jefa de Locales, la designó como “comodín”. Desde entonces, escribe lo que haga falta. Tiene una hija radicada en Australia trabajando como catadora y catalogadora de pieles de Canguro. Nunca estuvo casada y el padre de su hija fue la relación más profunda que se le conoció. Muy reservada con su vida personal y desconfiada por naturaleza).

Miguel Moreira (periodista redactor de 54 años, ejerce desde los 21, cuando su cercanía con un viejo periodista del diario hizo que lo aceptaran en la redacción. Nunca trabajó en otro lugar y ya no trabaja con la pasión de los años en los que cubría las ligas de ping-pong municipales. Es un jugador frustrado de tenis de mesa, aunque se destaca en los asados en casas opulentas que tienen canchita de ping-pong para aficionados).

Jimena Ramírez (jefa de sección de sólo 34 años. En el diario, muchos la rechazan por su juventud y muchos otros, increíblemente algunas mujeres también, le tienen recelo misógino. Sus capacidades, sin embargo, son incuestionables. De todas maneras, es un diamante que supo brillar en sus primeros años escribiendo temas sociales y que se ha venido apagando desde que se la cargó con responsabilidades de jefatura, hace un par de años).

Amanda Mendieta (archivera, de 61 años, se resiste a jubilarse y pidió cinco años de prórroga, que le fueron otorgados a condición de reducir su salario. Es profesora de Ciencias Jurídicas y cultiva un meticuloso hobby con la lectura y la investigación.

Siempre está indagando en algún tema. De curiosidad insondable, la vida le cambió drásticamente unos diez años atrás, cuando perdió a su marido, con quien estuvo esposada desde los 20 años. Se descubrió enamorada del vino, las pasiones furtivas y los embustes).

Helio Kurisky (jefe de redacción, 45 años. Un digno jefe de redacción de una empresa periodística, más empresa que periodística. Es decir, casi no hay nada que decir sobre sus cualidades en el oficio, aunque le sobran artimañas para la lisonja. Acomodaticio como pocos, es el edecán perfecto para un tipo autoritario y prepotente como el director Marcuzzi).

Mateo Marcuzzi (director y dueño del diario, 47 años. Típico rico que jamás trabajó y que se considera culto porque viajó por “todo” el mundo –los cinco continentes– y domina el inglés de turista a duras penas. Por supuesto, también se autopercibe distinguido porque maneja con facilidad tecnologías de la información, las que consume con profusión y sin reparar en precios. Se vanagloria de haber reconvertido el diario, porque desde que su hermano mayor lo dejó a cargo de la dirección él mejoró la página de internet y el posicionamiento del diario en las redes sociales).

Mariela (fuente de Campestri, 66 vueltas al sol montada al planeta. Desde que se jubiló como maestra de grado emprendió un sello editorial, proyecto que arrastraba, como idea, desde la juventud, cuando lo fantaseaba junto a su mejor amiga. Tiene una lucidez por momentos asombrosa y por momentos agobiante, es muy locuaz. Desde que trabaja como editora dedica largas horas a leer y grabar audios para ir registrando sus percepciones. Es fanática de las plantas medicinales, las explora para evitar consumir medicamentos de laboratorio).

Hombre (mozo del bar, edad incierta, aunque por su apariencia oscila los 35 años. Nunca estudió una carrera de educación superior, aunque desde siempre fue curioso con los idiomas. Como trabajó en muchos comercios del rubro turístico y gastronómico, pudo practicar la fluidez en el habla, al punto tal que no es una exageración aseverar que domina con destreza el inglés, el francés y un ápice del danés, este último por una relación fugaz que tuvo con una viajera oriunda de Dinamarca).

Acto primero

(La luz se va aclarando paulatinamente y deja entrever una sala de redacción. Dos periodistas, una mujer y un hombre, están sentados frente a sus computadoras tecleando incesantemente, tan rápido que para cualquiera que no esté acostumbrado a ese contexto sería una locura presumir que quienes están golpeando el teclado de esa forma están pensando lo que escriben. De pronto, de modo estridente, entra en escena, con un atuendo similar al del otro varón, Fernando Campestri. En las manos trae un pocillo de café, toma asiento en una tercera computadora que está en el mismo tablón que las otras dos, pero que tiene la pantalla en dirección contraria. De un lado se ve a los dos periodistas enajenados en sus computadoras, que ni se inmutan ante la entrada del tercer colega, y del otro se posa Campestri, que revuelve su infusión agitadamente. Agarra un diario, lo ojea casi sin retener ningún título, va y vuelve entre las páginas como si buscara algo que no encuentra. Deja el diario y sigue revolviendo el café, al que todavía no le hizo ni una probada).

- CAMPESTRI: ¿Ustedes están laburando en la procesión?
- MOREIRA: Sí, la Ramírez nos clavó otra vez con los anticipos de nuestra “honorable fiestita patronal” (dice eso con timbre burlesco).

(Selva Tumbada no hace ningún comentario, se limita a lanzar un bufido reafirmado el malestar de su colega por estar cubriendo la fiesta religiosa).

- CAMPESTRI: Al menos tienen el tema. Vienen, se sientan y directamente le dan paraadelante.
- TUMBADA: (con sacarsmo) See...y lo redactamos como si fuese una plantilla preformateada, la misma cagada que publicamos todos los años. Esto es esclavitud, nene.

(Campestri finalmente sorbe de su café y se atraganta aparatosamente. Se retira al baño tosiendo. Sale de escena).

- MOREIRA: Éste (por Campestri) con tal de no laburar hace cualquier cosa.
- TUMBADA: (Con fina ironía y sin dejar de teclear) ¿Hasta atragantarse con el café y quedar al borde de broncoaspirarse? Definitivamente, es un vago de la peor calaña...

(Se oye un grito de otra voz de mujer)

- RAMÍREZ: ¡Apuren che! Tenemos que cerrar antes de las 9.

(Selva Tumbada por primera vez corre la vista de la pantalla y frena el tipeo. Se aleja del escritorio con ambas manos y se pone de pie).

- TUMBADA: Esta cajetuda cree que somos sus esclavos. Que se vaya a cagar, me va a tener atornillada acá hasta que se me cante la gana.
- MOREIRA: (sin dejar de mirar su pantalla ni de martillar su teclado) Sos una viva bárbara vos, eh, la vas a clavar a ella quedándote vos a laburar después de hora, y gratis (al finalizar la frase aplaude mirando a su compañera y sonriendo con sorna). Genia total.
- TUMBADA: Andá a cagar, Moreira.
- MOREIRA: No te enojés, Selvita, querida Selva Tumbada (lanza una risotada desagradable).

(Al mismo tiempo que Tumbada sale de escena mascullando improperios, reingresa Campestri, ahora con un vaso de agua, al que le hace sorbitos pequeños. Bebe con el mismo nerviosismo con el que hace todo lo demás. Moreira retoma su alienación frente a la computadora, otra vez dándole golpes enfebrecidos a su teclado e ignorando completamente la reaparición de Campestri).

- CAMPESTRI: ¿Qué le pasa a ésta (por Tumbada)?
- MOREIRA: Nada, se hace la rebelde, como siempre.

(De nuevo el grito de la Jefa de sección, Jimena Ramírez, que empieza muy estridente y se va moderando con el paso de las palabras).

- RAMÍREZ: ¡Campestriiii!, ¿ya tenés tu tema? Mirá que salimos con vos en la 4 y además me tenés que dejar alguna nota para la portada 1 de la web. Eso es ur-
gen-te (Ramírez suele enfatizar sus frases separando algunas palabras).
- MOREIRA: Estás hasta las bolas, Campestri. Igual, nada a lo que no estés acostumbrado.
- CAMPESTRI: ¿Por qué lo decís?
- MOREIRA: Porqué vivís em-bo-la-do (dice jocosamente, emulando el mecanismo de la jefa Ramírez). No, fuera de joda, te digo porque te vienen explotando lindo en este diario.

- CAMPESTRI: Sí, la verdad. Pero hoy no sé qué carajo inventar, sobre todo para lo de la web. Viste que ahora el Jefe de Redacción quiere una “bomba” web por semana.

¿No tenés algo para tirarme? (al decir “bomba”, Campestri hace con los dedos las comillas en el aire).

- MOREIRA: ¡Qué hincha pelotas ese Kurisky! Siempre está con estas boludeces de la primicia y las bombas. Tenemos el peor jefe de redacción de la historia del periodismo. Y no, hermano, no tengo ningún tema para tirarte. hoy volví de mi descanso y lo único que me puse a ver fue lo de la procesión. Connigo no cuentas. ¿Y para la 4 del papel qué tenés?
- CAMPESTRI: Eso ya lo tengo resuelto, lo tengo escrito y todo. Obvio que no le dije a Ramírez sino me va a querer exprimir diciéndome que escriba otra página más para el diario de mañana.
- MOREIRA: Siempre tan servicial y cumplido al mismo tiempo (Moreira sigue tecleando).
- CAMPESTRI: Tengo una nota con unos datos sobre las exportaciones de la provincia. Está muy arriba el tabaco.
- MOREIRA: Una nota para ensalzar a los dueños del diario, ¡qué chupapija que sos! (frena su faena y torsiona el cuerpo para mirar directo a Campestri mientras lo acusa).
- CAMPESTRI: Qué hablás, mediocre. Escribo eso porque es de interés público y son datos del Ministerio de Economía de la Provincia. Datos oficiales, o-fi-ciales (Campestri también intenta imitar el tono de la jefa de Sección, Ramírez, cuando intenta enfatizar). No estoy inventando nada.

(Reingresa Selva Tumbada, sin mirar a sus compañeros, con la vista puesta en su teléfono celular. Toma asiento y se entromete sin saber muy bien de qué hablan los otros).

- TUMBADA: A que adivino que está pasando acá, entre estos dos genios del periodismo: ¿otra vez peleando por Racing y Boca?

(Apenas se detienen en la ironía de la compañera y siguen entrecruzando pareceres. La luz se centra en Tumbada, que sigue abstraída en su celular).

- TUMBADA: Sino, seguro que se trata de la clásica disputa ética entre el obsecuente de la patronal y el boludo que siempre se cree más allá del bien y del mal. No hace falta que los individualice por nombre, ¿no?

(Al decir esto último, ella se pone de pie y hace gestos. Para referenciar al “obsecuente de la patronal” emula una felación y para hablar del “boludo que siempre...” se para sobre la silla emulando un pedestal).

- CAMPESTRI: Yo no soy obsecuente de nadie, ¿qué te pasa a vos?
- MOREIRA: (con actitud superada) Te pusiste el sayo vos solito, eh.
- TUMBADA: Quedaste en evidencia una vez más, Campestri.
- CAMPESTRI: Ustedes porque son unos envidiosos de mierda.
- TUMBADA: (concentrada nuevamente en su computadora, retoma su posición de altivez y su tono irónico) ¿Nos causa envidia que te hagan creer que sos la joven promesa del diario y por eso te hagan laburar todos los días horas extras sin pagártelas? Muero de envidia, nene.
- MOREIRA: (socarrón) Callate que vos “amenazás” con laburar más horas, gratis, para hacer enojar a la queridísima jefa Ra-mi-rez.
- CAMPESTRI: Yo me quedo a laburar más horas porque me interesa mi trabajo, tengo compromiso con lo que hago.
- MOREIRA: Eso se te va a terminar en uno o dos años más.
- TUMBADA: O cuando tengas un hijo y el aguinaldo lo tengas que usar para comprar zapatillas y útiles. A la mierda el “compromiso con lo que hago”.

(Otra vez se para sobre la silla, esta vez se golpea el pecho).

- CAMPESTRI: Espero que nunca suene tan mediocre como ustedes, por actitudes así es que la gente ya no cree en los periodistas.

(Aparece en escena una mujer mayor que usa unos anteojos con marco pronunciado. Trae en las manos un paquete con diarios viejos, de páginas amarillentas).

- MENDIETA: Buenas tardes, ¿cómo andan los jóvenes de la redacción?
- CAMPESTRI, MOREIRA y TUMBADA: (al unísono y cantando la respuesta como si fueran niños de primaria) Bue nas tar des doña Men die ta.
- MOREIRA: ¿Qué cuenta, qué trae del archivo?
- MENDIETA: Unos diarios de los 90 para Martínez que está armando un especial de los campeones locales de últimos 30 años.

- TUMBADA: ¿Fútbol?
- CAMPESTRI: Y sí, qué más van a hacer los de Deportes.
- MENDIETA: Yo creo que será un lindo laburo, con imágenes viejas y testimonios de jugadores de otras épocas.
- MOREIRA: Sería una locura suponer que a usted, doña Mendieta, no le interesara un trabajo de archivo.

(Mendieta asiente con la cabeza y hace una mueca de sonrisa, pese a que el único que la está mirando es Campestri, quien todavía no se puso a observar su pantalla y teclear como los otros dos).

- MENDIETA: Pero no sólo de archivos vive esta vieja trabajadora del diario.

(Las luces se concentran en Mendieta y Campestri, que ahora entablan una conversación bilateral, mirándose uno al otro).

- CAMPESTRI: ¿A no? ¿Y qué más se trae, doña Mendieta? (apenas termina de preguntar hace varios sorbos nerviosos a su vaso de agua. Su actitud es complaciente con la archivera, a quien en realidad no se toma en serio. Nunca registra lo que ella le contesta, pero como lleva poco tiempo en el diario, Campestri considera necesario tratarla con deferencia).
- MENDIETA: Hoy va a venir a la redacción el director, el señor Marcuzzi. Ustedes saben que eso pasa, como mucho, dos veces al año. O para la procesión o para el aniversario del diario, nada más.
- CAMPESTRI: (mostrando mayor atención puesto que todavía nunca vio personalmente al dueño del diario) No sabía que hoy iba a venir el señor Marcuzzi.

(Se amplía la iluminación de nuevo).

- TUMBADA: No, doña Mendieta, no le diga eso a Campestri, se va a hacer la pis encima. Imagínese tener por primera vez en frente al director y propietario de este prestigioso medio gráfico (vuelve a hacer felaciones al aire).

(Todos se mofan del joven).

- MOREIRA: Estás realmente hasta las bolas, Campestri. Vas a tener que inventarte una buena “bomba” para la web, así los jefes te siguen tratando como el joven estrella de esta redacción (al pronunciar “bomba” imita el ademán que Campestri hizo momentos antes).

(De repente, suena el celular de Campestri con la canción del videojuego Mario Bros. Atiende y la luz se posa exclusivamente en él. Sus compañeros siguen de frente a sus computadoras, en la misma actitud de esclavitud que tenían al principio. Mendieta se retira de escena).

- CAMPESTRI: Hola, ¿quién habla? (escucha por unos segundos) ¿Y quién le dio mi número? (vuelve a la actitud de escucha) ¿está bien, señora Mariela, pero de dónde sacó esa información usted? ¿Cómo se enteró? (otra vez silencio, aunque mientras escucha, por primera vez se enfoca en su computadora y empieza a hacer anotaciones de lo que su fuente le está diciendo) ¿Eso vio anoche? (teclea con tanta velocidad que da la sensación de no estarse perdiendo ni una palabra de lo que oye) Claro, comprendo perfectamente, seguro que debe haber estado sorprendida (siguió tomando notas hasta que, al escuchar algo en particular, interrumpió a su interlocutora) ¿Cómo? ¿Cómo dice? ¿Tiene fotos de eso? (después de recibir la respuesta dijo con efusión) ¡Esa es la noticia, señora, esa es la noticia de verdad!

(Cuando Campestri preguntó lo de las fotos, sus compañeros fueron alcanzados nuevamente por la luz de la escena. Ambos se desconcentraron y le prestaron atención al joven periodista, que a esas alturas estaba enroscado con su teléfono en el hombro).

- TUMBADA: (murmurándole a Moreira) A la mierda, no hay tonto sin suerte. Al pendejo le caen primicias todos los días.
- MOREIRA: (responde fuerte, tratando de que Campestri también lo oiga) No hay que envidiarle la suerte de principiante al chupapijas, Selvita, seguro que el telefonista le pasó la llamada a él “de casualidad” (ademán de comillas al aire). Y ahora el pibe ya tiene su noticia “bomba” (otra vez el ademán) para presumirle hoy al señor Marcuzzi.

(Concentrado en lo suyo, Campestri continúa la charla con su fuente).

- CAMPESTRI: Señora, lo que usted me dice es serio. Necesito confirmar estas cosas de modo urgente. Si se corrobora lo que estoy escuchando, sería una noticia que podría hacer tambalear el poder del gobernador Ruberto. Es grave. Gravísimo.
- TUMBADA: (sarcástica) Ah bueno, mirá vos, Moreira, Campestri va derecho al Pulitzer. Y nosotros acá sin valorar su brillante presencia.
- MOREIRA: (también sarcástico) Guuuuuuuau, el pibe estrella de Ramírez haciendo temblar al poder. (rezongando) La obsecuencia garpa, evidentemente.

- CAMPESTRI: (hablándole al teléfono, indiferente a los decires de sus compañeros)
¿Podríamos vernos? Pásame su número de celular por si las dudas (anota cuidadosamente, repitiendo uno a uno, salvo los dos últimos, atento a que nadie más pueda registrar el contacto). Perfecto, entonces nos vemos en media hora en el bar de España y Cochabamba (recibe una última respuesta que oye moviendo la cabeza de un lado a otro) Quédese tranquila, señora, confíe en mí, nadie sabrá que usted habló conmigo.

(Se cierra el telón).

Acto segundo

(Al abrirse el telón se observa a Campestri sentado en una mesa de un bar, apenas se vislumbran otras alrededor, con personas a las que casi no se distingue ya que la luz del escenario no las enfoca. El periodista se comporta con la misma intensidad que mostró hasta ahora, sin poder quedarse quieto, alternando entre su teléfono celular, el diario tamaño sábana que ojea y una libreta de anotaciones donde de vez en cuando escribe o tacha algo. La lapicera le falla, cada vez que la empuña debe agitarla hasta hacerle bajar la poca tinta que le queda. Sus movimientos son exagerados y torpes. Tiene raptos de abstracción momentánea que le duran muy pocos segundos, se queda mirando un punto fijo hasta que, de súbito, vuelve a enfrascarse en alguna de las cosas que venía haciendo. En un segundo plano se oye un noticiero en la televisión que avisa que el gobernador Ruberto irá por la reelección y que es favorito para ganar las elecciones, conforme a lo que dicen las primeras encuestas que dio a conocer “Consultora Oficialismus Pleitesían”. Al oír ese titular informativo, Campestri junta las manos y las amasa, como si estuviera dándole forma al poder para sabotear a Gonzalo Ruberto, un histórico dirigente de la provincia, hijo pródigo de las clases dominantes que había llegado a la gobernación hacía 4 años).

- CAMPESTRI: (agarra el teléfono celular, introduce algunos comandos y se acerca el micrófono a la boca para enviar un audio) Señora Mariela, ya estoy en el bar que habíamos quedado. Por si las dudas, para que me reconozca, le aviso que tengo puesta una camisa a cuadros, azul. La espero.

(El joven periodista retoma el ida y vuelta entre sus anotaciones y el diario que tiene sobre la mesa. Captura el celular de pronto, se detiene, y finalmente no lo desbloquea ni activa su pantalla. Lo deja a un costado, fuera de su vista, evitando la ansiedad de estarlo mirando a cada momento. Cruza el cuerpo de modo burdo para no mirar el celular y pone el diario y la libreta del lado contrario al aparato).

- MOZO: Caballero, buen día. ¿Qué le sirvo?
- CAMPESTRI: (se descontractura de su lucha contra la ansiedad y se vuelve para mirar al mozo) Buen día, tráigame la carta y luego le encargo.
- MOZO: (hurta los bolsillos de su uniforme y saca una) Aquí tiene, caballero.
- CAMPESTRI: Mmmm, a ver....a ver...(ojea la carta, mientras el mozo sigue parado mirándolo) ¿Alguna promoción de desayuno tiene?

- MOZO: (con rictus excesivamente amable) Sí, caballero, justo arriba de la parte donde está mirando, donde dice “promociones” (enfatisa señalando la carta).
- CAMPESTRI: Ah.. qué boludo, acá están. A ver...

(De reojo, Campestri inevitablemente observa que se enciende la luz de su celular, lo atenaza de inmediato y constata que lo está llamando la señora Mariela. Se apresura a echar al testigo de la charla).

- CAMPESTRI: ¿Se va a quedar ahí parado, hombre? Cuando sepa qué voy a pedir lo llamo con la mano.
- MOZO: Muy bien, caballero.

(El mozo se retira con el mismo compás elegante con el que había entrado en escena, inmutable. Campestri, en su afán por atender rápido, hace volar el celular por los aires, lo palmea un par de veces tratando de sujetarlo, pero no hace más que precipitar la caída. Para su suerte, la señora Mariela corta, pero inmediatamente envía un audio por whatsapp).

- MARIELA (voz en off): Hola, don Campestri, tuve un inconveniente cuando estaba saliendo de mi casa. No se preocupe que no es nada grave, pero voy a retrasarme un rato. En media hora, cuarenta minutos para no mentirle, estoy por ahí con las fotos que me pidió.

(El periodista apoyó el celular en la mesa y volvió por unos instantes a la carta, luego hizo un gesto con la mano llamando al mozo).

- MOZO: Sí, caballero, dígame qué va a pedir.
- CAMPESTRI: Tráigame, por favor, una promoción de café cortado, la que viene con 2 medialunas.
- MOZO: (apresurado a interrumpir) Pueden ser dos medialunas o dos tortillas, tortillas tostadas o tostadas simplemente. Esa promoción es la de 121 pesos.
- CAMPESTRI: (con gesto de incredulidad) La carta dice 120 pesos.
- MOZO: (sonriente) No me diga que se va a ir sin dejar propina..
- CAMPESTRI: Sí le voy a dejar propina, hombre, quédese tranquilo.
- MOZO: ¿Usted de qué trabaja? ¿Es profesor?
- CAMPESTRI: ¿Parezco profesor?

- MOZO: Por la libreta parece profesor. Por las llamadas misteriosas parece dirigente político. Y por su atención al diario, periodista.
- CAMPESTRI: Vos los tenés a todos junados, viejo. Soy periodista.
- MOZO: (sonriendo) Entonces, caballero, debería dejarme doble propina.
- CAMPESTRI: ¿Qué te creés? Yo gano menos que vos.
- MOZO: No sé cuánto gana, pero vive con más lujos que yo. que no gasto en café tirado por máquina y servido por un mozo (se sonríe y señala en dirección a la barra, una barra que no se ve en escena, pero que se deduce por la disposición de la escenografía).
- CAMPESTRI: Le voy a dejar su merecida propina, no se preocupe.
- MOZO: Gracias, usted debe ser un gran periodista. ¿Al final querrá medialunas, tostadas, tortillas o tortillas tostadas?
- CAMPESTRI: ¿Puede ser una medialuna y una tortilla?
- MOZO: Sí, caballero, no hay problema.

(El reportero vuelve a escuchar el audio de su fuente y lanza un suspiro al aire. Se encierra en su celular usando las dos manos para manipular la pequeña pantalla. Desplaza un dedo de abajo hacia arriba, por momentos fija la vista un rato antes de mover el dedo de nuevo. En determinado momento cambia la posición de lectura en el celular y lo empieza a utilizar para escribir con sus dedos gordos. Su voz se oye en off).

- CAMPESTRI (voz en off, alterna en cada barra con sonidos de “send” confirmando la salida de mensajes): Hola, linda / No te escribí antes porque estaba ocupado con un laburo / Tengo un notón en puerta, lo estoy cocinando / ¿Estás por ahí?

(Espera unos instantes y otra vez vuelve deslizar el dedo cada tres segundos. Cubierto de impaciencia, Campestri se acerca el micrófono del celular a la boca y manda un audio).

- CAMPESTRI: Bueno, te dejo un audio para cuando agarrés el celular. Hoy va a venir el señor Marcuzzi al diario, y justo hoy tengo que meter una página para el papel y la nota del día de la web. En eso estoy ahora. No sabés la suerte que tuve, una mujer llamó al diario y no sé por qué pidió hablar conmigo. Al principio no le di mucha pelota, pensé que era otro microbasural o la denuncia de que una calle tiene pozos que la Municipalidad no arregla. Pero cuando empezó a hablar del hijo del gobernador, no lo pude creer. Es más, ahora que te lo estoy

contando, mientras estoy esperando que venga porque quedé en verme con ella en un bar, pienso que tal vez me chamuyó la vieja. Va, no la vi todavía, pero parecía una señora. En fin, me prometió que iba a traerme fotos. Si hay fotos es incontrastable. Tengo una bomba entre manos. Y si eso pasa, voy a quedar bien con el señor Marcuzzi. ¿Vos cómo estás? ¿Qué te dijo el médico ayer? (se aleja el celular y mira la pantalla) Qué culiado que soy, dos minutos y medio de audio le clavé.

- CAMPESTRI (voz en off): (escribiendo en el celular) Soy un denso / Jajaja / Te mandé un audio de dos minutos / Para ponernos al día / Jajaja / Y también para que me cuentes qué te dijo el médico.

(Una mujer añosa ingresa en escena, la sigue una luz hasta que llega a la mesa de Campestri, quien sólo se percata de su entrada cuando ella se detiene frente suyo).

- MARIELA: ¿Campestri?
- CAMPESTRI: (se pone de pie y la saluda con un beso en la mejilla) ¿Cómo le va, Mariela? Un gusto. Al final no se demoró tanto.
- MARIELA: No, tuve suerte. Pasa que la llave de mi auto quedó adentro del coche, y mi billetera también. Entonces estaba viniendo caminando, pero me crucé un viejo conocido y me trajo porque le quedaba de pasada. (Toma aire antes de volver a hablar) Pensé que eras un muchacho más grande. (Con sincero asombro) ¡Sos muy joven!
- CAMPESTRI: (presuntuoso y con soberbia precoz) ¿Por la rigurosidad? ¿por los temas que suelo abordar?
- MARIELA: Más bien porque usás adjetivos que ya nadie utiliza, ni siquiera los viejos como yo (en tono socarrón, Campestri se observa decepcionado). Pero por eso pedí hablar con vos cuando llamé al diario, quería que alguien con tu peculiar estilo sea quien tenga la primicia. Quiero que lo primero que se diga sobre este asunto venga de tu pluma, nene.

(A Campestri se le desdibujó el rostro de campeón y puso cara de desorientado, no terminaba de entender si la mujer lo estaba halagando o criticando. Oportuno, el mozo reapareció con el pedido que había hecho el periodista).

- MOZO: (bajando la taza y una panera) Caballero, acá tiene su promoción, que la disfrute. (gira hacia Mariela) ¿La señora se va a servir algo?
- MARIELA: No, muchas gracias, estoy bien así.

- MOZO: ¿Segura? Mire que igual va a tener que dejar propina (se sonríe).
- CAMPESTRI: (impaciente) Ya, hombre, basta con la propina. Ya le dije que se le va a dejar y muy buena.

(El mozo hace un gesto de anuencia inclinando el cuerpo y bajando la cabeza, luego se marcha).

- CAMPESTRI: Bueno, vayamos a lo nuestro, ¿cómo fue que vio lo que me comentó por teléfono?
- MARIELA: (habla a toda velocidad) De casualidad, me había desvelado porque mi marido está con cáncer de prostata, pero no quiere que le contemos a su hermano mellizo. Dice que si se entera se va a morir antes que él. Pero su hermano viene a casa todos los días, imagínate que vive a tres cuadras nada más, entonces es muy difícil para mí conservar el secreto. Además, yo necesito descargarme, imagínate todo lo que me pasa por dentro, y ahora esto también de tener que preocuparme por mantenerlo en secreto. Es mucho. Entonces, empecé a dormir menos, cada vez menos. Al principio eran dos o tres horas menos que lo normal, ahora duermo dos o tres horas por día. Imagínate. Y así ando, como ves, espléndida para los ojos que me ven, pero hecha mierda por dentro (sobredramatiza esa última frase).
- CAMPESTRI: Señora Mariela, no quiero ser irrespetuoso, pero por favor vayamos al punto.
- MARIELA: Ah, sí, sí. Resulta que estaba yo esa noche desvelada y me fui hasta la cocina para no despertar a nadie. Imagínate que mi marido anda más sensible que la mierda, no tengo paz ni para estar insomne. Puse la pava para hacerme un té de ruda porque una vecina me aconsejó que tome eso para poder conciliar el sueño (el periodista la mira con desconcierto). Sí, a mí también me pareció una extrañeza, imagínate que ya el olor de la ruda es fortísimo. Pero a esta altura de la vida uno no pierde nada probando, y menos si se trata de algo natural. ¿Qué me puede pasar?, pensé en ese momento y le mandé nomás. Imagínate, nene, ya estoy jugada. Y lo natural causa confianza. Lo natural es natural.
- CAMPESTRI: Si mastica una semilla de cicuta, que es enteramente natural, tendrá una muerte poco feliz. Pero, por favor, no nos desviemos. ¿Salió de su casa y ahí los vio?
- MARIELA: Tiene razón, no lo había pensado así a lo de lo natural. Imagínate que con la vida urbana que hace uno, viene cualquiera y le dice “natural” y uno

confía. ¿Qué loco como a uno se le pegan afirmaciones que son falsas, como esto de que todo lo natural es necesariamente bueno para el cuerpo? En fin..(el periodista le hace un gesto para que retome el tema que los convoca) No, anoche no salí de mi casa en ningún momento, imagínese que cuando me di cuenta que el que estaba ahí era el hijo del gobernador Ruberto, inmediatamente me entró un miedo bárbaro. Porque yo ya era testigo de lo que él estaba haciendo, estaba siendo testigo contra mi voluntad. Entonces, si ellos se daban cuenta que yo había visto, me iban a matar. Los ricos son así, vos lo debés saber mejor que nadie siendo periodista, nene.

- CAMPESTRI: (impaciente) Entonces, pasando en limpio, ¿usted los vio desde adentro de su casa y se quedó ahí?
- MARIELA: Exactamente, los vi desde adentro y me quedé ahí pero me fui hasta el portón. No me vas a creer: hace unos diez días atrás se rompió una parte de mi portón, entonces, cuando escuché gritos en la puerta, me acerqué despacito y me puse a ver desde ahí.
- CAMPESTRI: ¿Y cómo se dio cuenta que era el hijo de Ruberto?
- MARIELA: No demoré en identificar al hijo del gobernador porque justo esa tarde había ido al super donde está la gigantografía de él, esa en la que promociona una marca de ropa de hombres. (abanicándose la cara con las manos como sacándose el calor) Imaginate que, a mi edad, una foto así no se olvida tan rápido. La verdad que tengo muy buena memoria visual, a pesar de los años (se sonríe). También es increíble lo sigilosa que puedo ser, me sorprendí de mi misma, porque como estaba asustada, me quedé mirando por el agujero del portón, pero conteniendo la respiración. Imaginate que empecé a respirar bajito y una o dos veces por minuto, por suerte soy de presión baja, nene. Estuve quietita unos minutos escuchando, hasta que en un momento me avivé que nadie me iba a creer si no lo grababa.
- CAMPESTRI: ¿Y tiene ese video?
- MARIELA: No es un video, grabé un audio. Sí lo tengo, ya te lo hago escuchar. Primero te quiero advertir algo, nene. ¿Viste que te dije que fui al súper a la tarde y que por eso me acordaba bien del Facundito Ruberto?
- CAMPESTRI: Sí, señora Mariela, me acuerdo (menea la cabeza un tanto hastiado de los rodeos y la verborragia de la señora).

- MARIELA: Bueno, me compré un celular nuevo en el súper. Imaginate que me costó una barbaridad encontrar dónde grabar, y lo primero que encontré fue la grabadora de sonido. Y me pareció raro, porque es marca Sonsong, yo uso Sonsong desde que agarré mi primer celular. Imaginate, nene, que soy una señora entrada en años, pero curiosa, inquieta, no me dejo ganar así nomás. Y no podía encontrar la cámara, es como que cambiaron toda la configuración los de Sonsong, no sé por qué hicieron eso. Encima ya no tienen teclado los celulares. Va, sí tienen, pero está en la pantalla. Aparece y desaparece. Con eso no hay problema, imaginate que yo manejo el cajero automático como si lo hubiese inventado (se ríe estruendosamente).
- CAMPESTRI: (cada vez más fastidioso) ¿Tiene la grabación, señora?
- MARIELA: Sí, nene. Imaginate que voy a venir hasta acá sólo para tener con quien charlar un rato. ¿Me creés capaz? (Campestri se atraganta con el café y escupe).
- CAMPESTRI: No, señora, no la creo capaz de eso. Obvio que no. Pero da muchas vueltas y todavía no me mostró nada que me sirva como periodista. No hay documentación de lo que usted me cuenta.
- MARIELA: Que sí hay registro, nene, no seas impaciente. Ahora la gente se demora diez minutos y siente que se le va la vida. Imaginate que yo cuando tenía tu edad pasaba horas tejiendo sin preocuparme por nada más. No me jodan. (suspira) La cuestión es que pude grabar sólo una partecita, y primero estaba captando bien pero después, no sé qué apreté, que bajó la capacidad de captación y cuesta más escuchar. Pero el registro está, (mete la mano en su cartera, saca una caja de celular reluciente) Acá lo tengo, lo tengo que cuidar mucho porque me salió carísimo.

(Abre la caja y saca el aparato de allí, lo enciende, sonido que se oye en la sala: “Bienvenido a su Sonsong, superultra-comunicados”. Apoya el celular sobre la caja cerrada y revuelve otra vez adentro de su cartera, saca unos auriculares y los calza en el aparato).

- MARIELA: Tomá, nene, ponete los auriculares y te hago escuchar.
- CAMPESTRI: Dale.

(El periodista se coloca con cuidado cada extremo del transmisor de sonido y hace un gesto de que está listo).

- CAMPESTRI: Ya está.

(Mariela aprieta send y se empieza a oír el audio que grabó)

- AUDIO GRABADO POR MARIELA: (se oye lejos pero nítido, una voz de hombre joven) Sí, hermano, está muy buena. Confiá en mí. (la respuesta es un sonido ininteligible, luego vuelve a hablar el primero, pero ahora se entiende menos) Pueo (sonido ininteligible) pero va a salir más caro (otra vez un sonido de una voz que no es lo suficientemente claro).

(Mariela se desprende del celular y estira la mano hacia Campestri pidiéndole los auriculares. Éste, incrédulo por lo insignificante de lo que acaba de escuchar, le pasa los auriculares sin decir nada).

- MARIELA: ¿Escuchó?
- CAMPESTRI: (sin saber muy bien como manejar la situación) Emm...sí, escuché.
- MARIELA: Te das cuenta lo que te digo, estaban haciendo algo que es gravísimo. Y es como te decía antes, es peor que sea esta gente que tiene plata y poder. Es indignante. Imaginate que yo laburé toda mi vida, nene. Todo lo que tengo me lo gané, a mí nadie me regaló nada. Y estos nenes caca. No se puede creer, es intolerable.
- CAMPESTRI: Señora, disculpe, pero el audio no es tan contundente como necesito.
- MARIELA: Nene, ¿te chupás el dedo vos?
- CAMPESTRI: No, señora, no es eso (con visible fastidio). Yo sé que ahí estaba pasando lo que usted y yo suponemos, pero su audio no es prueba suficiente. Estamos en el plano de la conjetura, y sí, todos los caminos conducen a Roma. Pero no tenemos algo que lo demuestre fehacientemente.
- MARIELA: Campestri, en serio que sos impaciente eh. Después que grabé este audio, sin hacer el más mínimo ruido, logré sacar los auriculares que tenía en el bolsillo del pijama y me puse a escuchar. Como noté que no se había grabado bien, pensé en sacar fotos.
- CAMPESTRI: ¿Y sacó fotos o no?
- MARIELA: Ya te dije que sí, nene. Como cinco veces te voy diciendo que tengo las fotos.

- CAMPESTRI: (juntando las manos en posición de súplica) Por favor dígame que no están quemadas o subexpuestas. Se lo ruego.
- MARIELA: Obvio. Porque en ese momento, cuando me di cuenta que la grabación de audio salió mal, imagínate...
- CAMPESTRI: (interrumpe súbitamente): No, basta. Muéstrame las fotos (estira la mano en dirección al celular).
- MARIELA: ¡¡Impaciente!! (se ríe y otra vez revuelve adentro de su cartera, de donde saca un sobre de papel marrón). Acá tenés, nene, las imprimí y todo.
- CAMPESTRI: (agarra el sobre, saca las fotografías y las ojea rápido) Perfecto, señora Mariela, perfecto. Esto sí es contundente. (rebotando de alegría, da un salto cerrando los puños y poniendo ambos brazos hacia arriba) ¡Esto es lo que necesitaba!
- MARIELA: (con una seriedad hasta el momento desconocida) Campestri, prométeme que me vas a proteger.
- CAMPESTRI: (metiendo la mano en el bolsillo para sacar la billetera y pagar la cuenta) No se preocupe, señora, yo soy un tipo profesional, trabajo con ética y voy a publicar esto por eso.
- MARIELA: ¿Estás seguro que te van a dejar publicar esto?
- CAMPESTRI: No me importa, lo voy a publicar igual. Se tiene que publicar, sí o sí. Esto, si no lo publicamos nosotros lo van a terminar publicando otros. Usted no debe ser la única que los vio.

(Se cierra el telón)

Acto final

(Otra vez en la sala de redacción. Ni Moreira ni Tumbada están en sus lugares, pero Jimena Ramírez, la jefa de sección, ocupa la computadora que está en la punta del tablón. Tipea y observa su pantalla, con un teléfono apoyado en el hombro).

- RAMÍREZ: Sí, claro. ¿Pero cuántas veces van a pagar esa obra, secretario? (teclea a toda velocidad, transcribiendo lo que le responde el funcionario que está al otro lado de la línea). Está bien, esta obra es otra porque tiene otro nombre el llamado a licitación del Boletín Oficial. Pero, secretario, con todo respeto, técnicamente es la misma obra: la ampliación de las piezas del Hospital Salvador Bilardo y la construcción de dos nuevas salas de quirófano (toma nota de nuevo). Ah, bien, osea que ahora también se van a remodelar las salas de quirófano que están en funcionamiento, ¿cuántas son? (tipea) ¿Nueve salas? (con incredulidad) ¿Todas están equipadas para la totalidad de cirugías que se hacen en el Salvador Bilardo? (frena sus anotaciones y apoya los codos sobre el tablón, escudriñando cada palabra que oye). Está bien, secretario, entiendo. El funcionamiento depende exclusivamente de la gestión del Bilardo, pero, ¿el gobierno no ejerce ningún control sobre la calidad de esa gestión? (otra vez teclea). Entiendo, entonces eso lo tendría que hablar con el secretario de Salud (escucha sin tipear). Claro, pero usted me dice que sólo puede responderme por las obras, por eso le digo (oye sin teclear y haciendo gestos de hastío). Bueno, bueno, secretario. Le agradezco la comunicación y le tengo que colgar porque tengo una tonelada de laburo. Seguimos en contacto.

(La jefa de sección cuelga el teléfono y agarra un manojito de hojas impresas abrochadas que tiene sobre el escritorio. Las ojea yendo y viniendo entre las páginas).

- RAMÍREZ: (mascullando) Ajam....mmm a ver....esto tendría que ir en la 4. Entonces voy a tener que pasar lo de Campestri para la 6.

(Suena el teléfono).

- RAMÍREZ: ¿Sí? (escucha) ¿Cómo estás, Helio? (callada, mira la pantalla concentrada en otra cosa mientras oye). La central del día para la web es de Campestri, pero todavía no me dijo qué tiene (otra vez escucha). Ah, mirá, no sabía nada que hoy viene el señor Marcuzzi. Pero quedate tranquilo, va a salir todo bien (sigue oyendo sin prestar atención). Bueno, Helio, seguimos hablando cuando llegés porque me voy a poner a escribir yo directamente lo del Hospital Bilardo (escucha con más atención) Y sí, es un buen tema, no sé

si dárselo a los que están hoy, mejor lo hago yo y listo. Además, hay muy poca gente, prácticamente todos están con lo de la procesión. Nos vemos en un rato, Helio (cuelga).

(Ramírez se pone a escribir y a los pocos segundos entra en escena Campestri, que llega a las apuradas, de hecho se le cae la libreta que trae en la mano y se le desparraman una infinidad de papeles en el piso. Con torpeza, se arrodilla y los recoge como si fuera basura insignificante. La jefa de sección sigue el periplo con la mirada).

- RAMÍREZ: Espero que estés tan apurado porque ya tenés resuelto con qué vas a hacer estallar las visitas a la página web (se pone de pie, mientras Campestri sigue gateando en el piso, en plena recolección de papeles). En serio, Campestri, no sé si te dijeron que hoy viene el señor Marcuzzi, tenemos que estar a la altura de la circunstancia. (le hace un sorbo a su café) No quiero presionarte, pero, ¿tenés algo ya?
- CAMPESTRI: Sí, sabía que hoy venía el señor Marcuzzi.
- RAMÍREZ: ¿Y quién te dijo a vos?
- CAMPESTRI: (se percata que habló de más) Emm...lo comentó Amanda, la del archivo. Pero en tono de chiste, no sé si ella sabía en realidad o lo dijo por joder. Capaz que fue pura casualidad.
- RAMÍREZ: (desconfiada) Mmmm, no sé. Al final soy la última en enterarme todo acá (hace un trago a su infusión y se vuelve a su asiento).

(Campestri también toma asiento en su lugar, termina de ordenar sus papeles y enciende su computadora).

- CAMPESTRI: ¿Y los demás? ¿Se fueron a comer?
- RAMÍREZ: (mientras mira su pantalla) Sí, yo creo que también me voy en cualquier momento, necesito despabilarme un poco porque hoy tengo que editar y redactar. Las dos cosas (lanza un bufido). ¿Vos no vas a salir a comer?
- CAMPESTRI: No, prefiero quedarme. Tengo un tema fuerte para la central de la web y lo tengo que largar ya porque es una bomba de verdad. De eso quería hablarte, Jime.
- RAMÍREZ: De eso esperaba que me hablés, justamente. Pero, antes de lo de la web, te voy a dar la página 6 en vez de la 4 para el papel, ¿dale?

- CAMPESTRI: Ya la tenía semi-cocinada en la 4, pero bueno, dale. ¿Tiene muchos cambios la 6?
- RAMÍREZ: Sólo le vas a tener que recortar unas 200 palabras, en la 6 hay un pequeño anuncio abajo. Nada más.
- CAMPESTRI: Está bien, pero lo hago después. Lo que tengo para la web tiene que salir ya.
- RAMÍREZ: (sin mostrarse muy expectante) Bueno, a ver, ¿qué tenés?
- CAMPESTRI: (con cierta altivez) Fotos de anoche, del hijo de Ruberto comprando merca en barrio Triple A.
- RAMÍREZ: (sobrecogida, se aleja de su computadora y mira de frente a Campestri) ¿Cómo? ¿Tenés imágenes de eso? ¿De cuál de los hijos?
- CAMPESTRI: Sí, acá tengo las fotos (empieza a revolver entre sus cosas hasta sacar el sobre de papel madera que le dio la señora Mariela en el bar. Luego, dice con tono irónico) Son de Facundito, el niño modelo.
- RAMÍREZ: Sí, el que vive más tiempo en Barcelona que acá. Lo vi hace poco en una gigantografía.
- CAMPESTRI: ¿En el súper?
- RAMÍREZ: Sí, ¿también lo viste?
- CAMPESTRI: No, me contó una fuente sobre esa imagen (ambos se ríen por la irrelevancia de la información. Saca las fotos del sobre y se las pasa a su jefa, que las captura y empieza a mirarlas detenidamente).
- RAMÍREZ: Es verdad que es Facundito Ruberto. Pero esto es muy fuerte, no sé si largarlo así como si nada (pasa a otra foto) nooooo, mirá esto, acá directamente está tomando merca cual Diego Armando Maradona en sus mejores años en Nápoles.
- CAMPESTRI: ¿Viste? Es increíble, esto va a ser un escándalo. Y si no lo tenemos nosotros primero, después nos vamos a arrepentir, porque esto va a trascender sí o sí.
- RAMÍREZ: Le voy a consultar a Helio (levanta el teléfono) Hola, Mercedes, haceme el favor de comunicarme con Helio).

- CAMPESTRI: (murmurando) Justo al chupapijas de Kurisky hay que consultarle...
- RAMÍREZ: ¿Cómo decís, Campestri?
- CAMPESTRI: Nada, nada.
- RAMÍREZ: (hablando con la operadora en el teléfono) Sí, acá estoy (escucha). Uh, qué cagada que no atiende. Bueno, gracias Mercedes (cuelga).
- CAMPESTRI: (ansioso) ¡Hay que publicarlo ya, Jime!
- RAMÍREZ: ¿Quién te pasó estas fotos?
- CAMPESTRI: No te voy a revelar mis fuentes, disculpame.
- RAMÍREZ: No me jodás con esas boludeces que te hacen sentir más ético que los demás. Soy tu jefa y necesito saber la procedencia de la información que manejas antes de que se publique.
- CAMPESTRI: Una señora que llamó al diario. La verdad que no la conocía, pero la cité en un bar. Fue y allí me dio estas fotos, y también tiene audios pero que no se escuchan bien.
- RAMÍREZ: (dubitativa) Ah, no la conocés, no es que te pasó la info una fuente de tu confianza.
- CAMPESTRI: (casi en tono de ruego) Las imágenes son incontrastables, Jime. Hay que publicarlo ya mismo.
- RAMÍREZ: (cavilando) Puede ser, pero no sé (sale de su abstracción y mira a los ojos a su subordinado). Está bien, Campestri, escribí ya mismo y publicalo en la portada principal de la web. Hasta eso yo me voy a comer.

(Ramírez se retira a almorzar, sale de escena. Campestri toma asiento en su computadora y empieza un frenético tipeo, enajenado por el frenesí de una gran primicia en proceso. Balbucea algunas de las palabras que va escribiendo, por momentos borra y corrige. Tras poco más de un minuto, ingresan Tumbada y Moreira, que regresan del almuerzo a las risotadas, cuchicheando algún chiste. Campestri no se detiene ante la llegada de sus compañeros, quienes, al verlo abstraído, hacen muecas tratando de que el joven pierda la concentración).

- MOREIRA: (irónico) ¿Conseguiste tema para presumirle al señor Marcuzzi, pibe?

- TUMBADA: (con sorna) No, Moreira, eso es lo de menos. Cuando se publique lo que está escribiendo Campestri ahora, el poder del gobernador estará en jaque. (Ambos se ríen y ocupan sus lugares en el mesón).
- CAMPESTRI: Cuando lean lo que estoy escribiendo, no lo van a poder creer. Se van a tener que meter las forreadas en el culo.
- TUMBADA: (en tono socarrón) Bueeeena, pibe estrella.
- MOREIRA: (en simultáneo a la reacción de Tumbada) Aflojá, periodista intimidante.

(Campestri hace un suspiro altanero y se aboca nuevamente a su texto, mientras tanto, Tumbada se levanta y sale de escena con su taza vacía en la mano. Se oye el sonido de agua vertiéndose en la taza y luego la periodista reingresa en escena. Sobre el escritorio de Campestri observa las fotos y se acerca a mirarlas).

- TUMBADA: ¿Sobre esto es tu gran bomba?
- CAMPESTRI: (incómodo por la actitud de su compañera) Sí, es sobre eso. Pero dame las fotos.
- MOREIRA: No seas boludo, Campestri, nosotros somos tus compañeros, no te vamos a cagar tu información.

(Tumbada agarra con más confianza las imágenes y Campestri vuelve a escribir a regañadientes. Moreira también se concentra en su computadora. La mujer pasa las fotos, de pronto se detiene y parece detectar una imagen, se la acerca al rostro y escupe el café al detectar de quién se trata).

- CAMPESTRI: ¿Ya viste quién es y qué está haciendo? (Tumbada tose buscando reponerse).
- MOREIRA: ¿Quién es? (se para y va hasta donde está Tumbada, al lado de Campestri).
- TUMBADA: (todavía con la voz carrasposa por el atragantamiento): No lo puedo creer, mirá, chequealo con tus propios ojos, es el hijo de Ruberto (le pasa las fotos a Moreira).
- MOREIRA: (atenaza con ansiedad las imágenes mientras Campestri, sin dejar de teclear, se empieza a sonreír con afanes de ganador) A ver (pasa las imágenes, hasta que, igual que hizo Tumbada, se detiene en una y se la acerca al rostro). Nooooo, no, no, no.

(Suena el teléfono de Campestri, quien antes de descolgar acelera su velocidad de tecleo anhelando concluir. Se detiene y relee murmurando, Luego, levanta el tubo).

- CAMPESTRI: ¿Si? (escucha) ¡Señora Mariela! sí, acá estoy en eso (sigue oyendo, pero retoma el tipeo enfebrecido, desdeñando un tanto la comunicación telefónica). Sí, claro, sí, sí (continúa escribiendo, empieza a mermar la velocidad y va releyendo en la pantalla y corrigiendo los detalles finales). Precisamente en este momento la acabo de terminar, ahora la estoy por publicar (apoya el dedo índice derecho en el Enter del vértice inferior derecho de su teclado. Se queda inmóvil de súbito, con el dedo sobre el botón) ¿Qué? ¿Cómo dice? ¡¿Cómo no me dijo eso apenas le atendí?!

(Campestri se compenetra con lo que la señora Mariela le está diciendo sin sacar el dedo del Enter, evitando que se complete el comando de publicar lo que acaba de escribir sobre el hijo del gobernador. En paralelo, se oye a Moreira y Tumbada, que venían cuchicheando en segundo plano sobre las fotos).

- MOREIRA: Es como te digo, este es el hijo del señor Marcuzzi, el que se ve acá (señala una de las fotos).
- TUMBADA: La verdad que hace años que ni lo miro al pendejo ese cuando viene acá. Pero sí, se parece bastante.
- MOREIRA: Es él, Selvita, te digo que es el hijo del señor Marcuzzi.

(Otra vez baja el plano de sus voces haciendo ininteligible lo que dicen, aunque siguen hablando entre sí).

- CAMPESTRI: No lo puedo creer. Déjeme que chequeo y ya la llamo (corta el teléfono y sigue con el dedo sobre el botón).
- TUMBADA: Pibe, no sé si a Marcuzzi le va a gustar mucho tu primicia web del día.
- CAMPESTRI: (meneando la testa con resignación) Entonces es cierto lo que me acaba de decir mi fuente.
- MOREIRA: En esas imágenes también está el hijo del señor Marcuzzi, te van a rajar a la mierda. No se te ocurra publicar eso.
- CAMPESTRI: Ya sé, me acaban de decir que el hijo del señor Marcuzzi es amigo de Facundito Ruberto. (se señala con la mano contraria el dedo que tiene sobre el botón) Es increíble que haya quedado así, estoy con el Enter para publicar apretado, si lo suelto es mi ruina.

- TUMBADA: ¿Por qué? No seas tan dramático. Además, estás en lugar de pibe estrella ahora, nada te daría más credibilidad como periodista que publicar esto.
- MOREIRA: Pero te van a rajar del diario, dalo por hecho.
- TUMBADA: Y tal vez hasta te denuncien o persigan estos hijos de puta.
- MOREIRA: (mesurado) Por si las dudas, no lo publiques hasta que no decidás qué hacer. Quedate con el dedo ahí.

(Moreira se le acerca y le hace amagues de cosquilla gritándole que no saque el dedo por nada del mundo. El joven se retuerce atajándose de los posibles embates del viejo, pero nunca deja de oprimir el Enter).

- CAMPESTRI: (a Moreira) ¡Basta! No seas forro che.
- TUMBADA: Ni chiquilín. Madurá de una vez, Moreira.

(El bromista adopta una posición circunspecta de repente, como si la humorada hubiese sido un rapto. Se vuelve a buscar la imagen específica, la agarra y otra vez se aproxima a Campestri).

- MOREIRA: Ese que está ahí es el pibe Marcuzzi.
- TUMBADA: Un pendejo insoportable. Desde que era así (hace un gesto con la mano indicando una talla pequeña) que venía acá y no te saludaba, se quedaba mirándote de arriba abajo y te ignoraba. Un desagradable.
- CAMPESTRI: Sí, lo vi una vez acá. Pero no le presté mucha atención, la verdad ni me percaté. Pero le mostré la imagen a Jimena y tampoco lo notó.
- TUMBADA: No te quiso decir nada, pibe, te mandó a perder esa hija de puta.
- MOREIRA: No seas tan prejuiciosa, Selvita. La verdad es que vos tampoco te habías dado cuenta que era él. Si yo no te decía, vos no caías.

(Mientras Tumbada farfulla contra Moreira y Campestri sigue con el dedo sobre el Enter, se oye un grito de la jefa de sección).

- RAMÍREZ: (gritando) ¡Selvitaaaaa! Vení un segundo, por favor.
- MOREIRA: (socarrón) Vaya a visitar a su jefecita en la sala de dirección, Selvita.

(Tumbada se retira de escena haciendo gestos de fastidio. Resignado, Campestri se desploma sobre el escritorio, siempre con el dedo atornillado al teclado. Se levanta de pronto y quiere buscar su libreta, que en el trajín con las fotos, quedó lo suficientemente lejos como para forzarlo a estirar el cable de su teclado, agarrarlo y moverse sin soltar el Enter. Por momentos, Moreira, que ya está en su computadora otra vez, se burla diciéndole, con voz de presentador, que “es el hombre Enter, quien no puede soltar la verdad”. La torpeza de Campestri contribuye a que Moreira se mofe más. Cuando el joven logra sentarse de nuevo y empezar a ojear su libreta, el viejo para súbitamente sus chascarrillos. Se pone serio de modo automático y detiene su tipeo).

- MOREIRA: ¿Qué buscás, Campestri?
- CAMPESTRI: Unos apuntes que tomé en una clase sobre la libertad de expresión y el trato especial que merecemos los periodistas.
- MOREIRA: (se ríe) ¿Ya estás viendo cómo vas a zafar?
- CAMPESTRI: Creo que el derecho me avala, Moreira. Esta es una información de interés público, aunque pueda ir en contra de los intereses personales de la familia Marcuzzi.
- MOREIRA: Que son nada menos que los dueños del diario donde pensás “ejercer la libertad de expresión” (encomilla con los dedos en el aire).

(A Campestri se le cae la libreta y maniobra otra vez con su teclado para poder moverse a buscarlo, Moreira se burla de nuevo con el “es el hombre Enter...”).

- CAMPESTRI: Moreira, en algún momento voy a soltar esto y hasta que pueda bajar la publicación, con lo rápido que andan las comunicaciones hoy en día, ya habrá capturas de pantalla o información en caché. Necesito tener argumentos para cuando suelte esta tecla.

(Mientras Campestri hablaba, reingresa Tumbada a escena).

- TUMBADA: Y sí, pibe, porque te van a denunciar, en serio te digo.
- MOREIRA: ¿Y por qué lo denunciarían, Selvita, si Campestri estaría publicando una información de interés público?
- TUMBADA: (sarcástica) No estoy tan segura que el hecho de que el hijo del gobernador compre y consuma cocaína sea de interés público.

(Campestri se pone de pie de un salto, sosteniendo el teclado y manteniendo el dedo en el Enter).

- CAMPESTRI: (con tono solemne, que se observa ridículo por su apego al botón) El caso es que él no sólo es el hijo del gobernador.
- TUMBADA: El caso, pibe, es que Facundito Ruberto no es un funcionario público como su padre y, si bien está haciendo algo ilegal como comprar droga, en todo caso, es una víctima del flagelo que se podría reclamar doblemente victimizado por tu publicación.
- CAMPESTRI: No, Selvita.
- MOREIRA: (interrumpiendo de modo estridente y pretendiendo sembrar cizaña) Chuuuuuuuuuuu, el pibe ya te trata igual que la jefa.

(Ingresa en escena Amanda Mendieta, la archivera, que otra vez trae una pila de diarios, los que coloca sobre el escritorio y empieza a acomodar. Se hace la distraída y silba en segundo plano, aunque es evidentemente que está prestando atención a lo que conversan los demás).

- CAMPESTRI: (intentando no darle importancia a la exageración de Moreira, todavía de pie y con el teclado a cuestas) Es que el interés público no se reduce a funcionarios públicos nada más. Es cierto que éstos tienen otra responsabilidad con respecto a la información pública, oficial, y que tienen que dar cuentas de su vida privada por su investidura. Eso último porque, en definitiva, la libertad de expresión es una idea liberal que nos metieron los yanquis y los ingleses como pilar de un sistema democrático. Pero, insisto, la idea de interés público que se acepta en el marco jurídico internacional hoy en día, contempla también situaciones que involucren a personajes públicos, figuras públicas.
- MOREIRA: Y Facundito Ruberto es una figura pública.
- CAMPESTRI: No sólo como hijo del gobernador sino también por su propia vida de hipereposición. Publica en sus redes todo lo que hace y también es modelo publicitario. Mis argumentos serían iguales a los que se expusieron en el caso de Axel Springer, en Alemania. El hecho es idéntico.
- TUMBADA: (sin prestar atención a la referencia de su compañero) ¿Y Marcuzzi hijo? Los Marcuzzi sí te van a denunciar porque el nene no es ni figura pública ni funcionario.

(Mendieta hace movimientos demostrando que ahora quiere prestar especial atención. Intenta disimular, infructuosamente para los espectadores de la obra, aunque para los personajes en escena sigue pasando desapercibida).

- CAMPESTRI: Yo no lo voy a nombrar al hijo de Marcuzzi. De hecho escribí todo esto (señala el teclado desde donde sigue dilatando la publicación) sin saber que él estaba ahí. Ni lo voy a mencionar, hasta se puede pixelar su imagen.
- MOREIRA: (con tono jocosos) Solución magistral. (Grita la jefa de sección).
- RAMÍREZ: ¡¡Campestriiii!! Vení un segundo, por favor. Acaba de llegar el señor Marcuzzi.
- CAMPESTRI: (elevando la voz con expresión trémula) Ehh...Jime, nnnno pueeedo ahora.
- RAMÍREZ: ¡¡¿Qué te pasa, Campestri?!! Te estoy diciendo que vengas ya, el señor Marcuzzi quiere conocerte.
- TUMBADA: (mirando al joven) Esperá, yo le voy a ir a explicar lo que pasa.
- MOREIRA: (infantil) Uhhhh, pibe, Selvita te va a ir a tirar a matar con el señor Marcuzzi. Qué cagada.

(La mujer se levanta de su asiento haciéndole fakiu -fuck you- a Moreira, recoge las fotografías y sale de escena. Campestri se enreda con el cable del teclado y se cae, aunque, para su resguardo, no lo suelta ni saca el dedo del Enter. Moreira y Medienta van en su auxilio).

- MOREIRA: (con el puño derecho hacia adelante como si iría por los aires, cual superhéroe) Voy al rescate, hombre Enter, que no cunda el pánico (acoge al joven y, junto a Mendieta, lo ayuda a reponerse. Va cantando lo que hace) “Vamos moviendo la silla, la la la, para que se pare el hombre Enter. Le agarramos la cadera, la la la, al hombre que no puede decir la verdad, uhhhhh, la verdad”.

(Entran en escena Tumbada y Ramírez, que aparece con cara de desconcertada, constatando el escenario que le relató la periodista).

- RAMÍREZ: (con sincera aflicción) Te juro, Campestri, que no me di cuenta que el hijo del señor Marcuzzi también estaba en las fotos. Te pido mil disculpas (le señala el dedo apoyado sobre el teclado, se saca la campera rápido, la dobla y se la apoya abajo del codo). Ahí está, así por lo menos se te va a hacer más llevadero hasta que veamos qué hacer.
- CAMPESTRI: Lo voy a publicar, Jime. Ya está, me asiste el derecho a la libertad de expresión.

- RAMÍREZ: Pero, Campestri, a los Marcuzzi también los ampara ese derecho, como propietarios de los medios de comunicación. Y como empresa que es, el diario puede aducir que tiene derecho a manejar su propia línea editorial.
- MOREIRA: Tal cual.
- CAMPESTRI: (nuevamente se pone de pie, todavía agarrando el teclado y sosteniéndolo como si en su dedo estaría el detonador de una bomba. Habla con tono de héroe) Sí, pero yo soy un trabajador, estoy en inferioridad de condiciones con respecto a un propietario. Y como periodista, como trabajador, tengo mi cláusula de conciencia. Me sobran argumentos para demostrar que no tengo real malicia en lo que quiero publicar y que, como les decía antes a los chicos, esta información de interés público (señalando su pantalla con el brazo libre).

(Sutilmente, Mendieta escucha esa última y efusiva decisión heroica, digna de parresiasta, y se retira de escena. La acompaña una luz que hace que su salida sea obvia para el público, pese a que los demás personajes no le prestan atención).

- TUMBADA: Es verdad, tenés razón. Tenés derecho a publicarla y, además, la sociedad tiene derecho a conocerla.
- MOREIRA: Pero, sabelo, te vas a quedar sin laburo.
- TUMBADO: Sin laburo acá, en este diario de mierda. Pero te vas a ganar tanto respeto que vas a trabajar en cualquier parte.
- RAMÍREZ: (resignada) Sí, pero la verdad es que en muy poco lugares vas a ganar lo que paga el diario.
- MOREIRA: Acá incluso se labura en blanco, algo que es insólito para la mayoría de los colegas.

(El señor Marcuzzi, de muy vistosa indumentaria, hace un ruidoso ingreso a escena y provoca que todos salgan corriendo y tomen sus posiciones en el escritorio. A Mateo Marcuzzi lo acompaña Mendieta, a quien apenas se observa porque la luz que la sigue es más tenue que la que alumbra al dueño del diario).

- MARCUTZI: (prepotente) ¿Quién carajo es Campechi?
- CAMPESTRI: (con cierto temor, de pie y con el teclado en mano. Los demás, incluida la jefa Ramírez, se apresuran a concentrarse en sus propias computadoras, indiferentes a cualquier cosa) Yo, señor, un gusto. Es Campestri,

no Campechi.

- MARCUTZI: Helio me habló muy bien de vos, aunque ahora no sé si confiar en ese pelotudo. Debería estar acá y todavía no llegó.
- CAMPESTRI: Gracias, señor.
- MARCUTZI: (con extraño aunque creíble tono afable) Me contaron que vos tenés cláusula de conciencia y por eso vas a publicar lo que hizo mi hijo. Yo respeto esa actitud, Campechi, me parece muy bien. Eso es lo que yo quiero para mi diario, periodistas que se la jueguen por la verdad, que crean en su trabajo.
- CAMPESTRI: (con absurda incredulidad adopta una posición arrogante) Es un halago que usted lo reconozca, señor, porque a veces hasta tengo que explicárselo a quienes llevan décadas trabajando en el diario.

(Marcuzzi chasca los dedos y Amanda Mendieta se mueve hacia un costado, donde hay una caja de interruptores de luz. El director y dueño del diario se acerca más a Campestri y le apoya la mano sobre el hombro).

- MARCUTZI: (empieza tranquilo y termina gritando) Vas a publicar lo de mi hijo, ¡pero jamás en mi diario, pendejo insolente! (se abalanza sobre el teclado de Campestri) Ahora, Mendieta, corte la luz.
- CAMPESTRI: ¡Nooooo!

(Se apagan las luces y se cierra el telón final).

FIN.

EL AUTOR

Franco David Hessling Herrera

Es Magíster y Especialista en Derechos Humanos, Especialista de posgrado en Docencia Universitaria y Licenciado en Ciencias de la Comunicación por la U.N.Sa. Doctorando en Ciencias con orientación en el área de Energías Renovables (U.N.Sa.). Becario Doctoral en el Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Es docente concursado de las cátedras Comprensión y Producción de Textos y Teoría y Práctica de la Prensa Escrita de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la U.N.Sa. y también del Ciclo de Ingreso Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales de la misma universidad. Integrante del Proyecto de Investigación Científico-Tecnológico (Pict2022-Seriea-I-Invi) “Política pública y desarrollo científico tecnológico en energías renovables: estrategias de transición sustentable en la producción de hábitat en Salta (2019-2023)”, financiado por la Agencia de Promoción Científica y Tecnológica de la Argentina. Miembro de los proyectos de investigación “Caracterización y Factibilidad de Transiciones Energéticas en el Noroeste Argentino: Redes Inteligentes para un Futuro Sustentable” y “Sentidos emergentes de políticas públicas y desarrollos científico-tecnológicos orientados a la Transición Sustentable: Derecho a la Energía, Pobreza Energética y Energías Renovables en la Provincia de Salta (2019-2023)” dependientes del Consejo de Investigación de la U.N.Sa. En 2021 obtuvo un premio por su ensayo “Desconocido manifiesto sobre medio ambiente” en el Concurso Federal de Cultura para la Acción Ambiental organizado por los ministerios de Ambiente y de Cultura de Argentina. Forma parte de la Comité de Coordinación Editorial de la Revista Pluriversos de la Comunicación de la U.N.Sa.